



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE DERECHO ECONÓMICO

**TLC ENTRE CHILE Y CHINA:**  
**Un análisis Económico-Legal del Tratado y sus Anexos**

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Autor: Hernán Egaña Díaz

Profesor Guía: Alfie Ulloa Urrutia

**Santiago de Chile, Enero 2016.**

## INDICE

<b>INDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES.....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO PRIMERO: REALIDAD Y TEORÍA ECONÓMICA.....</b>	<b>4</b>
<b>1. Qué es China.....</b>	<b>4</b>
1.1 Aspectos Generales.....	4
1.2 Desafíos internos.....	7
1.3 Desafíos Externos.....	9
1.4 Presiones de Cambio.....	11
1.5 Soft Power.....	13
1.6 Ingreso a la OMC.....	16
<b>2. Relaciones Sino-Chilenas.....</b>	<b>19</b>
2.1 Primera Etapa (1970-1973).....	19
2.2 Segunda Etapa (1973-1978).....	20
2.3 Tercera Etapa (1978-1990).....	22
2.4 Cuarta Etapa (1990-presente).....	23
<b>3. Relación de Latinoamérica con China.....</b>	<b>25</b>

3.1 China en la Región .....	25
3.2 Relaciones Comerciales.....	28
3.3 Riesgos .....	33
3.4 Oportunidades.....	35
3.5 Desafíos.....	36
3.6 Spillovers.....	38
<b>4. Teoría del Comercio Internacional .....</b>	<b>40</b>
4.1 Teoría Clásica .....	41
4.2 Teoría Moderna.....	47
4.3 Escepticismo .....	49
<b>CAPITULO SEGUNDO: EL TRATADO Y SU TEORIA LEGAL .....</b>	<b>58</b>
<b>5. Tratado de Libre Comercio Chile-China.....</b>	<b>58</b>
5.1 Qué es un TLC? .....	58
5.2 Condiciones que posibilitan un TLC con China .....	60
5.3 Negociación y Estructura del TLC Chile-China .....	63
<b>6. Sección Bienes.....</b>	<b>68</b>
6.1 Institucionalidad.....	69
6.2 Acceso a Mercados.....	77
6.3 Reglas de Origen.....	84

6.4 Defensa Comercial.....	90
6.5 Medidas Fitosanitarias.....	97
6.6 Barreras Técnicas al Comercio.....	99
6.7 Solución de Controversias.....	100
6.9 Anexo: Memorándum de Entendimiento Laboral .....	106
<b>7. Sección Servicios .....</b>	<b>109</b>
7.1 Antecedentes .....	109
7.2 Ámbito de Aplicación.....	112
7.3 Trato Nacional.....	115
7.4 Acceso a Mercados.....	116
7.5 Reglamentación Nacional.....	122
7.6 Solución de Controversias.....	124
7.7 Comité del Comercio de Servicios.....	124
7.8 Anexo: Entrada temporal de personas de negocios.....	124
<b>8. Sección Inversiones.....</b>	<b>126</b>
8.1 Definiciones.....	127
8.2 Inversiones .....	132
8.3 Solución de Controversias Inversionista-Estado .....	154
8.4 Excepciones .....	169

8.5 Disposiciones finales del Acuerdo .....	173
8.6 Anexos .....	175
8.6.1 Expropiación (Anexo A) .....	175
8.6.2 Transferencias (Anexo B) .....	179
8.6.3 Deuda Pública de Chile (Anexo C) .....	183
8.6.4 Termino del Acuerdo Bilateral de Inversiones (Anexo D) .....	184
<b>CAPITULO TERCERO: OPORTUNIDADES Y DESAFIOS .....</b>	<b>185</b>
<b>9. Oportunidades .....</b>	<b>186</b>
9.1 Minería, mayores envíos mayores ingresos. ....	186
9.2 Agricultura, Chile potencia alimentaria .....	194
9.3 Servicios, Chile proveedor de servicios globales .....	204
<b>10. Desafíos.....</b>	<b>211</b>
10.1 Atracción de IED desde China .....	211
10.2 Cambio del patrón de intercambio: Diversificar nuestra oferta exportadora .....	226
10.3 PYMES.....	232
10.4 Institucionalidad.....	237
<b>CONCLUSIONES FINALES .....</b>	<b>252</b>
<b>BIBLIOGRAFIA CONSULTADA .....</b>	<b>257</b>

## INDICE DE TABLAS, GRAFICOS E ILUSTRACIONES

### Tablas

<b>Tabla 1:</b> Ranking del PIB de las principales economías del mundo .....	5
<b>Tabla 2:</b> China y América Latina y el Caribe: visitas de altas autoridades, 2001 a junio 2012 .....	25
<b>Tabla 3:</b> Acceso de Chile a China .....	80
<b>Tabla 4:</b> Acceso De China a Chile.....	83
<b>Tabla 5:</b> Servicios importados por China el año 2013. (202 miles de millones USD).....	208
<b>Tabla 6:</b> Los mayores destinos de IED China por medio de inversiones en fusiones y adquisiciones, por el valor de negocio .....	215
<b>Tabla 7:</b> América Latina y el Caribe (10 países seleccionados) Flujos Estimados de IED China (1990-2013) .....	217
<b>Tabla 8:</b> Flujos de Inversión Extranjera Directa Pasiva de Chile.....	221
<b>Tabla 9:</b> Flujos de Inversión Extranjera Directa Activa de Chile .....	223
<b>Tabla 10:</b> Empresas chilenas según tramo de venta total y su participación en las exportaciones, 2013. ....	233
<b>Tabla 11:</b> Empresas exportadoras según sector productivo, 2013.....	235

<b>Tabla 12:</b> Comparación entre Agencias de Promoción al Comercio y la Inversión. ....	241
---	-----

## Gráficos

<b>Gráfico 1:</b> Crecimiento del PIB de China vs EE.UU últimos 30 años (hasta 2014).....	5
<b>Gráfico 2:</b> Comparación del PIB per cápita de China y EE.UU.....	6
<b>Gráfico 3:</b> China: contribución al crecimiento del PIB mundial, 2000-2012 (En Porcentajes).....	7
<b>Gráfico 4:</b> América Latina (16 países): participación de socios seleccionados en el comercio de bienes, 2000-2020. (En porcentajes).....	29
<b>Gráfico 5:</b> Países de América Latina y el Caribe: saldo comercial con China, 2014. (En millones de dólares) .....	30
<b>Gráfico 6:</b> Exportaciones, importaciones y saldo comercial con China. América Latina y el Caribe. ( <i>En millones de dólares</i> ) .....	31
<b>Gráfico 7:</b> Exportaciones, importaciones y saldo comercial con China. México y Centroamérica. ( <i>En millones de dólares</i> ).....	31
<b>Gráfico 8:</b> Exportaciones, importaciones y saldo comercial con China. América del Sur ( <i>En millones de dólares</i> ).....	32

## Ilustraciones

<b>Ilustración 1:</b> Frontera de posibilidades de producción en autarquía.....	43
<b>Ilustración 2:</b> Frontera de posibilidades de Producción con Comercio.....	44
<b>Ilustración 3:</b> Frontera de Posibilidades de Producción y Consumo antes y después de la apertura al comercio. ....	45
<b>Ilustración 4:</b> Acuerdos Comerciales de Chile en el Mundo.....	61
<b>Ilustración 5:</b> La IED de China en el mundo, de acuerdo a Flujo y Stock de Capital del año 2013.....	213
<b>Ilustración 6:</b> Valor de las exportaciones chilenas según regiones (en dólares fob).....	229



## RESUMEN

El año 2006 Chile firmó un tratado de libre comercio (TLC) con China, siguiendo su línea de liberalizar y abrir su economía, este tratado reviste características importantes para ambos países, para el gigante asiático, es el primer TLC que firma con un país en el mundo; para Chile -sumado a lo anterior- la posibilidad de acceder a una economía casi cuarenta veces más grande que la propia, lo cual traerá muchas oportunidades, pero también desafíos, ya que se dio acceso a nuestro mercado interno a la economía más competitiva del mundo.

Junto con estudiar las cifras de China y su rol en el sistema político-económico internacional, se describe su relación con Latinoamérica y en particular con Chile, como preámbulo a la teoría económica del comercio internacional que explica las razones por las cuales los países se benefician comerciando, para dar paso a la teoría legal y las consideraciones que se tuvieron en mente en la redacción del texto del tratado y sus anexos.

Se puede concluir que la firma del TLC con China es un gran paso en nuestras relaciones con el gigante asiático y nuestra apuesta de apertura al mundo. Sin embargo, hasta el día de hoy, la firma del TLC no ha traído los efectos deseados en cuanto a una mayor atracción de IED y diversificación de nuestra canasta exportadora, realidad que lleva a este trabajo a estudiar las razones de dicha situación y repasar las medidas necesarias para otorgarle mayor dinamismo a la economía chilena.

## **INTRODUCCION**

El año 2006 Chile firmó un tratado de libre comercio (TLC) con China, siguiendo su línea de liberalizar y abrir su economía, este tratado reviste características importantes para ambos países, para el gigante asiático, es el primer TLC que firma con un país en el mundo; para Chile -sumado a lo anterior- la posibilidad de acceder a una economía casi cuarenta veces más grande que la propia, lo cual traerá muchas oportunidades, pero también desafíos, ya que se dio acceso a nuestro mercado interno a la economía más competitiva del mundo.

Por otro lado, la situación de Chile, desde una primera aproximación se podría decir que no es muy distinta a la que se encuentra Latinoamérica en general respecto del gigante asiático. Con la exportación de materias primas y productos sin mayor valor agregado por una parte, y la importación de bienes manufacturados con tecnología mediana-alta por otra.

Sin embargo, en el presente trabajo se tratará de dar una óptica distinta a dicha lectura, ya que la situación chilena es distinta a la del resto de los países latinoamericanos en general, puesto que si bien es cierto exportamos mayormente materia prima a China, esta materia prima es clave para el crecimiento sostenido chino en las próximas décadas. En efecto, Chile es el mayor productor de cobre mundial, teniendo el 28% de las reservas del mundo, y

aportando el 25% del cobre que China necesita en sus procesos<sup>1</sup>.

Así, al tiempo que Chile ahonda en sus relaciones con China, debe ser capaz de materializar esta dependencia en algo más que lo simplemente comercial, mediante la inversión económica directa (IED) en sectores de la economía que no sean estrictamente primarios, así como también el apoyo a áreas del conocimiento en donde China tiene vasta experiencia<sup>2</sup>.

En el primer capítulo titulado “Realidad y Teoría Económica”, se describirá el lugar que ocupa China en el mundo, en un contexto político-económico, para posteriormente estudiar su relación con Latinoamérica y en particular con Chile, se concluirá la presentación repasando la teoría del comercio internacional, en su versión clásica y moderno además de los reparaos al libre comercio, con el objeto de dar paso al estudio legal del tratado y sus anexos en el capítulo siguiente.

En el segundo capítulo titulado “El Tratado y su Teoría Legal”, se pretende hacer un estudio pormenorizado de la sección Bienes del tratado,

---

<sup>1</sup> UNITED STATES GEOLOGICAL SURVEY, 2012. Mineral Commodity Summaries 2012. pp 10-12.

<sup>2</sup> LARRAIN, Sara, AEDO, M.Paz y SEPULVEDA, Pablo. China y América Latina: Comercio e Inversiones. Obstáculos y Desafíos para la Sustentabilidad. Primera Edición Diciembre 2005. pp. 39-45.

explicando los aspectos más relevantes de su institucionalidad, desgravación arancelaria, acceso a mercados, solución de controversias, entre otros. Después se analizará la sección Servicios, a través del acuerdo suplementario de servicios, que regula la prestación de estos a nivel transfronterizo, consumo en el extranjero y presencia comercial; además de consagrar la institucionalidad, acceso a mercados, solución de controversias e incorporar un anexo de entrada temporal de personas de negocios. Finalmente, en la sección Inversiones, se analizará el acuerdo suplementario de inversiones, el último en negociarse, aprobándose a fines del año 2012, que presenta importante regulación sobre qué es inversión y quienes son inversionistas, protocolos y procedimientos de arbitraje, estándares de compensación por pérdidas y expropiaciones, entre otros.

Finalmente, en el tercer y último capítulo titulado “Oportunidades y Desafíos”, se propone estudiar los sectores claves de la economía chilena que se verán favorecidos con la suscripción del TLC, en particular minería, agricultura y servicios, por el lado de las oportunidades. Y por el lado de los desafíos, se estudiará la forma de atraer mayor IED, diversificar la canasta exportadora chilena, incorporar a las Pymes a los beneficios del libre comercio y la necesidad de construir una imagen país a la cual se pueda asociar confianza y seriedad en la arena internacional.

## **CAPITULO PRIMERO: REALIDAD Y TEORÍA ECONÓMICA**

### **1. Qué es China**

Responder esta pregunta tiene una multiplicidad de respuestas en diferentes aspectos, ya sea de territorio, política, población, economía, historia, etc. En esta sección se propone entregar una visión general sobre qué estamos hablando cuando tratamos al gigante asiático, y concluir que los desafíos a los cuales se enfrenta China hoy en día, no tienen precedentes en la historia de la humanidad.

#### **1.1 Aspectos Generales**

China con sus más de 1.300 millones de habitantes, es el país más poblado del mundo, su superficie de 9.596.961 kilómetros cuadrados la convierten en el cuarto país con mayor territorio del mundo (detrás de Rusia, Canadá y EEUU respectivamente). Además, desde el año 2010, China era la segunda economía más grande del mundo, y desde el año 2014 ya aparece ocupando el primer lugar medido tanto en PIB nominal como por paridad de poder de compra.

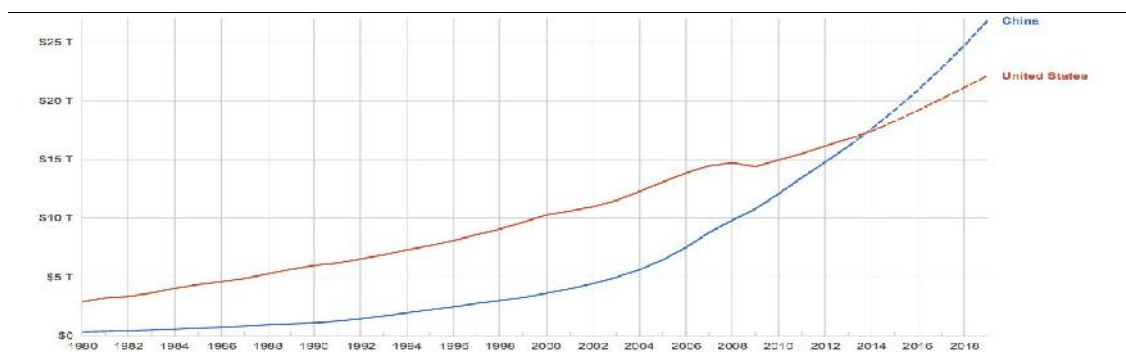
**Tabla 1:** Ranking del PIB de las principales economías del mundo

g	Rankin	País	PIB (PPP)
-		Unión Europea <sup>3</sup>	18.526.500
1°		China	17.617.300
2°		Estados Unidos	17.418.900
3°		India	7.375.900
4°		Japón	4.750.800
5°		Alemania	3.721.600
6°		Rusia	3.564.500
7°		Brasil	3.263.800
8°		Indonesia	2.676.100
9°		Francia	2.580.800
10°		Reino Unido	2.548.900

**Fuente:** Elaboración propia en base a los datos publicados por el FMI año 2014<sup>4</sup>

En efecto, en el gráfico 1 puede observarse el acelerado crecimiento del PIB de China en los últimos 30 años.

**Gráfico 1:** Crecimiento del PIB de China vs EE.UU últimos 30 años (hasta 2014)



<sup>3</sup> Preciso es señalar que la Unión Europea es una unión política-económica de 28 estados miembros, ubicada en el continente Europeo. Por eso típicamente no se le asigna ranking como país.

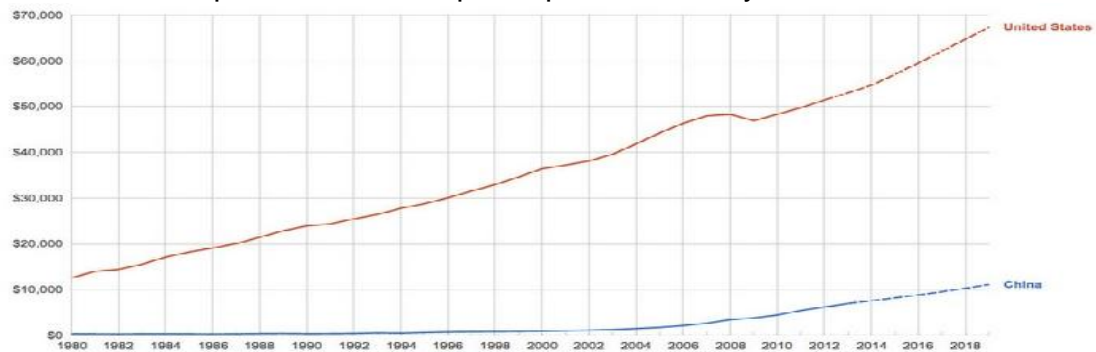
<sup>4</sup> Fondo Monetario Internacional. [en línea] <<http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2014/02/weodata/weorept.aspx?sy=2014>>[Consulta: 08 de julio 2015]

**Fuente:** HuffPost Business, sobre la base del Outlook database de 2014, del Fondo Monetario Internacional.

\* Los valores posteriores a 2014 corresponden a proyecciones.

Aunque China superó a los EE.UU como la economía más grande del mundo en 2014 es de esperar que se avizoran grandes desafíos derivado de su condición de país en vías de desarrollo, como puede apreciarse claramente al comparar el PIB per cápita americano con el chino (Gráfico 2).

**Gráfico 2:** Comparación del PIB per cápita de China y EE.UU



**Fuente:** HuffPost Business, sobre la base del Outlook database de 2014, del Fondo Monetario Internacional.

\* Los valores posteriores a 2014 corresponden a proyecciones.

Otro aspecto claro a destacar, es el aporte que viene haciendo China a la tasa de crecimiento del mundo. Como se puede apreciar en la Gráfico 3, el gigante asiático aportó por si solo más del 60% de crecimiento del PIB mundial el año 2009, en razón de la crisis financiera del año anterior, y promediando posteriormente valores superiores al 30% anual.

**Gráfico 3:** China: contribución al crecimiento del PIB mundial, 2000-2012 (En Porcentajes)



**Fuente:** CEPAL, sobre la base del Fondo Monetario Internacional, World Economic Outlook database, abril 2012.

## 1.2 Desafíos internos

La situación que China enfrenta no tiene precedentes, será la primera vez en la historia de la humanidad en donde la mayor economía del mundo, es comparativamente con el resto de los países del mundo, una economía en vías de desarrollo, debido a su gran cantidad poblacional el ingreso per cápita chino es y seguirá siendo bajo comparativamente durante mucho tiempo. Además, para mantener el elevado nivel de crecimiento que ha mostrado en las últimas



décadas, necesitará una gran cantidad de recursos naturales, que por sí misma no los tiene<sup>5</sup>.

Otros puntos a los que el gobierno chino debe dar solución es el elevado desequilibrio entre las inversiones y el consumo, las grandes disparidades en el nivel de ingresos, insuficiente capacidad de innovación científica y tecnológica, desequilibrios en la estructura industrial, una base agrícola deficiente, la disparidad en el desarrollo entre las zonas urbanas y rurales, como así también las zonas interiores versus las costeras, la necesidad de generar personal calificado, etc. Todos desafíos que según el propio informe de China en la OMC, no cambiarán en el corto plazo aunque se mantenga su tasa de crecimiento actual<sup>6-7</sup>.

En relación a su patrón de crecimiento, la economía China se está terciarizando poco a poco, prueba de ello es que entre el periodo 2002-2008, el sector de servicios contribuyó a más del 40% del PIB chino, frente al 53% del sector de manufactura<sup>8</sup>. Esta tendencia, haría que la expansión del sector se tradujera en un patrón de crecimiento más enfocado al consumo privado.

---

<sup>5</sup> Este punto se analizará en detalle en la sección que trate sobre Latinoamérica.

<sup>6</sup> OMC. Examen de las Políticas Comerciales: Informe de China. WT/TPR/G/199, 7 de mayo de 2008.

<sup>7</sup> A la fecha de elaboración de esta tesis, China se encuentra elaborando su informe comercial 2015 ante la OMC, el cual no se encuentra disponible.

<sup>8</sup> CEPAL, 2012. China y América Latina y el Caribe. Hacia una relación económica y comercial estratégica.pp18

Por último, el gobierno de China se ha propuesto concentrar sus mayores esfuerzos desde los sectores encabezados por la exportación, hacia la creciente demanda del consumo interno mediante la elevación del ingreso de los trabajadores, esto fue establecido en el décimo segundo Plan Quinquenal para el Desarrollo Nacional Económico y Social (2011-2015)<sup>9</sup> de tal forma que “todos los habitantes chinos puedan gozar de los beneficios de la globalización”<sup>10</sup> Es importante destacar este punto, ya que tanto el crecimiento económico como la organización política de China, se basan en la paz social, mientras conserven el ritmo de los últimos años, la población legitimará el régimen político, que como se sabe, difiere a los valores occidentales democráticos.

### **1.3 Desafíos Externos**

El mundo cada vez demanda más de China en su papel de potencia internacional. Las presiones actuales derivadas del principio de “no intromisión en los asuntos internos de cada país” han llegado a un punto álgido con el caso de Siria, en el cual ya en dos ocasiones China ha usado su derecho a veto respecto de resoluciones de la ONU que condenan a Siria y que buscan la intervención militar internacional en la zona.

---

<sup>9</sup> OBSERVATORIO POLITICA CHINA. Comunicado de la V Sesión Plenaria del XVII Comité Central del PCCh. 18 de octubre del 2010. [en línea] [http://www.politicachina.org/imxd/noticias/doc/1287468470Texto\\_completo\\_del\\_Comunicado\\_de\\_la\\_V\\_Sesion\\_Plenaria\\_del\\_XVII.pdf](http://www.politicachina.org/imxd/noticias/doc/1287468470Texto_completo_del_Comunicado_de_la_V_Sesion_Plenaria_del_XVII.pdf) [consulta: 06 de julio de 2015]]

<sup>10</sup> Ibidem.

Por otro lado, con la crisis de la zona euro, gran parte de los países de Europa se han acercado a China para un eventual plan de intervención que salve la zona, el gigante asiático a través de innumerables declaraciones ha hecho saber que ellos tratarán de aumentar su consumo respecto de productos europeos, así como también realizarán más inversiones en la zona. Pero pareciera ser que estas medidas son más bien declaraciones de amistad y disposición a trabajar, que la adopción de políticas concretas. Lo cual va en línea con el pragmatismo chino, que ante la crisis financiera internacional del 2008, al ver que los mercados internacionales tambaleaban, volcó su economía hacia el consumo interno, con una serie de paquetes que activaron la economía permitiéndoles crecer en plena crisis a un ritmo del 8.5% el año 2009<sup>11</sup>.

También podemos señalar, que a medida que pasen los años, la Unión Europa y EE.UU cada vez le exigirán más condiciones a China. Somos testigos de este fenómeno en las innumerables reclamaciones que han sido interpuestas en la OMC en razón de dumping, derechos de autor, medio ambiente y restricciones al comercio<sup>12</sup>. En efecto, a la fecha, China aparece como demandado en 33 ocasiones, en diferencias ante la OMC, de las cuales los EE.UU figura como reclamante en 16 oportunidades, seguido de la Unión

---

<sup>11</sup> Según datos del FMI. [en línea] < <http://www.imf.org/external/data.htm> > [consulta: 06 de julio de 2015]

<sup>12</sup> BBC, News Business. Rare earth case filed by US, EU and Japan against China. Londres, Gran Bretaña. 14 de marzo de 2012 [en línea] < <http://www.bbc.co.uk/news/business-17362511> > [consulta: 06 de julio de 2015]

Europea en 7 oportunidades, y en las restantes aparecen demandando en más de una oportunidad México, Canadá y Japón<sup>13</sup>.

#### **1.4 Presiones de Cambio**

Por otro lado, las demandas de organizaciones internacionales de DD.HH de tanto en tanto renacen el debate sobre las libertades públicas, tales como el derecho de reunión, de opinión y de voto. Todos valores democráticos occidentales, que compiten por imponerse a una cultura que funciona en base a lógicas distintas.

Tradicionalmente se concibe que el surgimiento de la democracia viene de la mano del surgimiento de la burguesía, que demanda del gobernante poder político. Así lo señala Charles Kupchan<sup>14</sup>, profesor de Georgetown University, quien explica que la democracia es posterior al libre mercado o capitalismo, y muy distinta a la democracia griega de antigüedad. Con el surgimiento de la burguesía durante la edad media, esta clase social comenzó a acumular recursos, tanto es así que tenían casi sus propios reinos, a través de los feudos

---

<sup>13</sup> OMC. "Diferencias en que participa o ha participado China". [en línea] <[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/countries\\_s/china\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/china_s.htm)>[consulta: 17 de octubre de 2015]

<sup>14</sup> KUPCHAN, Charles. No One's World: The West, the Rising Rest, and the Coming Global Turn. En: Conferencia en la Universidad de Chicago, 29 de febrero de 2012 [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=eLw67teJy50>> [consulta: 05 de julio de 2015]

en los cuales le ofrecían protección a la población a cambio de trabajo, muchos de estos personajes llegaron a tener incluso más recursos que los monarcas, por lo cual cuando estos últimos vinieron rogando por recursos, la concesión que tuvieron que hacer fue la entrega de parte del poder político. Así el surgimiento de los estados nación europeos que surgieron a finales de la edad media, son la réplica del fraccionamiento del poder político que había ocasionado la irrupción de la burguesía, y con ello también la demanda de más democracia.

En China en cambio, no se dio este fenómeno, no existió una burguesía poderosa que le disputara el poder político al monarca. Por lo que nunca pasó por el proceso de creación de un estado-nación, los chinos más que concebirse a ellos mismo como un país, se conciben como una civilización, que descansa en valores distintos a los occidentales<sup>15</sup>.

Por lo anterior, es poco probable que ante todas las presiones de la comunidad internacional, China en el corto plazo adopte las formas organizativas occidentales que no tienen más que 300 años de historia dentro de una civilización que posee milenios, estas presiones a veces intransigentes, sólo demuestran una falta de comprensión del mundo asiático, que viene

---

<sup>15</sup> FABREGA-LACOA, Rodrigo, FABREGA-LACOA, Jorge y PIÑA, Karina. ¿Por qué el aprendizaje del Chino Mandarín puede generar beneficios de larga duración en el bienestar de un país como Chile? Apostar por aprender Mandarín. Escuela de Gobierno UAI. Junio 2011. pp. 7-17.

demostrando hace décadas al mundo entero, que se puede crecer y construir una sociedad próspera sin los cánones de la civilización occidental<sup>16</sup>.

En la población china la legitimación no viene dada por los procedimientos para designar las autoridades, sino en el valor moral del Estado, de ser capaz de conservar la armonía y la paz social en la civilización china, idea que viene desde milenios con los principios del confucismo, y que el partido comunista chino ha podido cumplir en las últimas décadas, independiente de su falta de democracia.

### **1.5 Soft Power**

China propone al mundo un nuevo trato difícil de rechazar. Busca relaciones comerciales en igualdad de condiciones con una política clara basada en 3 pilares, el respeto mutuo, la cooperación internacional y la no intervención en los asuntos internos de cada Estado. Es de toda lógica que China siga estos principios, ya que depende su propia seguridad interna que los miembros de la comunidad internacional no intervengan en las políticas internas chinas.

Por su parte, los países latinoamericanos han recibido con mucha

---

<sup>16</sup> Al analizar las relaciones Sino-Chilenas, observaremos que estas se han basado en un enfoque práctico y de respeto mutuo.

disposición la entrada de China en la región, a modo de búsqueda de un nuevo aliado que proponga un liderazgo distinto al de EE.UU, que en la región siempre ha gozado de una mala reputación, siendo común en la mayoría de los países un cierto sentimiento antiamericano, en parte por su intervencionismo histórico en los asuntos internos de cada país, y muchas veces incentivado por el populismo de algunos líderes de la región que tienden a culpar a EEUU por la situación de estancamiento de las economías internas, al implementar las reformas propuestas, pero sin obtener el tan anhelado crecimiento. Aunque este esquivo crecimiento pareciera se deba a aspectos institucionales de fondo de cada país, antes que la naturaleza de las políticas implementadas.

Intelectuales en EEUU han planteado cómo el hecho de que Latinoamérica dejase de prestar atención a la Casablanca y comenzase a llevar a cabo reformas en el sentido contrario al “Consenso de Washington”, a saber, menor intervención del estado en la economía, ha influido positivamente en el crecimiento de algunos países de la región tales como Perú, Brasil, Ecuador y Colombia; en este sentido el profesor Hal Weitzman plantea que estos países a su propia manera, con un estado proactivo supieron enfrentar bastante bien la crisis del 2008. Al parecer estos países, desde su propia forma de hacer las cosas, han encontrado un camino alternativo<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> HAL, Weitzman. How South America Stopped Listening to the U.S. and Started Prospering. En: Conferencia en la Universidad de Chicago, 09 de febrero de 2012. [en línea] <<https://cis.uchicago.edu/events/2011-2012/120209-weitzman-latin-lessons>>

Sin embargo, el éxito de China en la región por sobre los EEUU se debe más a un no hacer de la potencia americana antes que una política decidida China de quitarle protagonismo. En efecto, históricamente EEUU no ha sido capaz de recoger y comprender las necesidades de la región, al tiempo que desde el atentado a las torres gemelas el año 2001, sus prioridades se concentraron en el medio oriente.

El alto número de visitas de alto nivel de China a Latinoamérica finalmente ha cosechado sus frutos, comparada con la casi nula presencia de autoridades estadounidenses en la región. El profesor William Ratliff de la universidad de Stanford, con un breve pasaje grafica este punto claramente, describiendo que el año 2004 cuando se celebró la cumbre APEC en Santiago de Chile, después de finalizada, Hu Jintao recorrió la región durante dos semanas visitando países como Brasil, Argentina y Perú (retornando a México para una visita un mes después). Con una gran delegación de políticos y empresarios buscando intercambiar experiencias y planear estrategias para el desarrollo mutuo de ambas regiones, prometiéndole inversión y apoyo a distintos países de la región. Las dos semanas que estuvo Hu Jintao en la región son más que de lo que estuvo el presidente Bush en sus dos administraciones, terminada la APEC, el presidente americano se fue directo al aeropuerto, haciendo una escala por un

---

[consulta: 20 de Julio de 2015]



par de horas en Colombia para coordinar estrategias contra el narcotráfico<sup>18</sup>.

Así las cosas, mientras que para muchos países se sentaron las bases en dicha cumbre para fructíferas relaciones comerciales; para los americanos sólo sería recordada como el evento en el que Bush tuvo que salvar un altercado entre sus guardias y la policía chilena.

## **1.6 Ingreso a la OMC**

China inició su proceso de convertirse en un miembro del GATT, el predecesor de la OMC ya en el año 1986, pero sólo después de más una década de negociaciones, China vino a practicar regularmente los principios del acuerdo. Llama la atención que China a pesar de ser un actor mundial relevante, no se le haya dispensado de cumplir con todos los principios del acuerdo, el mismo tratado contempla una implementación gradual de las exigencias comerciales para países en vías de desarrollo y menos adelantados, y solo pasó a ser parte de la OMC 15 años después de su primera petición formal, esto se explica más por razones políticas que comerciales.

---

<sup>18</sup> RATLIFF, William. The Global Context of a Chinese “Threat” in Latin America.. Center for Hemispheric Policy. University of Miami. Junio, 2007. pp 9 a 12.

En efecto, la matanza de la Plaza de Tiananmen hizo que muchas potencias occidentales impusieran al gigante asiático sanciones económicas, restricción de acceso al crédito, suspensión de programas de asistencia económica, bajas en importaciones de productos chinos, por nombrar algunas. Así en junio de 1989, ninguna potencia envió representantes para negociar en la Conferencia de Genova con personeros del gobierno chino, por tanto tuvo que ser suspendida. En diciembre de ese año, se realizó una nueva reunión, que no tuvo ningún resultado fructífero.

Con el posterior colapso de la Unión Soviética, y la pérdida de influencia del comunismo, una serie de países de Europa del Este y del mundo en general estaban ansiosos de ser miembros del GATT, todo lo cual implícitamente trajo consigo una imposición de restricciones a la entrada de China por parte de las potencias occidentales aún mayor, puesto que era uno de los últimos vestigios del mundo con un régimen político comunista<sup>19</sup>.

Hacia el año 2000, China era el séptimo exportador y el octavo importador mundial de mercancías (exportaciones: 249.200 millones de dólares EE.UU. (cuota del 3,9 por ciento), importaciones: 225.100 millones (cuota del 3,4 por ciento)). En cuanto a los servicios comerciales, China era el 12º exportador y el 10º importador mundial (exportaciones: 29.700 millones de dólares EE.UU.

---

<sup>19</sup> LARDY, Nicholas. Integrating China into the Global Economy. Washington D.C. Brookings Institution Press, 2002. pp. 4-9.

(cuota del 2,1 por ciento), importaciones: 34.800 millones (cuota del 2,5 por ciento)<sup>20</sup>.

Por lo anterior, ya era casi insostenible mantener a China fuera del comercio de la OMC. Así, recién el año 2001, después de 15 años de negociaciones, China logró acceder a la OMC, siendo el país número 143 en hacerlo. El retardo en su ingreso se debió, principalmente a las consecuencias de la matanza de Tiananmen.

El que China sea parte de la OMC constituye un importante hito dentro de su proceso de apertura al comercio exterior, ya que desde ese entonces sus exportaciones se han incrementado enormemente, además de ser a la fecha el mayor receptor de inversión extranjera directa<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> OMC. Comunicado de prensa: Concluyen con éxito en la OMC las negociaciones para la adhesión de China. Ginebra, Suiza. 17 de septiembre de 2001. [en línea] <[https://www.wto.org/spanish/news\\_s/pres01\\_s/pr243\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/pres01_s/pr243_s.htm)> [Consulta: Agosto, 2015]

<sup>21</sup> FTSE GLOBAL MARKETS. China now largest recipient of FDI inflows. 23 de Febrero de 2015. [en línea] <<http://www.ftseglobalmarkets.com/issues/issue-80-january-february-2015/china-now-largest-recipient-of-fdi-inflows.html>>. [consulta: 05 de Agosto de 2015]

## **2. Relaciones Sino-Chilenas<sup>22</sup>**

Las relaciones diplomáticas entre Chile y República Popular China (RPC) han pasado por innumerables altibajos, marcadas en una primera etapa diplomática como muy cercana, con el gobierno de Salvador Allende; a una etapa de relaciones congeladas durante la primera década del gobierno militar, para así pasar en los años ochenta a una intensificación de intercambios y visitas diplomáticas en una tercera etapa; y al día de hoy, desde el retorno de la democracia y la suscripción del TLC, podemos decir que nos encontramos en el punto más alto de la relación. En efecto, pasaremos a describir qué caracterizó a cada una de las etapas diplomáticas que vivió nuestro país con China y como se explican.

### **2.1 Primera Etapa (1970-1973)**

Las relaciones diplomáticas hasta antes de esta fecha no existían con China, lo cual se explica por el contexto internacional de la Guerra Fría, en donde EEUU ejercía una gran presión e influencia sobre todos los países Latinoamericanos (a excepción de Cuba) quienes en línea con el mundo

---

<sup>22</sup> La presente sección ha sido elaborada en base a los trabajos expuestos en el libro "Chile y China: Cuarenta años de Política Exterior" Por RODRIGUEZ, Isabel *et al.* Editores: Yun Tso Lee y Wu Hongying. Primera Edición. RIL Editores. Santiago de Chile 2011.

occidental se negaban a reconocer a la RPC en las Naciones Unidas, manteniendo lazos con Taiwan.

Con la llegada al poder de Salvador Allende, en septiembre de 1970, uno de sus primeros actos fue establecer relaciones diplomáticas con la RPC, en el que mediante un comunicado conjunto el 15 de diciembre de 1970, Chile reconoce a la RPC como el único gobierno legal de China y reafirmó que Taiwan es parte de su territorio inalienable.

Es importante destacar, que más que una relación comercial, este periodo se caracterizó por una alianza ideológica (socialista) en el concierto internacional; existiendo además importantes reparos por parte de China a la forma en que Salvador Allende llevaba el socialismo en Chile a través de la relación de Chile con EEUU por la nacionalización del cobre, la forma acelerada de llevar la revolución y la relación con el ejército<sup>23</sup>

## **2.2 Segunda Etapa (1973-1978)**

Con el golpe de estado, y el derrocamiento de Salvador Allende, las relaciones con Beijing llegaron a su punto más bajo, mas nunca se cortaron.

---

<sup>23</sup> La conversación entre el canciller Clodomiro Almeyda y el primer ministro Zhou Enlai, en el Palacio del Pueblo el día 30 de enero de 1973, es transcrita por PAKARATI, 1998, pp.32 y 33.

Esto se explica por el pragmatismo tanto de la junta como de las autoridades de Beijing.

Para la junta, China era un actor importante a nivel internacional, ocupando un lugar en el consejo de seguridad de la ONU, además de poseer un gran mercado al cual el país podía exportar, sumado al hecho que Beijing ya había dado muestras de no cortar los lazos y haber financiado a Chile mediante un préstamo contratado en el gobierno de Salvador Allende.

Por su parte, China siempre ha guiado su política exterior con el principio de la no intromisión en los asuntos internos de cada país, además, la certidumbre que si no mantenía relaciones diplomáticas con Chile, Taiwan lo haría, lo cual claramente iba en contra de su estrategia global de aislar diplomáticamente a Taiwan. Por si fuera poco, Latinoamérica y el Caribe era y es la región en donde un mayor número de países reconocen a Taiwan como un estado soberano.

Por último, ambos países tenían una fuerte presión internacional por las violaciones a los DD.HH, siendo un buen apoyo el uno al otro al no votar en las resoluciones condenatorias de las Naciones Unidas en contra de cada país por estos hechos.

### **2.3 Tercera Etapa (1978-1990)**

Sin duda la mayor parte de los expertos coinciden que desde fines de los 70' y durante toda la década de los 80' las relaciones con China comenzaron a mejorar sustancialmente. En todo caso, las muestras de amistad por parte de Chile estuvieron siempre presentes, como remarca Rodríguez en su trabajo<sup>24</sup>, reflejo de ello, por paradójico que parezca, fueron las condolencias oficiales por parte del Gobierno militar y la declaración de tres días de duelo oficial al fallecer uno de los grandes líderes del comunismo internacional y en ese entonces líder de China, Mao Zedong.

Con la llegada al poder de Hua Guofeng desde 1976, de una línea más moderada, se comenzó a implementar un proceso de reformas de apertura económica, especialmente con la subida al poder de Deng Xiaoping, la consolidación de estas reformas a través de las Cuatro Modernizaciones (agricultura, industria, ciencia, tecnología y defensa)<sup>25</sup>. Todo lo cual condujo a un proceso de desideologización en la RPC, un mayor pragmatismo, derivando en una mayor afinidad con Chile y su sistema económico.

Otro punto a destacar durante este periodo es el apoyo irrestricto prestado

---

<sup>24</sup> RODRIGUEZ, Isabel. En Chile y China: Cuarenta años de Política Exterior. pp.182.

<sup>25</sup> *Ibíd.*

por Chile a las investigaciones desarrolladas en la antártica por científicos chinos en bases militares chilenas. Todos estos esfuerzos iban en línea con la meta de la junta de revertir el aislamiento internacional al que se había enfrentado Chile en los últimos años, así las cosas, siendo pragmáticos y flexibles, el gobierno militar logró estrechar lazos con China a niveles nunca pensados, especialmente importante para el gobierno chino fue la abstención de Chile por votar en contra de lo ocurrido en la plaza de Tiananmen en junio de 1989, en donde *“ni siquiera hubo juicios rotundos por parte de la oposición chilena (ya agrupadas en la futura concertación), a sabiendas que podían comprometer el futuro político con el país asiático”*<sup>26</sup>.

#### **2.4 Cuarta Etapa (1990-presente)**

Sin duda, el pragmatismo chino y de la junta cimentó las relaciones actuales de ambos países. El acercamiento de China a Chile nunca fue circunstancial, sino permanente y de largo plazo, basado en el reconocimiento de Chile de dos principios fundamentales para Beijing: i) la no intromisión en los asuntos internos de cada estado, y ii) El reconocimiento de una sola China; cumpliendo estos supuestos, la relación sino-chilena ha devenido en fuertes lazos de amistad.

---

<sup>26</sup> MATTA, Javier. Chile y la República Popular China 1970-1990. En: Revista Estudios Internacionales, N°95, 1991. pp.359.



Al hito de ser el primer país sudamericano en reconocer una sola China- segundo a nivel latinoamericano, antes lo había hecho Cuba- se suma a los hitos de ser el primer país en apoyar el ingreso de China a la OMC, reconocerla como economía de mercado y finalizar la negociación de un TLC (segundo, tercer y cuarto hito). Sin bien es cierto, pareciera ser que estos hitos son más marketing que resultados en acciones concretas (como se verá en el nivel de IED China en Chile comparado con Argentina, Perú y Brasil), son los hechos que nuestras autoridades permanentemente le recuerdan a las autoridades chinas para efectos de promocionar nuestro país y que llegue a ser conocido por el ciudadano medio chino.

En esta etapa, la relación comercial-económica ha jugado un rol principal, mediante la profundización del comercio, el aumento sostenido de las importaciones y exportaciones desde y hacia China, convirtiéndola en nuestro principal socio comercial. Los desafíos que enfrenta nuestro país en razón de estos hechos, se analizarán en las secciones que siguen. Para esto daremos paso a la situación Latinoamericana en general, para después centrarnos en la chilena en especial.

### 3. Relación de Latinoamérica con China

#### 3.1 China en la Región

Latinoamérica en los últimos años ha fortalecido notablemente su relación con China, siendo numerosas las visitas en la región de altas autoridades chinas, como lo muestra la tabla 5.0. Es interesante el acercamiento de esta nueva potencia a la región, con el así llamado “soft power”, que a diferencia de la política estadounidense, China viene a negociar sin condiciones predeterminadas, siempre sobre la premisa de no inmiscuirse en la política interna de cada país.

**Tabla 2:** China y América Latina y el Caribe: visitas de altas autoridades, 2001 a junio 2012

<b>Fecha</b>	<b>Autoridad China</b>	<b>China a América Latina</b>	<b>América Latina</b>
2001	Jiang Zemin	Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Venezuela y Cuba.	Perú, Chile, México, Venezuela.
2002	Jiang Zemin	México (visita no oficial) <sup>a</sup>	Ecuador, Uruguay.
2003	Jiang Zemin		Ecuador, Cuba, Guayana.
2004	Hu Jintao	Chile, Brasil, Argentina y Cuba	Argentina, Brasil, Venezuela, Suriname.
2005	Hu Jintao	México	Perú, Colombia.
2006	Hu Jintao		Venezuela, Bolivia.

2007	Hu Jintao		Costa Rica
2008	Hu Jintao	Perú, Costa Rica y Cuba	Perú, Chile, México, Brasil, Venezuela.
2009	Hu Jintao		Chile Brasil, Venezuela, Uruguay.
2010	Hu Jintao	Brasil, Venezuela, Chile <sup>b</sup> .	Argentina, Chile
2011	Vicepresidente Xi Jinping	Cuba, Uruguay y Chile	Brasil
2012	Primer ministro Wen Jiabao	Brasil, Argentina, Uruguay y Chile	Colombia

**Fuente:** CEPAL. En base al sitio oficial del Gobierno de China. [en línea] <http://english.gov.cn>

- a. El presidente Jiang visitó México en 2002, sólo para asistir a la reunión de la APEC.
- b. Las visitas a la República Bolivariana de Venezuela y Chile fueron suspendidas a causa del terremoto acaecido en la región de Qinghai (China).

El acercamiento de China a la región se explica desde dos puntos de vista, uno político y otro económico. En el económico, la demanda sin precedentes por materias primas para mantener el crecimiento chino a niveles de dos cifras, siendo Latinoamérica un aliado estratégico, en cuanto la región es rica en recursos naturales.

En lo político, desde la década del 60' la República Popular China viene implementando una política de aislamiento internacional de Taiwan, con el fin de que cada vez menos países en el mundo le reconozcan como un estado soberano. Siendo Latinoamérica la región del mundo que concentra más países

que reconocen a Taiwan, actualmente 12 de 23, a saber: Belice, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas. China desea convencer a estos países para que le quiten el reconocimiento a Taiwan<sup>27</sup>.

Las implicancias de esta rivalidad entre China y Taiwan ha traído beneficios a la región, que se han materializado en préstamos, créditos, concesiones comerciales e inversiones al tiempo que estos dos actores tratan de buscar el reconocimiento de sus estados en la región<sup>28</sup>. La presencia China en la región es predominante, al tiempo que existen fuertes presiones por los mismos países de Latinoamérica en sus foros regionales, para que los países que reconocen a Taiwan le quiten este reconocimiento. Así se explica el papel clave que juega Cuba para China en el Caribe, no como partner comercial, sino como aliado político que no genera antipatías en la región, pudiendo influenciar a sus países vecinos para un reconocimiento de China.

China ha tenido una gran acogida en la región, por el histórico rechazo

---

<sup>27</sup> GACHUZ, Juan C. Chile's Economic and Political Relationship with China. En GIGA, Journal of Current Chinese Affairs, N° 41. 2012. pp. 136.

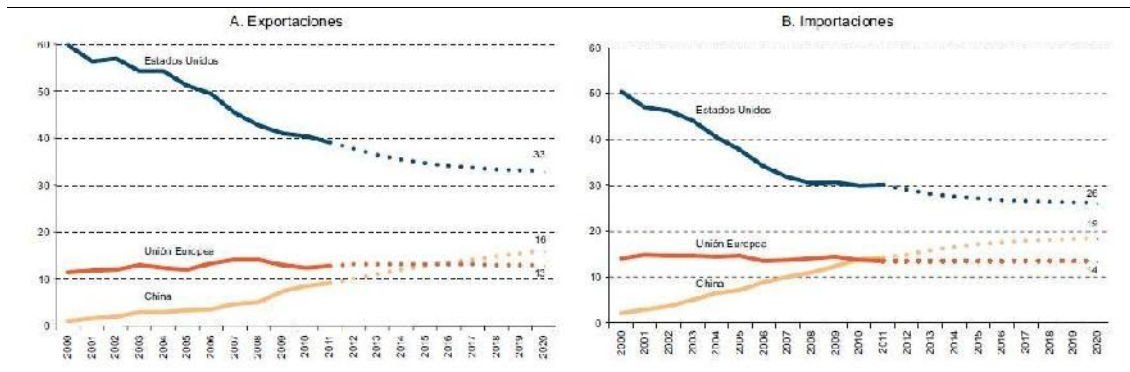
<sup>28</sup> HE, Li. China-Taiwan Rivalry in Latin America and its Implications. En: Revista "Enter the dragon? China's presence in Latin America". Woodrow Wilson International Center for Scholars, Latin American Program & Asia Program. 2011. pp55.

que tiene Latinoamérica a EE.UU y el así llamado “Consenso de Washington”, en donde se postula que el único camino para llegar a la desarrollo es liberando los mercados, con la menor intervención posible del estado en la economía. China por su parte, ha mostrado al mundo que una economía de comercio abierta con un rol activo del Estado en la economía, es un camino alternativo de desarrollo, que hasta la fecha ha mostrado mejores resultados.

### **3.2 Relaciones Comerciales**

Este nuevo liderazgo ha sido bien recibido en la región, pudiéndose observar un aumento progresivo de China como socio comercial de Latinoamérica, así el año 2011 China superó a la Unión Europea como principal lugar de origen de las importaciones de la región, y se espera que para el año 2016-2017 también la supere como el principal destino de sus exportaciones. Mientras EE.UU todavía se sitúa como principal socio comercial de la región, se observa una tendencia sostenida a la baja.

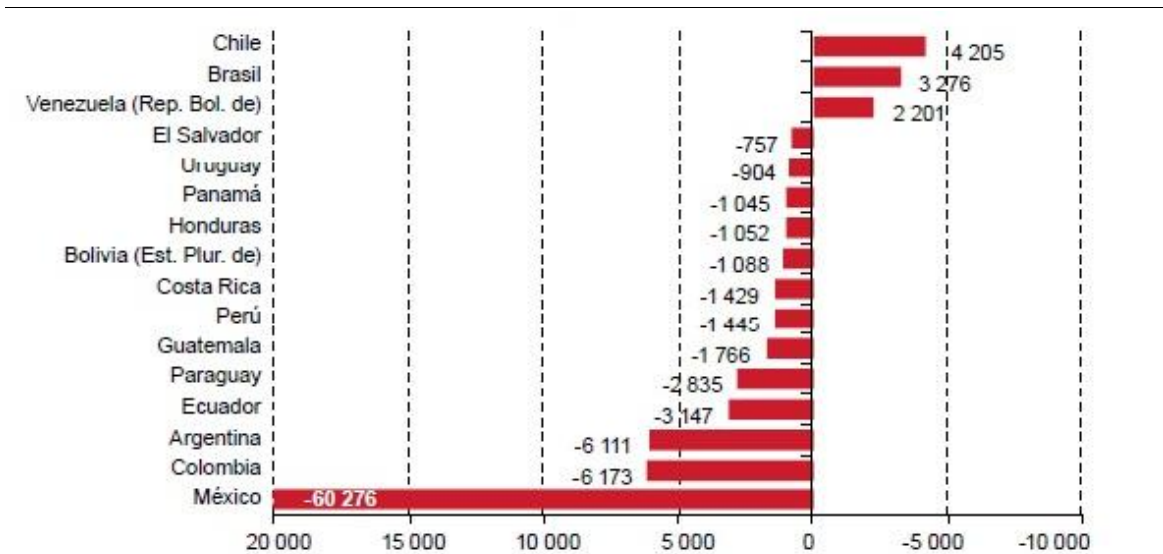
**Gráfico 4:** América Latina (16 países): participación de socios seleccionados en el comercio de bienes, 2000-2020. (En porcentajes)



**Fuente:** CEPAL, sobre la base de Naciones Unidas. Base de datos estadísticos sobre el comercio de mercaderías (COMTRADE), y de fuentes nacionales.

Sin embargo cabe destacar que esta relación ha sido beneficiosa sólo para algunos países en la región, tales como Brasil, Chile y Venezuela, quienes son los únicos que presentan un saldo positivo en su balanza comercial con China, todos los demás presentan déficits (gráfico 5), siendo especialmente aguda la situación que presentan el Caribe y México con China, países exportadores de manufacturas que han perdido mercado poco a poco en el comercio internacional.

**Gráfico 5:** Países de América Latina y el Caribe: saldo comercial con China, 2014. (En millones de dólares)

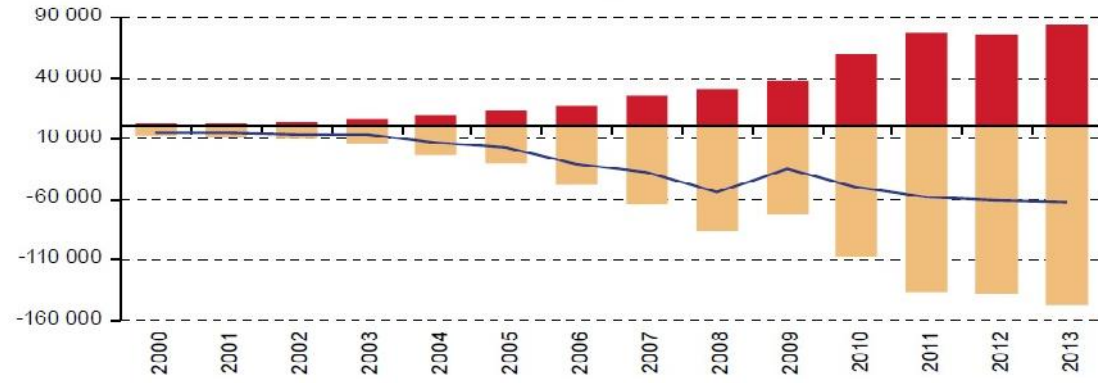


**Fuente:** CEPAL, sobre la base de Naciones Unidas. Base de datos estadísticos sobre el comercio de mercaderías (COMTRADE).

Los 3 países de la región que presentan un saldo comercial positivo con China, lo hacen en un extremo grado de concentración de su cartera exportadora en unos pocos productos, como el hierro, (Brasil), la soja (Brasil), el cobre (Chile) y el petróleo (Venezuela).

Ahora si analizamos la región en su conjunto, es posible establecer un saldo neto negativo, como lo muestra el gráfico 6.

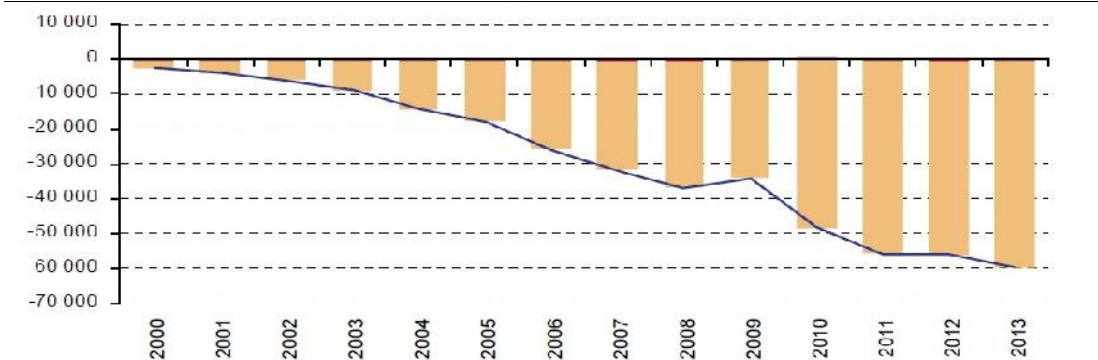
**Gráfico 6:** Exportaciones, importaciones y saldo comercial con China. América Latina y el Caribe. (En millones de dólares)



**Fuente:** CEPAL, sobre la base de Naciones Unidas. Base de datos estadísticos sobre el comercio de mercaderías (COMTRADE).

Cuando desagregamos zonas, salta a la vista las distintas realidades de la región, por ejemplo el caso extremo es México y el caribe, en donde la balanza comercial con el gigante asiático presenta un gran déficit, con tendencia al alza (ver gráfico 7).

**Gráfico 7:** Exportaciones, importaciones y saldo comercial con China. México y Centroamérica. (En millones de dólares)

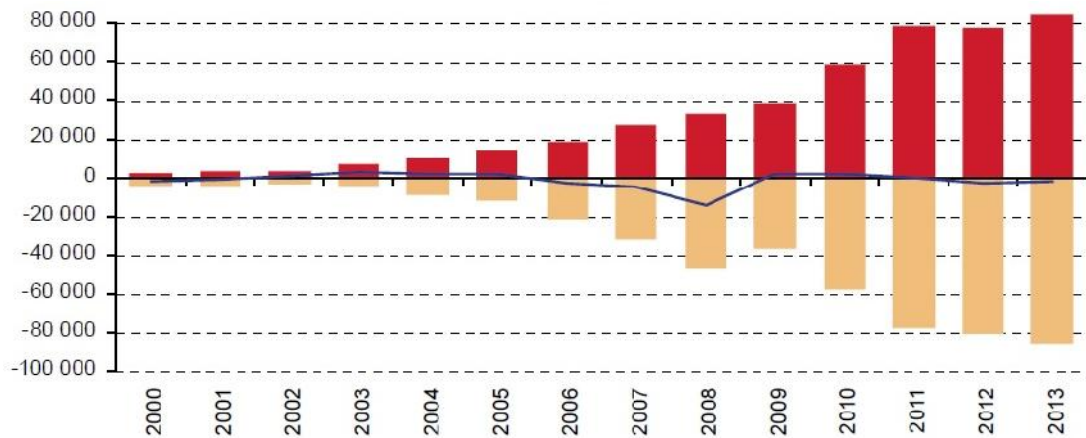


**Fuente:** CEPAL, sobre la base de Naciones Unidas. Base de datos estadísticos sobre el comercio de mercaderías (COMTRADE).



No ocurre esto en cambio en la zona de Sudamérica, que en su conjunto se ha visto favorecida en su comercio con China, presentando casi una situación de equilibrio (ver gráfico 8) lo cual se explica en gran medida porque en esta zona es posible encontrar a los 3 países que presentan un superávit en la balanza comercial con China.

**Gráfico 8:** Exportaciones, importaciones y saldo comercial con China. América del Sur (En millones de dólares)



**Fuente:** CEPAL, sobre la base de Naciones Unidas. Base de datos estadísticos sobre el comercio de mercaderías (COMTRADE).

### 3.3 Riesgos

Existen muchos intelectuales que ven con recelo y dudan sobre los beneficios que puede traer esta relación con China para Latinoamérica a largo plazo. Así los profesores Kevin P. Gallagher y Roberto Porzencanski de la universidad de Boston, señalan que una relación como la que lleva Latinoamérica con China no es viable a largo plazo, incluso para aquellos países que presentan superávits comerciales a su favor<sup>29</sup>.

Se observa con preocupación que los países de Latinoamérica se están primarizando, ahondando más y más en la explotación de sus recursos naturales, al tiempo que China se vuelve más competitivo en el mercado internacional con sus manufacturas, países como México y el Caribe ya están pagando las consecuencias, y la economía brasileña también ha comenzado a dar señales de perder mercado internacional frente a los productos chinos, sin dejar de mencionar que China está dejando fuera de competencia también a Latinoamérica en la prestación de servicios internacionales.

Por otro lado, agrega que no hay que perder de vista el grado de deforestación gigantesco que está experimentando el amazona brasileño con el

---

<sup>29</sup> GALLAGHER, Kevin y PORZENCANSKI, Roberto. *The Dragon in the Room: China and the Future of Latin American Industrialization*. Stanford University Press, 2010. pp 39-57

objeto de tener mayores tierras cultivables para satisfacer la demanda china por soja, lo que amenaza los territorios de varios indígenas de la zona, al tiempo que contribuye a acentuar el calentamiento global, toda vez que la selva amazónica es hoy por hoy, los pulmones del mundo.

Si bien es cierto, la demanda China ha presionado los precios de los commodities a al alza, lo que ha hecho que países latinoamericanos tales como Venezuela, Brasil, Chile y Perú tengan ingresos especialmente altos de estos sectores, son pocos quienes están ocupando dichos recursos extraordinarios para generar nuevas industrias que desarrollen productos con mayor valor agregado. En este aspecto, Brasil es el único que ha destinado una parte importante de su PIB para proyectos de innovación con la destinación de un 1,28 % de su PIB para proyectos de investigación y desarrollo, muy por detrás le siguen Chile (0,7%) Argentina (0,5%) y México (0,37%)<sup>30</sup>.

Chile por su parte ha creado fondos de estabilización, con los excedentes del cobre, con el fin de implementar políticas macroeconómicas contra cíclicas en casos de crisis. Estos mismos excedentes deberían utilizarse para el apoyo y creación de sectores industriales de mayor valor agregado en el país.

En todo caso, no es problema de China estos resultados, sino de las

---

<sup>30</sup> Datos de la OCDE. [en línea] < <https://data.oecd.org/> > [consultado: 10 de mayo de 2015]

innumerables políticas fallidas de los países de la región, que experimentaron lo que los americanos conocen como “shock therapy”, liberalizando rápidamente sus economías tanto en el comercio como las inversiones, reduciendo el rol del Estado al mínimo, muchas veces mediante privatizaciones que fueron un fracaso. En este sentido, Latinoamérica debe aprender de China, que tuvo una liberalización más gradual, cuidando sus industrias internas-mediante subsidios-hasta que estuviese listas para competir en el mercado internacional.

### **3.4 Oportunidades**

Latinoamérica tiene mucho que aprender de China en la implementación de políticas públicas que tiene China, siempre con un enfoque pragmático antes que ideológico, en donde el libre comercio es un medio para llegar al desarrollo, en cambio, para muchos países latinoamericanos empapados del consenso de Washington, el libre comercio es un bien en sí, por lo que no adoptaron ninguna política de resguardo al liberalizar sus economías e implementar sus políticas.

A todas luces las mayores oportunidades que genera China vienen dadas por el tamaño de su población, el tamaño de su economía, así como su ingreso per cápita acelerado, que por lo menos no se vislumbra en el mediano plazo una fuerte desaceleración. La nueva clase media china demandará bienes que hasta el momento sólo podían permitírselo los mercados de Europa y Norteamérica.

El banco mundial ha señalado que en el panorama mundial puede observarse un desacoplamiento real entre las economías emergentes y las avanzadas, que se deben principalmente al ascenso de China e India en el panorama económico mundial<sup>31</sup>. Por tanto la oportunidad y también desafío, es como estrechar las conexiones con China hasta un punto que contribuya a un un crecimiento sostenido-aunque no único- de largo plazo, mediante la exportación de nuevos productos y la atracción de IED.

### **3.5 Desafíos**

El desafío más grande y obvio es tratar de vencer la distancia que separa ambas regiones. Hoy en día no existen vuelos directos a China, sumado al hecho que toma varias semanas navegar el pacífico. Esto se agrava al analizar los elevados costos de transporte marítimo, que se explica por la descompensación de la canasta exportadora de Latinoamérica y China. En efecto, las materias primas ocupan containers distintos a los que utilizan los productos manufacturados chinos, por esta razón entre cada viaje de ida y vuelta existe mucha carga ociosa, es decir, containers que cruzan el océano vacíos.

---

<sup>31</sup> BANCO MUNDIAL. Crecimiento a largo plazo de América Latina y el Caribe. ¿Hecho en China? Septiembre, 2011.pp 22-24.

Resulta clave que Latinoamérica diversifique su canasta exportadora hacia China, de forma de hacer más eficiente el transporte marítimo, especialmente el de comercio intraindustrial, que muestra la principal razón de que las corrientes de inversión son tan escasas en la región<sup>32</sup>. El comercio intraindustrial entre el América Latina y el Caribe es de intensidad tecnológica intermedia-alta aunque es mucho menor que el comercio intrarregional que ocurre en Asia. Por su parte la canasta exportadora de la región hacia EEUU y en menor medida hacia la Unión Europea, contiene manufacturas de intensidad intermedia.

No ocurre así en cambio con el Asia Pacífico, en donde el comercio intraindustrial es casi inexistente, solo se puede apreciar un comercio interindustrial, exportando producto primarios e importando manufacturas de tecnología relativamente alta<sup>33</sup>. Por otro lado, es importante acercar más los lazos de dos regiones con culturas tan diversas, sobre la base del entendimiento, el respeto mutuo y la valorización de la diversidad. Por lo pronto, un buen paso es que cada vez más latinos se están motivando por aprender chino mandarín, que es el idioma más hablado del mundo.

---

<sup>32</sup> CEPAL, 2012. China y América Latina y el Caribe. Hacia una relación económica y comercial estratégica.pp153.

<sup>33</sup> Ibid. pp 145.

Un aspecto clave para el desarrollo de Latinoamérica, es atraer inversión extranjera directa (IED), ya que la región necesita acumular bienes de capital que le permitan ser más competitiva. Al mismo tiempo desarrollar un capital humano capaz de impulsar el crecimiento, innovación y desarrollo tecnológico de la región, punto sobre el cual es de vital importancia la transmisión de tecnología y conocimiento, los así llamados “*spillovers*”

### **3.6 Spillovers**

Para efectos de analizar la importancia de la transmisión de conocimiento a través de la inversión, podemos señalar que los spillovers tecnológicos indirectos asociados a la IED se deben al incremento de la productividad de las firmas locales como consecuencia de la entrada o presencia de subsidiarias de multinacionales, donde las multinacionales no pueden internalizar completamente el valor de estos servicios. A través de este canal indirecto, la IED puede afectar la productividad nacional agregada<sup>34</sup>.

Las transferencias tecnológicas se efectúan a través de dos canales: los Spillovers horizontales y los verticales.

---

<sup>34</sup> ROJAS-ROMANGOSA, Hugo. Productivity Effects of FDI Inflows: A Literature Review. CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis, International Economics, N°170.2006. pp2.

Los spillovers horizontales, se caracterizan por un mecanismo que está asociado con conocimiento específico, de tipo intraindustrial, de esta forma las firmas locales se benefician de la presencia de una firma extranjera, a través de la imitación o “demostración”, al replicar los procesos empleados por la firma foránea así como también por la contratación de trabajadores que hayan trabajado previamente en dichas firmas, además del efecto competencia que lleva a las firmas locales a volverse más eficientes para efectos de mantenerse en el mercado<sup>35</sup>.

Los spillovers verticales por su parte, se caracterizan por la presencia de una firma extranjera en un sector productivo distinto al cual se desenvuelve la firma local, pero que sin embargo resulta beneficiada en su interacción con esta u otras firmas que interactúan con esta, permitiendo transmisión de conocimiento e intercambio de trabajadores de una industria a otra, se distinguen los “backward linkages”, en donde la firma local provee insumos a la firma extranjera, y los “forward linkages”, en donde las firmas locales son clientes de las firmas extranjeras, usando sus productos o servicios finales<sup>36</sup>.

Lamentablemente, como se analizó anteriormente, la región en general ha tenido una falta considerable de IED por parte de China, por lo cual prima facie no se ha podido siquiera beneficiar del conocimiento chino en áreas en las que

---

<sup>35</sup> *Íbid.* pp.6.

<sup>36</sup> *Íbid.* pp.7



presenta vasta experiencia, tales como energía, agricultura, pesca, e industrias electrónicas.

Por otra parte, vale la pena preguntarse que al mismo tiempo de esforzarse en traer IED de China a la región, y ahondar en los spillovers que traerá, por qué Latinoamérica no ha sabido aprovechar la transmisión de conocimiento que ha obtenido al relacionarse con EEUU y la Unión Europea. El banco mundial señala que al parecer existen barreras institucionales más que económicas para que estas externalidades positivas pasen a la economía interna<sup>37</sup>.

Por último, el nivel de educación que presenta la región la hace perder competitividad, lo cual también impide que se transmitan los conocimientos de la IED, sin duda es necesario acumular bienes de capital para efectos de que Latinoamérica se industrialice y pueda llegar a alcanzar economías de escala, pero no debe perderse de vista que mientras no mejore la educación de sus habitantes, al final del día pasará con China lo mismo que pasó con la EEUU y la UE en la región, invirtieron, se llevaron los recursos y la región no supo aprovechar los en su totalidad la transmisión de conocimientos.

#### **4. Teoría del Comercio Internacional**

---

<sup>37</sup> BANCO MUNDIAL (2011). pp.20.

En economía, desde ya hace bastante tiempo se ha planteado la pregunta de por qué los países exportan algunos productos y por el contrario otros productos son importados. En las siguientes líneas repasaremos las principales explicaciones que han sido proporcionadas por la ciencia económica, para posteriormente dar paso a las críticas que se han formulado al libre comercio internacional.

#### 4.1 Teoría Clásica

Uno de los primeros intelectuales en reflexionar sobre el comercio fue Adam Smith, economista inglés, padre de la ciencia económica, quien ya en el siglo XVIII advocaba por los beneficios del libre comercio por sobre el proteccionismo. Propuso el concepto de **ventaja absoluta** como una manera de explicar el comercio entre distintos países, el cual consiste en la capacidad que tiene un país de producir un determinado bien con menos factor del insumo trabajo que otro<sup>38</sup>.

Posteriormente el economista inglés David Ricardo, inspirado en las reflexiones de Adam Smith sobre el comercio, desarrolló su modelo de las ventajas comparativas, en el cual explica que los países comercian entre ellos fundamentalmente porque presentan **ventajas comparativas**, en razón de los

---

<sup>38</sup> KRUGMAN, Paul, OBSTFELD, Maurice y MELITZ, Marc J. Economía Internacional. 9º Edición. Pearson. Madrid, 2012. pp 30.

costos en que incurren para efectos de producir determinados bienes. De esta forma, puede haber comercio entre dos países a pesar de que uno de ellos tenga ventajas en términos absolutos en todos los bienes respecto de aquel, con tal que no presente ventajas comparativas para especializarse en el bien que importa.

En teoría moderna se utiliza el concepto de **coste de oportunidad** para denotar que el costo de producir un bien, consiste en la no producción de otros bienes, producto de la utilización de los recursos en el bien producido. Así un país tiene ventajas comparativas en la producción de un bien si el coste de oportunidad en la producción de este bien en términos de otros bienes es inferior en este país de lo que lo es en otros países<sup>39</sup>.

Lo anteriormente señalado se puede entender de mejor manera con un ejemplo, supongamos que Chile y Brasil producen café y vino. Chile si destina todos sus recursos a producir uno de estos dos bienes, obtendría 10 unidades de vino y solo una unidad de café, como podemos observar, existe una relación de 10 a 1 en cuanto a las posibilidades de producción de vino y café, resultando claro que Chile tiene ventajas en la producción de vino comparada con la producción de café, puede producir más vino que café utilizando los mismos recursos. Por su parte, Brasil se enfrenta a la posibilidad de producir una unidad

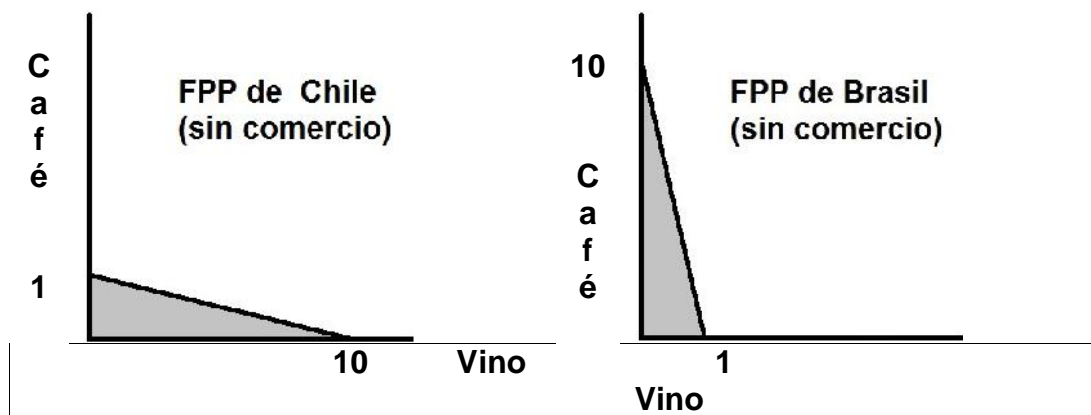
---

<sup>39</sup> Ibid. pp 27 y 28.

de vino y 10 unidades de café, como se advierte, la relación de intercambio es la inversa, Brasil presenta ventajas comparativas en la producción de café.

Sin comercio la frontera de posibilidades de producción de ambos países luciría de la siguiente manera:

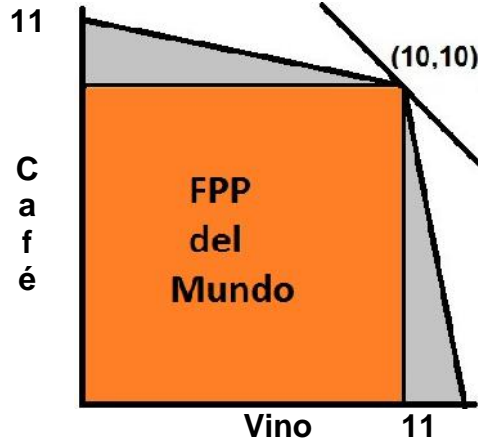
**Ilustración 1:** Frontera de posibilidades de producción en autarquía.



**Fuente:** Elaboración propia.

Si Chile y Brasil decidieran comerciar, su frontera de posibilidades de producción aumentaría substancialmente, como lo muestra el siguiente esquema:

**Ilustración 2:** Frontera de posibilidades de Producción con Comercio.



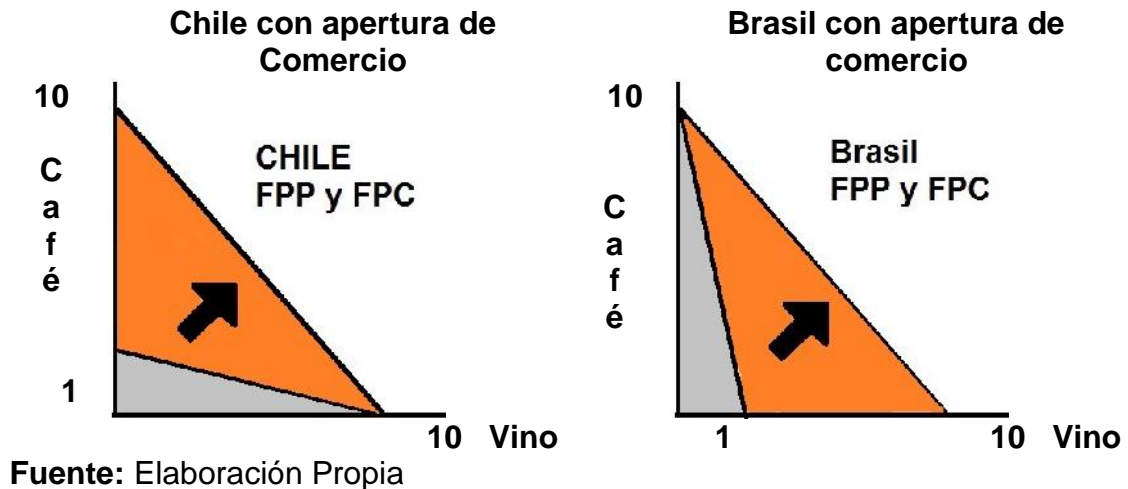
**Fuente:** Elaboración propia

En este esquema, el área del cuadrado pintado representa la nueva frontera de posibilidades de producción (FPP), al dejar ambos países la autarquía.

El libre comercio permite mejorar la relación de intercambio entre el vino y el café, lo cual está representado por la pendiente de la curva que pasa por el punto (10,10)

Finalmente, gracias a los efectos del comercio, en ambos países la Frontera de Posibilidades de Consumo también se ve expandida, puesto que tanto Chile como Brasil pueden ahora acceder más unidades del bien en el cual no tenían ventajas comparativas, es decir, pueden consumir más, como lo muestra la ilustración 3:

**Ilustración 3:** Frontera de Posibilidades de Producción y Consumo antes y después de la apertura al comercio.



Tanto David Ricardo como Adam Smith enfatizaron que mediante la división del trabajo se permite alcanzar mayores niveles de especialización y mediante esta vía, se podía aumentar la productividad, el crecimiento y el bienestar de una sociedad.

Posteriormente, esta teoría fue extendida entre 1920 y 1930 por los economistas suizos Eli Heckscher y Berli Ohlin, quienes propusieron que los países no solo comercian porque tienen ventajas comparativas sino porque también son distintos en el acceso a factores de producción; algunos países tienen abundancia del factor trabajo pero escasez de capital, mientras que en otros se da el fenómeno contrario, el resultado es que algunos países deben especializarse por ejemplo en la exportación de productos industriales, e

importar productos de agricultura<sup>40</sup>. El Teorema de Heckscher-Ohlin plantea que “El país que es abundante en un factor exporta el bien cuya producción es intensiva en ese factor”<sup>41</sup>.

Desde sus inicios, la teoría clásica del libre comercio había explicado bastante bien el comercio internacional, pero con la globalización se hizo notorio que había patrones de comercio que mostraban una gran desviación respecto a lo que en teoría se esperaría.

El comercio intra-industrial se expandió grandemente entre países ricos, lo cual implicaba que estos países estaban exportando e importando más o menos los mismos bienes. Un país como Japón importaba autos Ford y Chevrolet, mientras que al mismo tiempo exportaba autos Nissan y Mitsubishi, esto no era compatible con la teoría de las ventajas comparativas, a menos que la producción de los autos americanos implicase una tecnología única que Japón carecía, lo cual claramente no era el caso.

---

<sup>40</sup> Ibid. pp. 82-88.

<sup>41</sup> Ibid. pp. 91

## 4.2 Teoría Moderna

Después de la segunda guerra mundial estaba claro que algunos importantes patrones de comercio no se concedían respecto a lo que la teoría clásica del comercio internacional postulaba<sup>42</sup>.

En el año 1979, Paul Krugman publica un corto artículo de 10 páginas, en la *Journal of International Economics*, titulado “*Increasing Returns, Monopolistic Competition and International Trade*”, en donde explica el comercio intra-industrial entre países ricos, basado en el simple supuesto que la producción masiva disminuye el costo por unidad, esto sumado a que los consumidores valoran la diversidad a la hora de consumir, permite tener una visión del comercio internacional más coherente con la realidad<sup>43</sup>.

Lo anterior explica por qué como consumidores preferimos estar expuestos a distintas marcas para el mismo bien, ya sea un auto, un celular o un par de jeans.

---

<sup>42</sup> KRUGMAN, Paul. The Increasing Returns Revolution In Trade And Geography. Prize Lecture, December 8, 2008. Pp. 55 [en línea] <[http://www.nobelprize.org/nobel\\_prizes/economicsciences/laureates/2008/krugman\\_lecture.pdf](http://www.nobelprize.org/nobel_prizes/economicsciences/laureates/2008/krugman_lecture.pdf)> [consulta: 25 de agosto de 2015]

<sup>43</sup> Disponible electrónicamente en: <[http://www.princeton.edu/pr/pictures/g-k/krugman/krugman-increasing\\_returns\\_1978.pdf](http://www.princeton.edu/pr/pictures/g-k/krugman/krugman-increasing_returns_1978.pdf)> [consulta: 25 de agosto de 2015]



Unos años antes, en junio de 1977 Joseph Stiglitz y Avinash Dixit, habían publicado un artículo en la *American Economic Review* titulado “*Monopolistic Competition and Optimum Product Diversity*” en donde analizaban las preferencias de los consumidores por la diversidad de producción. Postularon que bajo rendimientos de escala crecientes, cada productor se vuelve más o menos monopolista en términos de su propia marca, aun cuando se encuentren bajo una fuerte competencia de otras marcas<sup>44</sup>.

Estos modelos pueden ser usados para explicar el comercio internacional, en tanto este no solo surgirá entre países que son distintos sino también entre países que son idénticos en términos de tecnología y acceso a factores de producción. Y es más, puede demostrar que un intenso comercio intra-industrial puede ocurrir, siendo ventajoso para un país especializarse en la manufactura de un tipo de auto específico mientras que otro país se puede especializar en una marca de autos diferente.

Esto permite que cada país aproveche en forma eficiente las ventajas que provienen de las economías de escala, lo cual se traduce en un aumento del bienestar de los consumidores a nivel mundial, al poder acceder a una mayor diversidad de productos a menores precios, situación más óptima comparada al

---

<sup>44</sup> Disponible electrónicamente en: <<https://www.aeaweb.org/aer/top20/67.3.297-308.pdf>> [consulta: 25 de agosto de 2015]

modelo en que cada país produce solamente para su propio mercado interno sin comercio internacional.

### 4.3 Escepticismo

En esta sección repasaremos el pensamiento del economista chino Ha-Joon Chang, académico de la universidad de Cambridge, quien es uno de las voces más críticas al libre comercio a la manera que lo propone la OMC y los países desarrollados<sup>45</sup>.

Según Chang, en el centro del discurso neoliberal por la globalización, subyace la convicción que el libre comercio, más que el libre movimiento de personas y de capital, es la llave para la prosperidad mundial. Esta convicción proviene que la versión oficial de la historia económica ha probado irrefutablemente la superioridad del libre comercio, después de todo, los países desarrollados de hoy en día se adhieren sin excepción al libre comercio<sup>46</sup>.

Sin embargo, plantea Chang, esta historia contada del capitalismo está llena de doble discurso y lo que es más, de contradicciones, toda vez que los

---

<sup>45</sup> El economista americano Joseph Stiglitz también ha levantado la voz, en sus libros "Fair Trade for All" y "Making Globalization Work". Por razones de extensión solo nos remitiremos a las críticas de Chang, extraídas principalmente de sus libros "Bad Samaritans" y "Kicking Away the Ladder".

<sup>46</sup> HA-JOON, Chang. Bad Samaritans. Bloomsbury Press. 2007. pp.1-3

países de hoy en día desarrollados, adoptaron políticas contrarias al libre comercio (aranceles, cuotas, restricciones, etc...) cuando estos mismos eran países en vías de desarrollo. De hecho, EE.UU e Inglaterra, quienes históricamente han sido los defensores del libre comercio, suelen contar la historia que su desarrollo comenzó cuando adoptaron el libre comercio, mientras que otros países se encontraban estancados en políticas arcaicas de proteccionismo o mercantilismo, sin embargo, estos dos países han sido lo más intervencionistas de todos en su políticas en su etapa de desarrollo temprano.

### **La historia Oficial del capitalismo<sup>47</sup>:**

En el siglo XIX, Gran Bretaña probó la superioridad del libre mercado venciendo a la intervencionista Francia, su principal competidor en ese entonces, estableciendo un nuevo orden económico mundial. Especialmente aboliendo sus leyes del maíz (The Corn Law) y otras medidas proteccionistas de tipo mercantil. Estas políticas liberales, basadas en el *laissez-faire*, fueron las bases de un periodo de increíble prosperidad no antes visto.

---

<sup>47</sup> En base al artículo de Ha-Joon Chang. Kicking Away the Ladder: The “Real” History of Free Trade. FPIF. Special Report. Diciembre 2003. [en línea] <[http://www.personal.ceu.hu/corliss/CDST\\_Course\\_Site/Readings\\_old\\_2012\\_files/HaJoon%20Chang%20%20Kicking%20Away%20the%20LadderThe%20%E2%80%9CReal%E2%80%9D%20History%20of%20Fre%20Trade.pdf](http://www.personal.ceu.hu/corliss/CDST_Course_Site/Readings_old_2012_files/HaJoon%20Chang%20%20Kicking%20Away%20the%20LadderThe%20%E2%80%9CReal%E2%80%9D%20History%20of%20Fre%20Trade.pdf) > [consulta: 26 de agosto de 2015]

Desafortunadamente -la historia oficial continua- las cosas comenzaron a empeorar con la Primera Guerra Mundial, en respuesta a la inestabilidad económica y política mundial, los países comenzaron a implementar nuevamente barreras al comercio.

Así en 1930, EE.UU abandonó el libre comercio y elevó las tarifas con el acta Smoot-Hawley. Finalmente el libre comercio sucumbió, cuando Gran Bretaña, también reintrodujo las tarifas en 1932, el resultado de la contracción e inestabilidad de la economía mundial, y el estallido de la Segunda Guerra Mundial, destruyeron lo que quedaba del primer orden mundial liberal.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se pudo observar un significativo progreso en la liberalización del comercio, a través de la aparición del GATT (General Agreement on Trade and Tariffs). Sin embargo, desafortunadamente, intentos por dirigir la economía y su manejo dominaron la esfera política hasta la década de 1970 en el mundo desarrollado, hasta principios de los 80' en los países en vías de desarrollo, y en el mundo comunista hasta su colapso en 1989.

La historia oficial, según Chang, clama que afortunadamente desde los 80' las prácticas intervencionistas y el proteccionismo han sido mayormente abandonados en el mundo, junto al establecimiento de un sistema de

instituciones global como la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Fondo Monetaria Internacional (FMI), el Banco Mundial, entre otras, que ha ayudado a la prosperidad y la implantación de buenas políticas a nivel nacional, tanto es así que el primer director general de la OMC, Renato Ruggiero, llegó a señalar que con este nuevo orden mundial se tiene “el potencial de erradicar la pobreza a nivel global a principios del próximo siglo (Actual siglo veintiuno), una noción utópica hace un par de décadas atrás, pero una posibilidad real hoy”<sup>48</sup>.

### **Teorías e ideas a tener en consideración:**

Chang denuncia que actualmente hay una fuerte presión sobre los países en vías de desarrollo a adoptar un set de “buenas políticas” y “buenas instituciones”, tales como liberalización del comercio e inversiones además de fuertes derechos de propiedad intelectual. La oposición de algunos países en vías de desarrollo a adoptar estas políticas sin restricciones, se encuentra con la incomprensión de los países desarrollados, quienes alegan que son precisamente estas políticas las que los convirtieron en países ricos.

---

<sup>48</sup> Citado por Ha-Joon Chang, *Kicking Away the Ladder: Development Strategy in Historical Perspective*. London: Anthem Press, 2002. pp.15.

Es tan grande la creencia en estas políticas, que los países desarrollados propulsan proponérselas a los países en vías de desarrollo incluso en contra de su voluntad, a través de instrumentos bilaterales o multilaterales.

Gran Bretaña, usó políticas bastante dirigidas por el Estado en materia de comercio y política industrial, particularmente entre la reforma de comercio del Primer ministro Robert Walpole, en 1791, y la adopción del libre comercio en 1860, políticas bastante similares según reconoce Chang, a las adoptadas más tarde por países como Japón y Corea en el desarrollo de sus industrias. Durante este periodo, Gran Bretaña protegió sus industrias más de lo que Francia hizo con las suyas, el país supuestamente contrario al libre comercio y libre mercado. De esta forma, Friedrich List, el economista líder alemán del siglo XIX, señalaba que cuando Gran Bretaña proclamaba libre comercio a los países menos desarrollados como Alemania y EE.UU era como que alguien estuviera tratando de tirar lejos la escalera con la que había ascendido hasta la cima.

List expresa lo anterior en los siguientes términos:

*“Es un dispositivo conocido e inteligente que cuando alguien alcanza la grandeza, trata de tirar lejos la escalera con la que pudo llegar a la cima, con el fin de privar a otros de los medios para que escalen detrás de él. En esto descansa el secreto de la doctrina cosmopolita de Adam Smith, y otras tendencias cosmopolitas de su gran contemporáneo William Pitt, y todos sus sucesores en la administración del gobierno británico.*

*Toda nación que por medio de medidas proteccionistas o restrictivas en la navegación ha elevado su poder de manufacturación y su navegación en tal grado de desarrollo que ninguna nación puede mantener una libre competencia con ella, no puede hacer nada más sabio que tirar lejos estas escaleras de su grandeza, y predicar a otras naciones los beneficios del libre comercio, y declarar en tono penitente que ella ha vagado hasta ahora en los caminos del error, y ahora por primera vez ha logrado el descubrimiento de la verdad<sup>49</sup>”*

Chang concluye dando las siguientes recetas para la situación en la que se encuentran los países en vías de desarrollo:

1. Los hechos de la verdadera historia del libre comercio deben ser más abiertamente publicitados, de forma que los países en vías de desarrollo los tengan en consideración para efectos de adoptar políticas comerciales mejor informadas.
2. Las condiciones de adhesión a la asistencia bilateral y multilateral para países en vías de desarrollo debe ser radicalmente cambiada. Debe

---

<sup>49</sup> Traducción libre, aquí el texto original:

“It is a very common clever device that when anyone has attained the summit of greatness, he kicks away the ladder by which he has climbed up, in order to deprive others of the means of climbing up after him. In this lies the secret of the cosmopolitical doctrine of Adam Smith, and of the cosmopolitical tendencies of his great contemporary William Pitt, and of all his successors in the British Government administrations. Any nation which by means of protective duties and restrictions on navigation has raised her manufacturing power and her navigation to such a degree of development that no other nation can sustain free competition with her, can do nothing wiser than to throw away these ladders of her greatness, to preach to other nations the benefits of free trade, and to declare in penitent tones that she has hitherto wandered in the paths of error, and has now for the first time succeeded in discovering the truth”.

aceptarse, que la receta ortodoxa no está funcionando, y que podría no haber una “mejor práctica” de política que todos deberían usar.

3. Las normas de la OMC deben ser reescritas, y así los países en vías de desarrollo puedan usar más efectivamente tarifas y subsidios para su desarrollo industrial. También debería permitírseles tener un derecho de patentes y propiedad intelectual menos estricto que el de países desarrollados.
  
4. Existe evidencia en varios países que controles de capital bien implementados han jugado un rol importante en periodos cruciales de desarrollo, Chang cita los casos de Colombia y Chile como experiencias exitosas a este respecto. Señala que los controles de capital pueden promover la estabilidad financiera de un país y prevenir devastaciones sociales y económicas asociadas a las crisis económicas, también promueven la atracción de inversiones no especulativas a largo plazo, además de aumentar la democracia interna y la autonomía nacional de los países, mediante la reducción de presiones indebidas de especuladores y actores internacionales<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> HA-JOON, Chang e ILLENE, Grabel. “Reclaiming Development: An Economic Policy Handbook for Activists and Policymakers”. University Press. 2004. pp.112-115.



5. La mayoría de los países industrializados de hoy en día no mantuvieron libre convertibilidad de sus monedas en forma irrestricta, sino una vez que sus economías se encontraron fuertes y estables, pudiendo de esta forma soportar las presiones de inestabilidad por la volatilidad de sus monedas<sup>51</sup>. Las devaluaciones de monedas producto de una tasa flotante pueden imponer grandes costos a los países en vías de desarrollo, de ahí que es legítimo que estos adopten políticas cambiarias que permitan minimizar dichos efectos.
  
6. Mejoras en Instituciones deben ser promovidas, pero esto no debe ser equiparado a imponer un set fijo de instituciones para todos los países. Especial cuidado debe ser puesto en no demandar una rapidez excesiva en la mejora de instituciones de los países en vías de desarrollo, especialmente considerando que ellos presentan instituciones ya bastante avanzadas en comparación a las instituciones que tenían los actuales países desarrollados en una etapa de desarrollo similar.

Permitiendo la adopción de políticas e instituciones que son más acordes con su condición, los países en vías de desarrollo tendrán la posibilidad de desarrollarse más rápidamente. Esto también beneficiará a largo plazo a los

---

<sup>51</sup> Ibid. pp. 170-174.

países desarrollados, ya que se incrementarán las oportunidades de comercio e inversión.

## **CAPITULO SEGUNDO: EL TRATADO Y SU TEORIA LEGAL**

### **5. Tratado de Libre Comercio Chile-China.**

#### **5.1 Qué es un TLC?**

Un TLC es un instrumento jurídico que firman dos países por medio del cual conceden a un universo importante de productos la desgravación arancelaria absoluta de los productos internados de la contraparte al territorio propio. Con algunas exclusiones en aquellos sectores sensibles de su economía o con desgravaciones a plazo, con el objeto de que las empresas locales puedan adaptarse a la competencia extranjera.

Los TLC's son excepciones al GATT de 1994 y su cláusula de la nación más favorecida, ya que se conceden estos beneficios al país con el que se celebra el tratado, y no quedan comprendidos los terceros países con los cuales se mantiene relaciones comerciales, que seguirán pagando aranceles en condiciones menos favorables comparativamente respecto del país parte del TLC. Todo esto en virtud del Art. XXIV del acuerdo. Su objetivo es estimular la expansión y la diversificación del comercio entre las partes; eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre las partes; promover las condiciones de competencia leal en la

zona de libre comercio; y aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.

Los TLC's en general tienen una estructura bastante similar, comprendiendo un apartado de Bienes, otro de Servicios y uno de Inversiones. Sin embargo, la variación de las concesiones y estímulos que se negocian en cada uno de estos apartados depende en gran medida de la naturaleza del país con el que se pretende celebrar el acuerdo. Así un país que tenga un determinado sector económico que es incipiente y tiene una gran sensibilidad social su alteración, el típico caso de la agricultura, tenderá a ser más proteccionista en esta área al momento de conceder desgravaciones.

En el fondo, una buena vara para ver dónde están los acentos y áreas sensibles de cada país al negociar se puede obtener echándole un simple vistazo a los productos que tienen una exclusión del proceso de desgravación ó que se ha fijado un plazo de 10 o 15 años para su desgravación total. Esto con el fin de que los actores del mercado local se puedan adaptar gradualmente a la mayor competencia que impondrán en el mercado los nuevos productos importados de la parte contratante.

Dicho lo anterior, Chile el año 2006 fue el primer país en el mundo en firmar un TLC con la República Popular China, lo cual fue un paso importante en

el avance y profundización de nuestras relaciones comerciales con el gigante asiático.

## **5.2 Condiciones que posibilitan un TLC con China**

En las secciones anteriores analizamos que la situación de Latinoamérica con China en relación al comercio no es homogénea, salvo la característica transversal de importación de manufacturas y exportación de materias primas, la balanza comercial que presenta cada país con China difiere grandemente. Siendo Brasil, Chile, Perú y Venezuela los únicos que presentan un saldo positivo.

En general, los países que presentan saldos negativos con China, son países que en mayor o menor medida habían comenzado un incipiente camino hacia la industrialización y exportación de manufacturas. Tal es el caso de Argentina, México y la mayoría de los países del Caribe. Con la irrupción de China en el comercio internacional, estos países están progresivamente quedando fuera de competencia en los mercados tanto internos como externos, lo cual trae aparejados muchos riesgos, los cuales fueron mencionados en el apartado de América Latina.

En el caso chileno por suerte la situación es diferente, ya que nuestros productos no son competidores de las manufacturas chinas, por eso se explica que nuestro país pueda firmar un TLC con China. Un acuerdo como el nuestro sería de suma riesgoso para países como Brasil, Argentina y México que verían sus industrias internas desmoronarse. Chile en cambio, sólo saca cuentas alegres del TLC, que ha tenido un efecto importante en las exportaciones chilenas, en su mayoría cobre, que se ha visto incrementado siguiendo el crecimiento de la demanda china.

Por su parte Chile es muy atractivo para China, ya que tiene 24 acuerdos comerciales con 63 países, lo cual le permite tener un acceso comercial a un mercado de más de 4.120 millones de habitantes, que representan más del 85% del PIB mundial .

**Ilustración 4: Acuerdos Comerciales de Chile en el Mundo**



**Fuente: DIRECON**

Todo lo cual es fruto de una política comercial de apertura, la cual ha permitido altas tasas de crecimiento económico a Chile en los últimos 40 años. Esta apertura se ha caracterizado por tres aspectos:

1. Apertura Unilateral: Esta se ha concretado en materia de bienes en la rebaja unilateral aplicada sobre el arancel de Nación Más Favorecida (NMF), hoy de 6%. En materia de servicios también se ha impulsado una apertura unilateral, reflejada en diferentes reformas económicas en los distintos sectores de servicios.

2. Negociación de Acuerdos Comerciales: Se ha realizado a través de la suscripción de Acuerdos Comerciales bilaterales y regionales. A la fecha, nuestro país ha suscrito veinte acuerdos comerciales con cincuenta y seis países, de los cuales tres son Acuerdos de Asociación (Unión Europea y el Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica entre Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam – también conocido como P4) y Japón; once son Tratados de Libre Comercio (Estados Unidos de América, Área Europea de Libre Comercio- EFTA, Corea, China, México, Canadá, Centro América, Panamá, Perú, Colombia y Australia); cuatro son Acuerdos de Complementación Económica en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración- ALADI (MERCOSUR, Bolivia, Venezuela y Ecuador) y dos Acuerdos de Alcance Parcial (India y Cuba). El impacto de estos acuerdos es de enorme

trascendencia para nuestro futuro desarrollo económico, particularmente si consideramos que el Producto Interno Bruto (PIB) de los países con los que Chile tiene acuerdo, incluyendo China, representa más del 85% del Producto Económico Mundial.

3. Participación de Chile en Foros y Acuerdos Multilaterales: Chile ha tenido una activa participación en foros y acuerdos multilaterales, como el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), y fue un importante promotor de la incorporación de China a esta última.

### **5.3 Negociación y Estructura del TLC Chile-China**

El tratado es el resultado de una negociación progresiva dividida en 3 Etapas, en el siguiente orden: Bienes, Servicios e Inversiones. Con una serie de rondas en cada una de estas, las cuales pasaremos a revisar a continuación:

Primera Etapa: Tratado de Libre Comercio en Bienes, suscrito en noviembre de 2005 en Busan, Corea del Sur, en el contexto de la Cumbre de Líderes APEC del mismo año, entrando plenamente en vigencia en octubre de 2006.



**i) Apartado de Bines.**

Esta etapa tuvo en total de 5 rondas de negociación :

- **La I Ronda de Negociaciones** se realizó en Beijing, China. Los días 25, 26 y 27 de enero del 2005. En la reunión se estableció el Comité de Negociaciones Comerciales para las tratativas del TLC, así como sus Términos de Referencia, los cuales incluyen los principios que guiarán las negociaciones, el ámbito y cobertura de las mismas, áreas para la cooperación e intercambio de experiencias, entre otros aspectos.

- **La II Ronda de Negociaciones** se realizó en Santiago, Chile. Los días 27, 28 y 29 de abril del 2005. Se conformó un Grupo Técnico integrado por altos representantes gubernamentales de ambos países. El objetivo de este grupo fue facilitar las negociaciones comerciales, encargándose de resolver aquellas materias de orden político que pudieran haber entorpecido el avance del proceso negociador.

- **La III Ronda de Negociaciones** se llevó a cabo los días 28, 29 y 30 de junio del 2005 en la ciudad de Wuxi, China. En dicha oportunidad, se lograron avances en los capítulos de Cooperación, Acceso a Mercados, Reglas

de Origen y Procedimientos Aduaneros, Barreras Técnicas al Comercio, y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

- La **IV Ronda de Negociaciones** se realizó en Santiago, Chile. Entre los días 12 y 16 de septiembre del 2005, oportunidad en que se logró finalizar las negociaciones de los capítulos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el de Barreras Técnicas al Comercio. Además, se avanzó en las áreas de Cooperación, Solución de Controversias y Normas de Origen.

- La **V Ronda de Negociaciones** se efectuó entre el 24 y 28 de octubre del 2005, en Beijing, China. Se concluyó la cita con la presencia del Canciller Ignacio Walker y el Ministro de Comercio de China, Bo Xilai, quienes posteriormente, en el marco de la Cumbre APEC 2005, realizada en noviembre en Corea, firmaron el Acuerdo.

Segunda Etapa: Acuerdo Suplementario de Comercio de Servicios, suscrito en abril de 2008, y en vigencia desde agosto de 2010.

## **ii) Apartado de Servicios.**

Esta segunda etapa tuvo 6 rondas de negociación .

- **I Ronda de Negociaciones** de Servicios e Inversiones, realizada tuvo lugar en Beijing, China en enero del 2007. Participaron, por la parte de China más de diez agencias gubernamentales, y por parte de Chile, la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, el Comité de Inversiones Extranjeras y el Banco Central.

-La **II Ronda de Negociaciones**, se realizó en Santiago, Chile. En el mes de abril del año 2007. Oportunidad en la cual se profundizó en el conocimiento recíproco en torno a regulaciones relativas al comercio de Servicios e Inversiones de cada país.

-**III Ronda de Negociaciones**, en Beijing, China. Realizada en julio del 2007. En dicha oportunidad las comitivas elaboraron un texto común que reflejó las expectativas y condiciones tanto de Chile como de China.

-La **IV Ronda de Negociaciones** se llevó a cabo en noviembre del 2007 en Beijing, China. En esta ocasión se lograron importantes avances respecto de la cobertura y profundidad de los sectores involucrados en la negociación.

-La **V Ronda de Negociaciones**, tuvo lugar en Santiago, Chile. En enero del 2008 se avanzó en el texto de servicios y especialmente a las ofertas de

aperturas sectoriales de las Partes.

-La **VI y última ronda de negociaciones** se llevó a cabo en Santiago, Chile. En marzo del 2008, oportunidad en la cual se llegó a un acuerdo definitivo en materia de comercio de Servicios, cerrando la segunda etapa del TLC y dando por concluidas las tratativas comenzadas en enero del 2007.

### iii) **Apartado de Inversiones.**

Tercera y última Etapa tuvo 8 rondas

- **La I Ronda de Negociaciones** para el Capítulo de Inversiones, se desarrolló en Beijing, China. En enero del 2009. Iniciando con esto la tercera fase de la ampliación del TLC entre Chile y China,

- En abril del mismo año se realizó la **II Ronda de Negociaciones** en Beijing, China.

- La **III Ronda de Negociaciones** se llevó a cabo en Santiago en junio del 2009.

- La **IV Ronda de Negociaciones** se desarrolló en Beijing a fines del mes

de septiembre.

- La **V Ronda de Negociaciones** se llevó a cabo entre el 24 y 27 de noviembre del 2009.

- La VI Ronda de negociaciones se desarrolló en Santiago entre el 1 y el 5 de febrero del 2010.

- La VII Ronda de negociaciones se realizó el 2011.

- La VIII y última Ronda de Negociaciones tuvo lugar en Santiago, Chile. En junio del 2012, las autoridades destacaron esta ronda como la antesala de la visita a Chile del primer ministro de la República Popular China, Wen Jiabao programada para ese mismo mes.

## **6. Sección Bienes.**

Para efectos de un análisis exhaustivo del TLC, pasaremos a revisar en las siguientes páginas los siguientes aspectos del tratado: Institucionales y de Administración del Tratado, Acceso a Mercados, Defensa Comercial, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Barreras Técnicas al Comercio, Solución de Controversias y Cooperación.

## **6.1 Institucionalidad**

Con el fin de la debida implementación y del TLC entre Chile y China, el mismo texto contempla la creación de una serie de Comités y Comisiones administradoras en una serie de áreas. Las cuales pasaremos a revisar a continuación:

### **i) Comisión Mixta Comercial Económica:**

El Capítulo XI del tratado, a propósito de la Administración, establece en su Artículo 96 que habrá una Comisión Mixta Comercial y Económica, la cual para todos lo efectos fue establecida en conformidad al *Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Chile*, suscrito en Santiago el 20 de abril de 1970.

Esta comisión está compuesta por un funcionario de alto rango del Ministerio de Comercio de China y el Director General de Relaciones Económicas Internacionales de Chile o el o la funcionaria que designe.

Las funciones de la comisión serán:

- Escuchar los reportes de la Comisión de Libre Comercio;

- Proporcionar orientaciones para la labor de la Comisión de Libre Comercio;
- Considerar cualquier otra materia que pueda afectar la operación de este Tratado;
- Tratar cualquier otro asunto relacionado con la cooperación bilateral en el área de la economía, el comercio y la inversión.

En el mismo Capítulo XI, en su Artículo 98 se establece además la creación de una Oficina para asistencia administrativa a tribunales arbitrales establecidos de conformidad con el Capítulo X y realizará las demás funciones que pudiera indicarle la Comisión. Se señala asimismo que cada parte será responsable del funcionamiento y los costos de su oficina designada y notificará a la Comisión acerca de la ubicación de su oficina.

## **ii) Comisión de Libre Comercio**

En el mismo Capítulo XI del tratado, en su artículo 97 se establece la creación de la Comisión de Libre Comercio, probablemente más importante del tratado, ya que en la especie actúa como un órgano de administración del TLC, con amplias funciones y atribuciones.

Esta Comisión está compuesta por el Ministerio de Comercio (MOFCOM)

de China y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) de Chile.

Dentro de sus funciones se cuenta:

- Supervisar la implementación del Tratado;
- Vigilar el ulterior desarrollo del Tratado;
- Intentará resolver las controversias que pudieran surgir en relación a la interpretación o aplicación del Tratado;
- Supervisar el trabajo de todos los comités y grupos de trabajo establecidos de conformidad con el Tratado;
- Determinar el monto de las remuneraciones y gastos que se pagarán a los árbitros; y
- Considerar cualquier otro asunto que pueda afectar el funcionamiento del Tratado.

En cuanto a sus atribuciones, el tratado establece que la comisión podrá:

- Establecer y delegar responsabilidades a los comités y grupos de trabajo;
- Avanzar en la aplicación de los objetivos de este Tratado, mediante la aprobación de cualquier modificación de: (i) las Listas establecidas en el Anexo 1, mediante la aceleración de la eliminación arancelaria, (ii) las Reglas de



Origen establecidas en el Anexo 3, y (iii) el Anexo 5, en el caso de Chile, estas modificaciones serán realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 8;

- Solicitar la asesoría del público; y
- Si lo acuerdan las Partes, adoptar cualquier otra acción en el ejercicio de sus funciones.

También se faculta a la Comisión para establecer sus propias reglas y procedimientos, en donde las decisiones serán acordadas por mutuo acuerdo. Además se establece una cierta regularidad y permanencia en el funcionamiento de la Comisión, señalando el tratado que la Comisión de Libre Comercio deberá reunirse al menos una vez al año, presidiendo cada parte en forma alternada las sesiones que se hagan.

### **iii) Comité de Comercio de Mercancías o Comité de Bienes**

En el Capítulo III del tratado, a propósito del Trato nacional y el acceso de mercancías al mercado en el artículo 13 se establece la creación de un Comité de Comercio de Mercancías que estará compuesto por representantes de ambas partes, al no establecerse en forma expresa en el tratado la autoridad administrativa se deja un margen de flexibilidad para que aspectos más técnicos y menos políticos queden entregados a funcionarios de menor jerarquía, o en los

términos del tratado, de no “alto nivel”, entendiéndose por nivel lo político. En cuanto al funcionamiento, el Comité sólo se reunirá a solicitud de Parte o de la Comisión para considerar cualquier materia comprendida bajo este Capítulo, el Capítulo IV o el Capítulo V.

Las funciones del Comité son:

- Fomentar el comercio de mercancías entre las Partes, incluyendo consultas para la aceleración de la eliminación arancelaria bajo este Tratado y otros asuntos que sean apropiados; y
- Considerar los obstáculos al comercio de mercancías entre las Partes, en especial los relacionados con la aplicación de medidas no arancelarias y, si es necesario, someter estos asuntos a la Comisión para su consideración.

#### **iv) Comité Sobre Materias Sanitarias y Fitosanitarias**

En el Capítulo VII a propósito de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se establece en el Art. 58 que las partes acuerdan la creación de un Comité que tenga responsabilidades en materias sanitarias y fitosanitarias. Para esto se estableció un plazo máximo de un año para su creación desde la entrada en vigencia del tratado.

El Comité será coordinado por el Director General del Departamento de Inspección y Cuarentena de la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) de China, o su representante; y por el Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, o su representante. El Comité se reunirá a lo menos una vez al año a menos que las Partes lo convengan de otra manera.

La función más importante del comité es asegurar los objetivos del Capítulo de medidas Sanitarias y Fitosanitarias, para lo cual debemos remitirnos al Artículo 53, que estipula lo siguiente:

- Promover y facilitar el comercio de animales y productos de origen animal, plantas, productos de origen vegetal entre las Partes, protegiendo al mismo tiempo la salud pública, animal y sanidad vegetal;
- Mejorar entre las Partes la implementación del Acuerdo MSF;
- Proporcionar un foro que acerque bilateralmente las medidas sanitarias y fitosanitarias, con el fin de solucionar problemas de comercio que de ellos deriven, y de ampliar las oportunidades comerciales; y
- Proporcionar los mecanismos de comunicación y cooperación para resolver los temas sanitarios y fitosanitarios de una manera pronta y eficiente.

Por último también se establece que cada Parte asegurará que representantes apropiados con responsabilidad para el desarrollo, la implementación y la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias de sus agencias de comercio y regulatorias o ministerios, participen en las reuniones del Comité. Las agencias oficiales y ministerios responsables en estas materias de cada Parte serán identificados en los términos de referencia del Comité.

#### **v) Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

Un Comité por tradición importante en los TLCs es el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, puesto que muchas medidas de los países en el pasado han violado el GATT por medio de esta vía. El tratado en su Capítulo VIII, específicamente en el Artículo 69 establece que se creará un Comité coordinado por el Director General del Departamento de Inspección y Cuarentena de AQSIQ de China, o su sucesor; y el Ministerio de Economía de Chile, a través del Jefe del Departamento de Comercio Exterior, o su sucesor.

La principal función y más importante del Comité es velar por el cumplimiento del Capítulo VIII del tratado, el cual en su artículo 60 establece que los objetivos del Capítulo son incrementar y facilitar el comercio y cumplir los objetivos del Tratado, mediante el mejoramiento de la implementación del Acuerdo OTC, la eliminación de los obstáculos técnicos innecesarios al comercio

y el aumento de la cooperación bilateral.

También se cuentan entre otras funciones las siguientes<sup>52</sup>:

- Abordar, sin demora, cualquier asunto que una Parte plantee relacionado con la elaboración, adopción, aplicación, o el cumplimiento de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad;
- Incrementar la cooperación para la elaboración y mejoramiento de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad;
- Intercambiar información sobre lo acontecido en los foros no gubernamentales, regionales y multilaterales, involucrados en actividades relacionadas con la normalización, los reglamentos técnicos, y los procedimientos de evaluación de la conformidad;
- Realizar cualquier otra acción que las Partes consideren les ayudará en la implementación del Acuerdo OTC y en la facilitación del comercio de mercancías entre ellas;
- Intercambiar información sobre los parámetros de cobros o las tarifas por los servicios de los procedimientos obligatorios de evaluación de la conformidad efectuados por los órganos gubernamentales.

Con el fin de garantizar un regular funcionamiento del Comité se

---

<sup>52</sup> Para una lista completa ver el Art. 69 del TLC entre Chile y China.

establece que sesionará al menos una vez al año, salvo que las Partes acuerden otra cosa. Estas reuniones podrán realizarse vía tele-conferencia, video-conferencia o cualquier otro medio mutuamente determinado por las Partes. De ser necesario, por acuerdo mutuo, se podrán constituir grupos de trabajo *ad-hoc*.

## 6.2 Acceso a Mercados

Según datos de la DIRECON<sup>53</sup> se logró un consenso para una desgravación inmediata del 92% de las exportaciones de Chile a China, aplicable desde el primer día de vigencia del acuerdo. Para China este porcentaje asciende a un 50% del comercio actual.

Las desgravaciones se estipularon por plazos de 1, 5 y 10 años para el acceso de los productos de Chile a China y plazos de 1, 2, 5 y 10 años para las importaciones de China a Chile.

El tratado regula los aranceles aduaneros de importación sobre importaciones originarias en China. Las categorías que se aplicarán a las importaciones en Chile desde China son las siguientes:

---

<sup>53</sup> Gobierno de Chile. [en línea] [http://www.sice.oas.org/TPD/CHL\\_CHN/Studies/Char\\_s.pdf](http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_CHN/Studies/Char_s.pdf) [consulta: 20 de mayo de 2015]

1) “**Año 1**”: los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a partir de la entrada en vigor de este Tratado. El margen de preferencia es el siguiente:

Categoría	Entrada en vigencia
Año 1	100%

Entre los productos chinos a los que Chile abrirá su mercado inmediatamente se contienen maquinarias, computadores, automóviles, celulares, DVD’s e impresoras, entre otros.

2) “**Año 5**”: los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, comenzando en la fecha en que este Tratado entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1º de enero del año cinco. El margen de preferencia de cada año es el siguiente:

Categoría	Entrada en vigencia	01.01.07	01.01.08	01.01.09	01.01.10
Año 5	20%	40%	60%	80%	100%

**3) Año 10”:** los aranceles aduaneros serán eliminados en diez etapas anuales iguales, comenzando en la fecha en que este Tratado entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del año diez. El margen de preferencia de cada año es el siguiente:

Categoría	Entrada en vigencia	01-01-2007	01-01-2008	01-01-2009	01-01-2010	01-01-2011	01-01-2012	01-01-2013	01-01-2014	01-01-2015
Año 10	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%

Algunos productos sensibles para Chile como los cementos, algunos químicos, guantes quirúrgicos, ciertos rubros del sector textiles y confecciones quedaron dentro de ésta categoría.

4) **“EXCL”:** Estos productos no estarán sujetos a eliminación arancelaria. El número de productos excluidos del TLC por Chile alcanza a 152, todos ellos considerados sensibles por nuestros sectores productivos. Alcanzando el 3% de los envíos de China a nuestro territorio. Algunos ejemplos de productos en esta categoría son: bandas de precio (Trigo, Harina y Azúcar), el arroz, los demás cementos hidráulicos y los demás cementos Pórtland, los neumáticos recauchados o usados, los textiles y confecciones, alambres de hierro, tornillos y Tuercas, cocinas, refrigeradores y congeladores.



La anterior negociación se tradujo según datos de la Direcon en el universo total de productos chilenos, de la siguiente forma:

**Tabla 3:** Acceso de Chile a China

Categorías	Productos	%	Exportaciones a China el 2014	%
Inmediata	2805	37%	2953478	92%
1 año	1947	26%	489	0%
5 año	973	13%	11251	0%
10 años	1611	21%	221300	7%
Excluido	214	3%	23384	1%
Total	7550	100%	3209902	100%

**Fuente:** DIRECON

### Aranceles Aduaneros de Importación sobre Importaciones

#### Originarias en Chile

Las categorías que se aplicarán a las importaciones en China desde Chile son las siguientes:

1) “**Año 1**”: los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a partir de la entrada en vigor de este Tratado. El margen de preferencia es el siguiente:

Categoría	Entrada en vigencia
Año 1	100%

2) “**Año 2**”: los aranceles aduaneros serán eliminados en dos etapas anuales iguales, comenzando en la fecha en que este Tratado entre en vigor, y

tales mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1º de enero del año dos. El margen de preferencia de cada año es el siguiente:

Categoría	Entrada en vigencia	01.01.07
Año 2	50%	100%

3) “**Año 5**”: los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, comenzando en la fecha en que este Tratado entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1º de enero del año cinco. El margen de preferencia de cada año es el siguiente:

Categoría	Entrada en vigencia	01.01.07	01.01.08	01.01.09	01.01.10
Año 5	20%	40%	60%	80%	100%

Dentro de los productos chilenos los que China otorgó desgravación inmediata y a 5 años y que se verán más beneficiados con el TLC destacan el cobre y otros minerales, hortalizas, aceites de pescados, carnes de ave, cerezas frescas, duraznos frescos y nectarines frescos, tableros de maderas, salmón ahumado, quesos, duraznos en conserva, chocolates y pasta de tomate.

4) “**Año 10**”: los aranceles aduaneros serán eliminados en diez etapas anuales iguales, comenzando en la fecha en que este Tratado entre en

vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del año diez. El margen de preferencia de cada año es el siguiente:

Categoría	Entrada en vigencia	01-01-2007	01-01-2008	01-01-2009	01-01-2010	01-01-2011	01-01-2012	01-01-2013	01-01-2014	01-01-2015
Año 10	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%

Se logró por parte de los negociadores chilenos que la desgravación de productos que habían sido declarados de alta sensibilidad por China, como los salmones frescos y congelados, uvas y manzanas, bajaran su desgravación desde 15 a 10 años.

5) **“EXCL”**: Estos productos no estarán sujetos a eliminación arancelaria. En el caso de China alcanzan el 1% de las exportaciones chilenas. Algunos ejemplos de productos en esta categoría son: el arroz, el trigo y harina de trigo, el azúcar, el yodo, la Urea y las Maderas.

La anterior negociación se tradujo según datos de la Direcon en el universo total de productos chinos, de la siguiente forma:

**Tabla 4:** Acceso De China a Chile

Categorías	Productos	%	Exportaciones a China el 2014	%
Inmediata	5891	75%	915194	50%
5 año	1048	13%	379491	21%
10 años	811	10%	496937	26%
Excluido	152	2%	54786	3%
Total	7550	100%	1846408	100%

**Fuente:** DIRECON

Es interesante notar el ánimo de China de hacer una implementación más gradual del TLC, siguiendo siempre la lógica -proteccionista si se quiere- de preparar las empresas nacionales a la llegada de competencia de productos extranjeros. Lógica que no siempre es posible encontrar en Chile, que tiende a hacer más concesiones en línea con su política de abrirse a los mercados mundiales.

De todas formas cabe destacar que se logró negociar la exclusión de productos que porcentualmente son más en el caso chileno que en el de china, ya que para nuestro país las exclusiones impuestas por China representan sólo el 1% de nuestras exportaciones, versus el 3% de exclusión que se logró a las

importaciones desde China.

Ahora sería interesante analizar estas cifras desagregando el efecto distorsionador del cobre que Chile exporta al gigante asiático, en donde seguro podremos apreciar una versión negociadora mucho más proteccionista de parte de China.

### **6.3 Reglas de Origen**

Dado que los beneficios se conceden respecto de los productos o mercaderías de las partes contratantes del TLC, es de suma importancia saber si una especie se puede considerar originaria o no del país beneficiario del Tratado, puesto si no existen reglas claras de origen se podría correr el riesgo de conceder rebajas arancelarias a productos de terceros países que no forman parte del acuerdo.

Por lo anterior, el tratado regula detalladamente cuando se debe entender que una mercancía es originaria de Chile o de China. Es interesante ver la técnica ocupada por el texto a la hora de delinear esta materia, en efecto se utiliza una técnica legal mixta, por un lado inclusiva, se entenderán originarias todas las mercaderías que se encuentren en determinados casos; y por otro una lista exclusiva en donde se señala una lista de casos en los cuales las

mercaderías se entenderán como no originarias.

## **i) Lista Inclusiva**

Para efectos de análisis sólo abordaremos las dos disposiciones más importantes del tratado, contenidas en los artículos 15 y 16, precisamente en el Capítulo IV sobre reglas de Origen

a) **Mercancías originarias:** según el artículo 15 del tratado se considerarán en esta categoría la mercancía que:

- Sea obtenida en su totalidad o es producida enteramente en el territorio de una Parte, según la definición del Artículo 16;
- La mercancía se produzca enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios de conformidad con las disposiciones de este Capítulo;

La mercancía sea producida en el territorio de una o de ambas Partes, a partir de materiales no originarios, cumpliendo con un valor de contenido regional no inferior a 40%, con excepción de las mercancías listadas en el Anexo 3, las que deben cumplir con los requisitos especificados allí. Todas las mercancías deben cumplir con las demás disposiciones aplicables de este Capítulo.

**b) Mercancías totalmente obtenidas:** el tratado señala en su artículo 16 que para efectos del literal (a) del Artículo 15, serán consideradas como totalmente obtenidas o producidas en el territorio de una Parte las siguientes mercancías:

- Los productos minerales extraídos del suelo o de los fondos marinos de China o de Chile;
- Las plantas y los productos de las plantas cosechados en China o en Chile;
- Los animales vivos, nacidos y criados en China o en Chile;
- Los productos obtenidos de animales vivos en China o en Chile;
- Los productos obtenidos de la caza, trampas o pesca en aguas interiores realizados en China o en Chile;
- Los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar territorial o de la zona económica exclusiva de China o en Chile<sup>54</sup>;
- Los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar más allá de la zona económica exclusiva por un buque que enarbole la bandera de China o de Chile;

---

<sup>54</sup> Los productos de la pesca marítima u otros productos, si estos son extraídos exclusivamente por buques que estén matriculados o registrados en una Parte y enarboles su bandera, del mar dentro de su zona económica exclusiva, serán considerados como totalmente obtenidos en esa Parte.

- Los productos producidos a bordo de buques factoría que enarbolan la bandera de China o de Chile, exclusivamente a partir de los productos mencionados en los literales (f) y (g);
- Los artículos usados, recopilados en China o en Chile, aptos únicamente para la recuperación de las materias primas;
- Desechos y desperdicios procedentes de operaciones de fabricación realizadas en China o en Chile, aptos únicamente para la recuperación de las materias primas;
- Los productos extraídos del suelo o del subsuelo marinos fuera del mar territorial de China o de Chile, siempre que tengan derechos exclusivos para explotar dicho suelo marino; y
- Las mercancías producidas en China o en Chile exclusivamente con los productos mencionados en los literales (a) al (k) del mismo artículo 15.

## **ii) Lista Exclusiva**

El artículo 19 hace una lista de operaciones de elaboración o transformación insuficientes para conferir el estatus de producto originario, esta lista a fortiori debe entenderse taxativa, si no fuera así se correría el riesgo de caer en la arbitrariedad de la autoridad administrativa encargada de la certificación. Cualquier duda sobre la inclusión o no de una nueva operación en la lista necesariamente debe discutirse entre ambas partes, y no por la decisión



unilateral de una autoridad fiscalizadora del respectivo país.

Las operaciones que establece el artículo 19 sobre operaciones que no confieren origen son:

- Operaciones para asegurar la preservación de las mercancías en buenas condiciones durante el transporte y almacenaje;
  
- Las divisiones o agrupaciones de bultos;
- El lavado, la limpieza; la eliminación de polvo, óxido, aceite, pintura u otros revestimientos;
  
- El planchado de textiles;
- La pintura y el pulido simples;
- El desgranado, blanqueo total o parcial, pulido y glaseado de cereales y arroz;
  
- La coloración de azúcar o la confección de terrones de azúcar;
- El descascarillado, la extracción de semillas o huesos y el pelado de frutas, frutos secos y legumbres;
  
- El afilado, la molienda simple y los cortes sencillos;
- El tamizado, cribado, selección, clasificación, graduación, preparación de conjuntos o surtidos (incluida la formación de juegos de artículos);
  
- El simple envasado en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches y

cajas, o la colocación sobre cartulinas o tableros, y cualquier otra operación simple de envasado;

- La colocación de marcas, etiquetas, logos y otros signos distintivos similares en los productos o en sus envases;
- La simple mezcla de productos, sean o no de clases diferentes;
- El simple montaje de partes de artículos para formar un artículo completo o el desmontaje de productos en sus piezas;
- Las operaciones cuyo único propósito sea facilitar la manipulación en los puertos;
- La combinación de dos o más de las operaciones especificadas en los literales (a) al (o); y
- El sacrificio de animales.

### **iii) Certificación.**

En los términos del artículo 30 numeral 2 del tratado, la certificación de origen será emitida por las autoridades gubernamentales competentes, en el caso de China será la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena, y en el caso de Chile como se define en el Anexo 5, de acuerdo con una solicitud escrita presentada por el exportador. Se señala además que el Certificado de Origen debe ser completado en el idioma inglés y estar debidamente firmado, cubriendo una o más mercancías bajo un

conocimiento de embarque. El original del Certificado de Origen debe ser enviado a la autoridad aduanera de la Parte importadora.

Es importante resaltar también el numeral 4 del mismo artículo 30 que establece la facultad de examinación de las autoridades gubernamentales de la condición originaria de los productos y el cumplimiento de los otros requisitos del Capítulo V, por medio de la aplicación de las medidas apropiadas antes de la exportación. Para este propósito, ellas tendrán el derecho de solicitar cualquier evidencia de respaldo y efectuar cualquier inspección de las cuentas del exportador o cualquier otro control que se considere apropiado.

Por último es importante señalar la implementación de medios electrónicos en el proceso de certificación y el almacenaje de los documentos de respaldo. Lo cual se encuentra dentro del marco de la Cooperación y Asistencia Mutua regulado en el artículo 37 del tratado.

#### **6.4 Defensa Comercial.**

La Defensa Comercial es un capítulo importantísimo a la hora de negociar un tratado, especialmente cuando la parte con la que se está negociando es una economía por mucho más eficiente y competitiva que el país propio.

La eficiencia China no viene dada por la productividad de cada uno de sus factores medido en forma individual, ya que al ser un país en términos de PIB per cápita menos desarrollado que Chile, tiende a tener una población menos capacitada y una acumulación de capital medido en forma proporcional, más bajo que Chile. La mayor competitividad y eficiencia viene dado por los costos de producción, especialmente la mano de obra de China que es muy barata por el momento y la generación de economías de escalas replicables en muy pocos países, incluso considerando a los desarrollados del mundo occidental.

Es por lo anterior, que la llegada de nuevos productos con el aumento de exportaciones provenientes del gigante asiático, si no es bien encausada podría dañar gravemente algunos sectores de nuestra economía haciendo que al final del día el tratado reporte más pérdidas que beneficios<sup>55</sup>. Así el Capítulo de Defensa Comercial busca reparar efectos que no fueron previstos al momento de negociar, mediante la adopción de Salvaguardias y Antidumping, así como ciertas medidas de Compensación.

Como nota al margen podemos mencionar que este Capítulo es mucho más importante para Chile que para China, en efecto, los efectos de un shock positivo de oferta de productos chilenos en territorio chino difícilmente podría

---

<sup>55</sup> Para un estudio más profundo del impacto de la competencia china en las economías en desarrollo, ver el documento de trabajo N°478 del Banco Central de Chile “David versus Goliath: The Impact of Chinese Competition on Developing Countries”. Agosto, 2008.

generar algún efecto distorsionador de precios o dañar algún sector de la economía de China, puesto que el mercado es tan grande, con más de 1300 millones de habitantes (más de 76 veces la población chilena) hace virtualmente imposible para un país como el nuestro afectar dicho mercado.

Es de suponer que el equipo negociador chino tomó este Capítulo- y el tratado en general- como una forma de aprendizaje para negociar en un futuro con economías desarrolladas del mundo en donde firmar un TLC podría generar efectos negativos reales en el mercado chino. Para Chile en cambio, un brusco aumento de oferta de productos chinos en sectores de la economía sensibles, bien podría incluso eliminar dichos sectores de la economía chilena al verse superados por la competencia de mercancías importadas<sup>56</sup>.

La Defensa Comercial está regulada en el Capítulo VI del Tratado, el cual se divide en dos secciones, en la sección 1 se incluye: las Salvaguardias Bilaterales, Normas para una medida de salvaguardia, Procedimientos de Investigación y Requisitos de Transparencia, Medidas Provisionales, Notificación, Compensación; y en la sección 2 se regula: Las Salvaguardia Globales, Derechos Antidumping y Compensatorios.

---

<sup>56</sup> Un interesante estudio de los efectos de los TLCs en sectores de la economía chilena es el documento de trabajo N°264 del Banco Central "Chile's Free Trade Agreements: How Big is the Deal?". Junio, 2004.

A continuación pasaremos a revisar los pasajes más importantes del Capítulo de Defensa Comercial, para esto se analizarán las Salvaguardias Bilaterales, la Compensación y por último Las Salvaguardia Globales, Derechos Antidumping y Compensatorios.

## **i) Salvaguardias Bilaterales**

### **Procedencia**

El artículo 44 del tratado en su párrafo 1 establece que si, como resultado de la reducción o eliminación de un arancel aduanero en virtud de este Tratado, un producto que se beneficie del tratamiento arancelario preferencial se importa al territorio de una Parte en cantidades que han aumentado en tal monto, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y en condiciones tales que constituyan una causa sustancial de daño grave o una amenaza del mismo, a la rama de producción nacional que produzca el producto similar o directamente competidora, la Parte importadora del producto podrá imponer una medida de salvaguardia sólo durante el período de transición.

### **Medidas**

Si se cumplen las condiciones de procedencia señaladas anteriormente,

el tratado autoriza a en el párrafo 2 del artículo 44 a la Parte afectada en la medida que sea necesario, para prevenir o remediar el daño grave o su amenaza de daño y facilitar el reajuste, a adoptar las siguientes medidas:

- Suspender la reducción futura de cualquier tasa arancelaria establecida en este Tratado para el producto; o
- Aumentar la tasa arancelaria para el producto a un nivel que no exceda el menor de i) la tasa arancelaria de NMF aplicada al momento en que se adopte la medida; o ii) la tasa arancelaria de NMF aplicada en la fecha de entrada en vigencia de este Tratado.

### **Limitaciones de las medidas**

El artículo 45 del tratado señala una serie de limitaciones a la aplicación de estas medidas en el tiempo, ya que por definición son de carácter temporal. En efecto, se señala que:

- Una Parte podrá aplicar una medida de salvaguardia definitiva por un período inicial de 1 año, con una prórroga que no exceda 1 año. Independientemente de su duración, dicha medida expirará al término del período de transición.
- Ninguna Parte podrá aplicar una medida de salvaguardia en más

de una oportunidad respecto del mismo producto.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, en el caso de un producto cuyo período de transición es superior a 5 años, una Parte puede imponer una medida de salvaguardia por una segunda vez al mismo producto, siempre que haya transcurrido un período igual a aquel en que la medida previa estuvo en vigencia.

- Ninguna Parte podrá imponer una medida de salvaguardia a un producto que esté sujeto a una medida que la Parte haya impuesto de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias, ni tampoco una Parte podrá continuar manteniendo una medida de salvaguardia a un producto que llegue a estar sujeto a una medida de salvaguardia que la Parte imponga en virtud del Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

- A la terminación de una medida de salvaguardia, la tasa arancelaria será aquella prevista en la Lista de la Parte del Anexo 1 de este Tratado como si la medida de salvaguardia nunca hubiese sido aplicada.

## **ii) Compensación**

El artículo 49 del tratado por su parte establece el **derecho de compensación** a la Parte objeto de la Salvaguardia, imponiendo la **celebración de consultas** con el objeto de obtener una compensación mutuamente



acordada sobre liberalización comercial en la forma de concesiones de efectos comerciales sustancialmente equivalentes o que sean equivalentes al valor de los aranceles adicionales que se espere resulten de la medida.

Se establece que si las Partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la compensación dentro de los 45 días después de la petición, la Parte que exporta el producto podrá suspender la aplicación de concesiones sustancialmente equivalentes al comercio de la Parte que aplica la medida de salvaguardia.

No se ejercerá el derecho de suspensión a que se refiere este párrafo durante el primer año de vigencia de la salvaguardia, siempre que la medida de salvaguardia haya sido adoptada como resultado de un aumento absoluto de las importaciones y que tal medida se conforme con las disposiciones del Capítulo VI del Tratado. Asimismo el párrafo 4 del mismo artículo 49 del tratado señala que la obligación de compensar y el derecho a suspender concesiones sustancialmente equivalentes terminarán en la fecha de expiración de la medida de salvaguardia.

### **iii) Salvaguardia Globales, Derechos Antidumping y Compensatorios**

Finalmente en relación a las Medidas de Salvaguardia Global el artículo 51 del tratado confirma que las Partes mantienen sus derechos y obligaciones

según el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias; y que las acciones tomadas de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias tal como se definen en el Artículo 50, no estarán sujetas al Capítulo X.

Por su parte en el artículo 52 del tratado también se reafirma que en relación a los Derechos Antidumping y Compensatorios las Partes mantienen sus derechos y obligaciones según el *Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del GATT 1994* y el *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.; y que las acciones de antidumping tomadas de conformidad con el Artículo VI del GATT 1994 y el *Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del GATT 1994* o las medidas adoptadas según el Artículo VI del GATT 1994 y el *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*, no estarán sujetas al Capítulo X<sup>57</sup>.

## **6.5 Medidas Fitosanitarias**

Están reguladas en el Capítulo VII del tratado y se basan en el acuerdo

---

<sup>57</sup> Para una revisión completa de los derechos que concede la OMC en Salvaguardias revisar [en línea] <[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/25-safeg.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/25-safeg.pdf)> [consulta: 20 de julio de 2015] y en el caso de Antidumping revisar [en línea] <[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/19-adp.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/19-adp.pdf)> [consulta: 20 de julio de 2015]

Sanitary and Phytosanitary Measures (SPS)<sup>58</sup>, que tienen por finalidad hacer más expedito el comercio entre Chile y China.

Según el artículo 53 del tratado, los objetivos de estas medidas son:

- Promover y facilitar el comercio de animales y productos de origen animal, plantas, productos de origen vegetal entre las Partes, protegiendo al mismo tiempo la salud pública, animal y sanidad vegetal;
- Mejorar entre las Partes la implementación del Acuerdo MSF;
- Proporcionar un foro que acerque bilateralmente las medidas sanitarias y fitosanitarias, con el fin de solucionar problemas de comercio que de ellos deriven, y de ampliar las oportunidades comerciales; y
- Proporcionar los mecanismos de comunicación y cooperación para resolver los temas sanitarios y fitosanitarios de una manera pronta y eficiente.

Se establece también un Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias encargado de la vigilancia e implementación de estas medidas, ya analizado en la sección de institucionalidad del tratado

---

<sup>58</sup> Para una revisión del acuerdo SPS en español visitar [en línea] [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/15-sps.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15-sps.pdf) > [consulta: 20 de julio de 2015]

## 6.6 Barreras Técnicas al Comercio

Están reguladas en el Capítulo VIII del tratado y se basan en el acuerdo de Barreras Técnicas al Comercio o TBT (por sus siglas en inglés)<sup>59</sup>. Los objetivos en los términos del Artículo 60 son incrementar y facilitar el comercio y cumplir los fines del TLC, mediante el mejoramiento de la implementación del Acuerdo OTC (siglas en español), la eliminación de los obstáculos técnicos innecesarios al comercio y el aumento de la cooperación bilateral. En el fondo, lo que se busca es evitar que normativas y regulaciones técnicas de las que pueden ser objeto los productos una parte contratante se conviertan en obstáculos al comercio.

En miras del fin anterior el tratado contempla una serie de medidas tendientes a evitar las barreras técnicas al comercio como:

- La Confirmación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Art.62)
- La adopción de normas internacionales (Art.63)
- Facilitación del Comercio, a través del Acuerdo de Reconocimiento

---

<sup>59</sup> Para un revisión del contenido del acuerdo TBT revisar [en línea] <[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/17-tbt.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt.pdf)> [consulta: 20 de julio de 2015]

Mutuo (ARM) de normas técnicas. (Art.64)

- Equivalencia de Reglamentos Técnicos, se debe argumentar por qué una parte no ha aceptado un reglamento técnico de la otra parte como equivalente (Art.65)

- Evaluación de conformidad (Art.66)

- Transparencia, con la finalidad de recibir comentarios de la otra Parte (Art.67)

- Cooperación Técnica (Art.68)

- Creación del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Art.69)

- Intercambio de Información (Art.70)

Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio es el encargado de la vigilancia y respeto a estas normas del Capítulo VIII del tratado, ya analizado en la sección de institucionalidad del tratado.

## **6.7 Solución de Controversias.**

Como es habitual en este tipo de tratados predomina siempre el espíritu de la negociación y arribar a soluciones mutuamente compartidas. En efecto, el Capítulo X del TLC en su artículo 79 consagra el principio de la **Cooperación** al señalar “Las Partes procurarán en todo momento llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación de este Tratado y realizarán todos los esfuerzos,

mediante la cooperación y consultas, por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria sobre cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.”

En relación al ámbito de Aplicación el artículo 80 del tratado se coloca en 2 supuestos de hecho para determinar cuándo las disposiciones sobre solución de controversias del Capítulo X resultarán aplicables:

1. Para la prevención o a la solución de las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del TLC; y
2. Cuando una Parte considere que una medida la otra Parte es incompatible con las obligaciones del Tratado, o que la otra Parte ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones asumidas en conformidad con el Tratado.

Por su parte, el artículo 81 establece el derecho de opción de foro para resolver cualquier controversia en relación al Tratado o acuerdo de libre comercio del cual las Partes sean parte o el acuerdo sobre la OMC. En todo caso una vez solicitada la constitución de un tribunal arbitral, el foro seleccionado será excluyente de los demás.

Como es habitual en este tipo de tratados, el TLC de Chile y China también incorpora las siguientes figuras jurídicas de auto y heterocomposición:

- Consultas (Art. 82)

- Comisión - Buenos oficios, Conciliación y Mediación (Art. 83)
- Solicitud de un Tribunal Arbitral, en caso que las partes no logren ponerse de acuerdo (Art. 84)

Es importante señalar que el tratado contempla expresamente medidas ante incumplimientos de decisiones de tribunales arbitrales, que acarrearán la suspensión de beneficios. En todo caso en esta materia prima el principio de la temporalidad de las medidas de compensación y suspensión al señalarse en el Art.93 numeral 3 que “Ni la compensación o la suspensión de beneficios son preferibles a la implementación de la recomendación de poner una medida conformidad con este Tratado. La compensación y la suspensión de beneficios sólo se aplicarán hasta que se haya suprimido la medida declarada incompatible con este Tratado, o que la Parte que debe implementar la decisión del tribunal arbitral lo haya hecho, o hasta que se llegue a una solución mutuamente satisfactoria”.

El tratado establece que al considerar cuáles beneficios suspender, se debe observar las siguientes dos reglas contenidas en el numeral 4 del artículo 93:

- La Parte reclamante deberá en primer lugar tratar de suspender los beneficios en el mismo sector o sectores afectados por la medida que el tribunal arbitral determinó incompatible con este Tratado; y

- Si la Parte reclamante considera que no es factible o efectivo suspender los beneficios en el mismo sector o sectores podrá suspender beneficios en otros sectores. La comunicación en virtud de la cual se anuncia dicha decisión deberá indicar las razones en que dicha decisión se basa.

En cuanto a la revisión del cumplimiento el artículo 94 señala que quedará entregada a la parte incumplidora que por medio de notificación deberá informar a la parte afectada sobre cómo ha eliminado la disconformidad, si se presenta alguna diferencia se puede llevar esta disputa al tribunal arbitral original para que resuelva. El tribunal deberá emitir su informe dentro de los 90 días de la recepción del asunto.

En cuanto al *ius standi*, el artículo 95 lo niega expresamente a los particulares señalando que ninguna Parte podrá otorgar derecho de acción en su legislación interna contra la otra Parte con fundamento en que una medida de la otra Parte es incompatible con el Tratado.

## **6.8 Cooperación.**

Sin duda el Capítulo XIII sobre la “*Cooperación*” ocupa un lugar importante en el TLC, ya que plantea las líneas de acción futura de ambas naciones, constituyendo una verdadera declaración de principios en la forma de llevar la política comercial de ambas partes. Así las cosas el artículo 104 del



tratado establece los objetivos generales del Capítulo serán:

- Promover el desarrollo económico y social;
- Estimular las sinergias productivas, creando nuevas oportunidades para el comercio y la inversión y promoviendo la competitividad y la innovación;
- Aumentar y profundizar el nivel de las actividades de cooperación, tomándose en consideración la relación de asociación entre las Partes;
- Reforzar y expandir la cooperación, colaboración y los intercambios mutuos en las áreas culturales;
- Incentivar la presencia de las Partes y de sus mercancías y servicios en sus respectivos mercados del Asia Pacífico y de América Latina; y
- Aumentar el nivel de las actividades cooperativas entre las Partes y profundizarlas en las áreas de mutuo interés.

Asimismo el párrafo 2 del artículo 104 señala que las Partes reafirman la importancia de todas las formas de cooperación con especial énfasis en la cooperación económica, comercial, financiera, tecnológica, educacional, y cultural para contribuir a la consecución de los objetivos y principios del presente Tratado.

En cuanto a los objetivos específicos el tratado contempla una serie de disposiciones que comprenden una gran variedad de materias como:

- Cooperación económica (Art.105)
- Cooperación en Investigación, Ciencia y Tecnología (Art.106)
- Educación (Art.107)
- Cooperación laboral, de seguridad social y medioambiental (Art.108)
- Pequeñas y medianas empresas (Art.109)
- Cooperación cultural (Art.110)
- Derechos de propiedad intelectual (Art.111)
- Promoción de inversiones (Art.112)
- Cooperación minera e industrial (Art.113)

En el Artículo 114 se establece la creación de un punto de contacto nacional con el fin de facilitar la comunicación sobre las posibles actividades de cooperación. El punto de contacto nacional trabajará en la operación de este Capítulo con las agencias de gobierno, representantes del sector privado e instituciones educacionales y de investigación.

La Comisión administradora del tratado tendrá por función en este capítulo, en los términos del párrafo 2 del artículo 114:

- Supervisar la implementación del esquema de cooperación acordado por las Partes;
- Fomentar a las Partes para que asuman actividades de

cooperación de conformidad con el esquema de cooperación acordado por las Partes;

- Formular recomendaciones sobre las actividades de cooperación de conformidad con este Capítulo, de acuerdo con las prioridades estratégicas de las Partes; y

- Revisar a través de los informes regulares de cada Parte, la operación de este Capítulo y la aplicación y cumplimiento de sus objetivos entre las relevantes instituciones (incluido pero no limitado a las agencias de gobierno relevantes, institutos de investigación y universidades) de las Partes para ayudar al fortalecimiento de una cooperación más cercana en las áreas temáticas.

Por último como es de obvio, al ser un Capítulo de declaración de principios, este no es coercitivo para las Partes, ya que ha sido redactado en términos amplios, así lo señala expresamente el Artículo 115 del tratado a propósito de la Solución de Controversias al establecer que ninguna Parte tendrá recurso al Capítulo X por cualquier asunto que surja de este Capítulo o se relacione con éste.

## **6.9 Anexo: Memorándum de Entendimiento Laboral**

El memorándum de entendimiento laboral es un breve texto que posee 6 artículos, en aras de incorporar un mayor dinamismo a las relaciones bilaterales

entre Chile y China, así como también promover los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

Se establecen actividades de cooperación, el artículo 1 enumera:

- Políticas de empleo y trabajo y diálogo social, incluyendo trabajo decente, legislación laboral e inspección del trabajo;
- Mejoramiento de las condiciones laborales y capacitación a los trabajadores;
- Globalización y su impacto en el empleo, el medio ambiente laboral, relaciones laborales y su regulación, y
- Seguridad social.
- Dichas actividades de cooperación se realizarán por medio de: a) intercambio de información y experiencia en las áreas cubiertas por el Memorándum; b) visitas recíprocas de expertos y delegaciones; c) organización conjunta de seminarios, talleres y reuniones de expertos, autoridades reguladoras y otras personas relacionadas; y d) consultas dentro del marco de discusiones multilaterales sobre empleo, capacitación, y temas sobre trabajo y seguridad social.

El memorándum también contempla cierta regularidad en el trabajo de los coordinadores del acuerdo, así el artículo 3 establece que se reunirán

regularmente, cada dos años, alternadamente en la República Popular China y en la República de Chile. A menos que se acuerde de otro modo, los costos de viaje internacionales resultantes de la participación en las reuniones serán cubiertos por la Parte que se desplace, en tanto que la Parte anfitriona asumirá, sobre la base de reciprocidad, los gastos incurridos localmente por los participantes.

Asimismo se reconoce que las actividades de cooperación dependerán eminentemente de los presupuestos disponibles de las partes (art. 4) y que Nada de lo contemplado en este Acuerdo afectará de modo alguno los derechos y obligaciones de las Partes resultantes de cualquier instrumento legal internacional. (Art.5).

El memorándum fue suscrito el 2 de noviembre de 2005, en Santiago de Chile. En idiomas chino, español e inglés, siendo cada versión igualmente auténtica. Se dejó estipulado que en caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

## **7. Sección Servicios**

### **7.1 Antecedentes**

Como parte de la segunda Etapa de Negociación del TLC, y dándole aplicación al Art.120 en el cual se establece un compromiso de trabajo futuro en el que las Partes una vez concluida la negociación del tratado negociarán servicios e inversiones, se comenzó a trabajar en el capítulo de servicios, y después de 6 rondas de negociación, el día 1 de agosto del 2010 entró en vigencia esta segunda parte del acuerdo.

A modo introductorio, debemos señalar que el Acuerdo Suplementario de Servicios final suscrito entre Chile y China se basa fundamentalmente en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC de enero de 1995. Dicho acuerdo es uno de los logros de la Ronda de Uruguay que se inspira en los mismos objetivos del GATT: crear un sistema creíble y fiable de normas comerciales internacionales; garantizar un trato justo y equitativo a todos los participantes (principio de no discriminación); impulsar la actividad económica mediante consolidaciones garantizadas y fomentar el comercio y el desarrollo a través de una liberalización progresiva<sup>60</sup>.

---

<sup>60</sup> OMC. [en línea] <[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/serv\\_s/gatsqa\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/gatsqa_s.htm)> [consulta: 20 de junio de 2015]

Según datos de la OMC, los servicios representan más del 60% de la producción y del empleo mundial, pese a ello sólo aportan el 20% del comercio mundial según los datos de las balanzas de pagos. Es por esta razón que se considera que este sector del comercio tiene todavía mucho por crecer, siendo una gran apuesta para países con pocos recursos naturales y en vías de desarrollo, hoy en día la mayoría de los grandes prestadores de servicios internacionales provienen de los países desarrollados.

En el futuro cercano se espera que la participación del Servicio en el comercio internacional siga creciendo fuertemente, tal como lo hizo a principios del 2013 en donde según cálculos de la OMC y la UNCTAD, en el primer trimestre de 2014 las exportaciones mundiales de servicios comerciales aumentaron un 3% interanual (sobre la base de la balanza de pagos, precios corrientes, sin ajustes estacionales), siguiendo la misma tendencia registrada en el cuarto trimestre de 2013<sup>61</sup>.

Así las cosas, Chile no puede quedarse atrás. En efecto, en el Boletín N°6715-10 presentado por la Comisión de Relaciones exteriores a la Cámara de Diputados, se señaló que en Chile los servicios se han hecho cada vez más relevantes, y en cifras del año 2007 este sector representa aproximadamente el 26% de las exportaciones totales, solamente superado por la minería metálica.

---

<sup>61</sup> OMC. [en línea] <[http://www.wto.org/spanish/news\\_s/news14\\_s/stss\\_13jul14\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/news_s/news14_s/stss_13jul14_s.htm)> [consulta: 20 de junio de 2015]

Por su parte China hacia el año 2010 ocupó el octavo lugar entre los exportadores de servicios, con un monto de 400 mil millones de dólares, lo que representó el 25% de su comercio de bienes.

Dicho informe señaló además que el 2008 en Chile el comercio internacional de servicios ascendió a US\$ 22.155 millones y representó un 15% del comercio total de bienes y servicios. Las exportaciones de servicios totalizaron US\$ 10.754 millones, con una participación de 14% del total. Sin embargo, el comercio de servicios seguía siendo bajo en relación a la media mundial y fuertemente concentrado en el sector de transporte, lo que releva la importancia y el desafío de diversificar la oferta exportable en Servicios.

El mismo informe señala además que en China el crecimiento del sector servicios es significativo: China es el séptimo exportador mundial de servicios y se ubica en el quinto lugar mundial como importador. Importante es considerar que en las exportaciones chilenas de servicios, los correspondientes a transporte fue la categoría más importante, y está ligada a la expansión de las exportaciones de bienes, particularmente hacia los países de Asia y de Europa, ocupando el 59,3 % en las exportaciones totales de servicios en el año 2008.

Es por todo lo anterior, que este acuerdo es de vital importancia para la economía nacional, ya que al ser China un país en vías de desarrollo es



fundamentalmente receptor de servicios, por lo que la posibilidad de expansión en el gigante asiático en este sector es mucho más promisorio si la comparamos con regiones desarrolladas como Europa o Norteamérica. Cabe destacar que Chile es el segundo país con el cual China firma un Acuerdo en materia de Servicios – después de Nueva Zelanda-, lo que sin duda le otorga a nuestro país una clara ventaja competitiva en el mercado chino, en línea con la posibilidad de convertir a Chile en una plataforma de inversiones para la región.

## **7.2 Ámbito de Aplicación.**

El Acuerdo Suplementario de Servicios en su artículo 1 señala el ámbito de aplicación por vía de inclusión, estipulando que el texto se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten el comercio de servicios, incluidas las relacionadas con:

- La producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio;
- La compra, uso o pago de un servicio;
- El acceso a y el uso de servicios, en conexión con el suministro de un servicio, que sean solicitados por las Partes para ser ofrecidos al público general; y
- La presencia en su territorio de un prestador de servicios de la otra

Parte.

En su numeral 2 aplica la técnica de exclusión al señalar que el acuerdo no se aplica a:

- Servicios financieros
- Contratación pública
- Subsidios o donaciones otorgadas por una Parte, incluyendo los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno
- Cabotaje marítimo nacional
- Los servicios aéreos, incluidos los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regulares y no regulares, así como los servicios relacionados de apoyo a los servicios aéreos, salvo: (i) los servicios aéreos especializados; (ii) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves durante el período en que se retira una aeronave de servicio; (iii) la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo; (iv) los sistemas computarizados de reservación (CRS); (v) servicios de operación de aeropuertos; y (vi) servicios de escala.

Por último en el numeral 3 del mismo artículo 1 se señala qué se entenderá en los términos del Acuerdo Suplementario “comercio de prestación de servicios, que no viene a ser otra cosa que los 4 modos de prestación de

Servicios<sup>62</sup> que contempla el AGCS, los cuales son:

1. **El suministro transfronterizo**, abarca por definición las corrientes de servicios del territorio de un Miembro al territorio de otro Miembro. *“El suministro de un servicio: (a) del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte”;*

2. **El consumo en el extranjero** se refiere a las situaciones en que un consumidor de servicios (por ejemplo, un turista o un paciente) se desplaza al territorio de otro Miembro para obtener un servicio. *“El suministro de un servicio: (b) en el territorio de una Parte al consumidor de servicios de la otra Parte”;*

3. **La presencia comercial** implica que un proveedor de servicios de un Miembro establece una presencia en el territorio de otro Miembro, mediante la adquisición en propiedad o arrendamiento de locales (por ejemplo, filiales nacionales de compañías de seguros o cadenas hoteleras), con el fin de suministrar un servicio. *“El suministro de un servicio: (c) por un proveedor de servicios de una Parte mediante presencia comercial en el territorio de la otra Parte”;*

4. **La presencia de personas físicas** consiste en el desplazamiento

---

<sup>62</sup> OMC. [en línea] [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/serv\\_s/gatsqa\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/gatsqa_s.htm) [consulta: 20 de junio de 2015]

de personas de un Miembro al territorio de otro Miembro para prestar un servicio (por ejemplo, contables, médicos o profesores). En el Anexo sobre el Movimiento de Personas Físicas se especifica, no obstante, que los Miembros siguen siendo libres de aplicar medidas relativas a la ciudadanía, la residencia o el acceso al mercado de trabajo con carácter permanente. En el acuerdo se presenta como: *“El suministro de un servicio (d) por un proveedor de servicios de una Parte, mediante la presencia de personas naturales de la Parte en el territorio de la otra Parte”*.

### **7.3 Trato Nacional.**

En relación al trato nacional se reafirma el principio del **trato no menos favorable** al regularse expresamente en el artículo 2 en donde se señala que:

- En el párrafo 1 se establece que los sectores inscritos en su Lista y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.
- No se interpretará que los compromisos específicos asumidos en virtud del presente Artículo obligan a los Miembros a compensar desventajas

competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

- Una Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

- Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de la Parte en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de la otra Parte.

#### **7.4 Acceso a Mercados**

En el Artículo 3 del tratado se regula el Acceso a Mercados de los servicios, en donde junto con reconocer el trato no menos favorable, establece que una limitación a las medidas que puede mantener o adoptar cada Parte sobre la base de una subdivisión regional o la de la totalidad de su territorio, a menos que en su lista se haya especificado lo contrario, los casos son los siguientes:

- limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de

servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas

- limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas

- limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas<sup>63</sup>.

- limitaciones al número total de personas naturales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

- medidas que restrinjan o prescriban los tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta (Joint Venture) por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio;

- limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

### **Compromisos Específicos**

---

<sup>63</sup> No se abarca las medidas de una Parte que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

En cuanto a las listas compromisos específicos se dejó constancia que serán consignadas en el Anexo II para todo lo que diga relación con el Trato Nacional y el Acceso a Mercados. Respecto a los sectores que se contraigan compromisos específicos, cada lista deberá especificar en los términos del Artículo 4 del Acuerdo las siguientes menciones:

- Los términos, limitaciones y condiciones de acceso a los mercados
- Las condiciones y salvedades en materia de trato nacional
- Las obligaciones relativas a los compromisos adicionales señalados en el Artículo 5<sup>64</sup>.
- Cuando proceda, el marco temporal para la aplicación de tales compromisos y la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

Como es tradicional, la base de la negociación de ambas partes se basó sobre la oferta vigente de ambos países en la OMC, pero ambas partes fueron más allá de sus compromisos así las cosas, según la Direcon<sup>65</sup> la oferta china incluyó 10 sectores, de los cuales 16 subsectores no estaban considerados o presentaron mejoras en relación a su lista de la OMC. Por su parte, Chile ofreció

---

<sup>64</sup> Artículo 5 Compromisos Adicionales

Si la Parte asume compromisos específicos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios pero no estén sujetas a consignación en listas en virtud de los Artículos 2 (Trato Nacional) y 3 (Acceso a los Mercados), dichos compromisos se consignarán en las Listas como compromisos adicionales.

<sup>65</sup> DIRECOM. Comunicado de prensa [en línea] <http://www.direcon.gob.cl/noticia/2597> [consulta: 20 de junio de 2015]

compromisos en 15 distintos sectores.

### **Sectores con mejoras a los Compromisos asumidos ante la OMC**

Los compromisos que asume China y Chile están basados en la oferta presentada a la OMC, que en el caso de China data del año 2001 –año de su ingreso a la organización- es mucho más extensa y presenta más sectores que la oferta nacional<sup>66</sup>.

### **Servicios ya existentes con mejoras a los compromisos de Chile:**

- Servicios legales en materia internacional
- Servicios de contaduría

---

<sup>66</sup> Para revisar las lista completa de Compromisos y Exenciones al art.II del GATT sobre el Trato de la Nación más Favorecida (TNF) visitar los siguientes links de la OMC:

#### **Caso de Chile.**

**Compromisos:** [en línea]:  
<[http://docsonline.wto.org/imrd/gen\\_searchResult.asp?RN=0&search\\_type=browse3](http://docsonline.wto.org/imrd/gen_searchResult.asp?RN=0&search_type=browse3)> [consulta: 22 de junio de 2015]

**Exenciones:** [en línea]:  
<[http://docsonline.wto.org/GEN\\_highLightParent.asp?qu=%28%40meta%5FSymbol+GATS%FCEL%FC%2A%29+and+%28%28+%40meta%5FTitle+Chile+%29+or+%28%40meta8](http://docsonline.wto.org/GEN_highLightParent.asp?qu=%28%40meta%5FSymbol+GATS%FCEL%FC%2A%29+and+%28%28+%40meta%5FTitle+Chile+%29+or+%28%40meta8)> [consulta: 22 de junio de 2015]

#### **Caso de China**

**Compromisos** [en línea]:  
<[http://docsonline.wto.org/imrd/gen\\_searchResult.asp?RN=0&searchtype=browse&q1=%28%40meta%tle+China+%29+or+%28%40meta%5FCountries+China%29%29&language=3](http://docsonline.wto.org/imrd/gen_searchResult.asp?RN=0&searchtype=browse&q1=%28%40meta%tle+China+%29+or+%28%40meta%5FCountries+China%29%29&language=3)> [consulta: 22 de junio de 2015]

**Exenciones:** [en línea] <[http://docsonline.wto.org/GEN\\_highLightParent.asp?qu=%28%40meta%5FSymbol+GATS%FCEL%FC%2A%29+and+%28%28+%40meta%5FTitle+China+%29+or+%28%0meta5](http://docsonline.wto.org/GEN_highLightParent.asp?qu=%28%40meta%5FSymbol+GATS%FCEL%FC%2A%29+and+%28%28+%40meta%5FTitle+China+%29+or+%28%0meta5)> [consulta: 22 de junio de 2015]



- Servicios de arquitectura
- Servicios de ingeniería
- Servicios de consultores en administración
- Servicio de arrendamiento sin operario
- Servicios de comunicaciones (se incluyeron tres subsectores en los servicios de valor agregado)
- Servicios de transporte aéreo (se agregaron tres nuevos subsectores).

**Sectores ya existentes con mejoras a los compromisos de China:**

- Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados
- Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato
- Servicios de publicidad
- Estudios de mercado
- Servicios de gestión de consultoría
- Servicios relacionados a la gestión de consultoría para la construcción
- Servicios relacionados con la construcción
- Servicios de distribución (distribución al por menor y agentes por comisión)

- Servicios relacionados con el medio ambiente
- Servicios legales ( se podrán prestar en todas las provincias de China)
- Servicios de Turismo (se podrán prestar en todas las provincias de China)
- Servicios relacionados con la computación.

### **Compromisos específicos de Chile**

- Servicio de mediación y conciliación
- Servicios integrados de ingeniería
- Servicios de informática y servicios conexos
- Servicios de investigación y desarrollo en ciencia naturales
- Servicios inmobiliarios
- Servicios de publicidad
- Servicios de empaquetado
- Servicios de estudios de mercados y encuestas de opinión
- Servicios relacionados con la minería
- Servicios relacionados con la manufactura
- Servicios secundarios a la manufactura
- Servicios de distribución
- Servicios de educación (solo para educación de adultos),

- Servicios deportivos
- Servicios de esparcimiento
- Servicios medioambientales

### **Compromisos específicos de China**

- Servicios incidentales para la minería,
- Servicios incidentales en deportes y otros
- Servicios incidentales recreacionales
- Servicios para transporte aéreo<sup>67</sup>
- Servicios relacionados a la computación-se incluyó un nuevo subsector-
- Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias, incluyendo computadores.
- Servicios relacionados a las consultas técnicas y científicas para hierro, cobre y manganeso en los subsectores de prospección geológica, geofísica y otras, e inspección del subsuelo.

### **7.5 Reglamentación Nacional.**

En esta sección del Acuerdo se busca evitar los obstáculos técnicos al

---

<sup>67</sup> En el sector de transporte aéreo las dos partes acordaron asumir compromisos en seis subsectores; servicios aéreos especializados, operación de aeropuertos, reparación y mantenimiento de aeronaves, reserva de servicios aéreos por computación, venta y marketing de los servicios aéreos y “ground handling”.

comercio que lo dificulten innecesariamente. Para esto se señala que cualquier aplicación de medida general adoptada por cualquier Parte debe basarse en criterios de razonabilidad, objetividad e imparcialidad.

Así el Artículo 6 del acuerdo señala que cualquier adopción de medida en materia de títulos de aptitud, normas técnicas en materia de licencias deberán respetar las siguientes reglas:

- Basarse en criterios objetivos y transparentes, como la competencia y la capacidad de suministrar el servicio
- No ser más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad del servicio
- En el caso de los procedimientos en materia de licencias, no constituyan de por sí una restricción al suministro del servicio

A modo de propulsar la cooperación, el numeral 5 del artículo 6 establece que Las Partes se consultarán periódicamente con el objeto de determinar la posibilidad de eliminar los requisitos restantes de nacionalidad o residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificados a los proveedores de servicios de cada una de las Partes.

## **7.6 Solución de Controversias**

En esta materia se adoptó regirse por las normas ya acordadas por el TLC por regla general, al señalar el artículo 11 que “Salvo lo dispuesto en este Acuerdo Suplementario, el Capítulo X del Tratado se aplicará a este Acuerdo Suplementario.”

## **7.7 Comité del Comercio de Servicios**

Como parte de la institucionalidad del acuerdo, el artículo 16 regula la creación de un Comité del Comercio de Servicios bajo la Comisión, compuesto por representantes de ambas Partes. El comité se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes para considerar cualquier materia que surja en relación al Acuerdo.

Las funciones del Comité en los términos del numeral 3 serán:

- Promover el comercio de servicios entre las Partes
- Considerar las barreras al comercio de servicio entre las Partes y, cuando corresponda, remitir esas materias a la Comisión para su consideración.

## **7.8 Anexo: Entrada temporal de personas de negocios**

El Acuerdo Suplementario incluye además un anexo para la entrada de personas de negocios. El texto final arribado es muy similar al que tiene Chile en sus TLCs con Estados Unidos, Japón y Australia, entre otros.

Los principios Generales del anexo están contenidos en su numeral 1 el cual señala que:

- El Anexo refleja la relación comercial preferente entre las Partes, el objetivo mutuo de las Partes de facilitar la entrada temporal de las personas de negocios conforme a las Listas de Compromisos Específicos, modo 4, y de establecer criterios y procedimientos transparentes para la entrada temporal y la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras y de proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios; y
- El Anexo no se aplica a las medidas relativas a la ciudadanía, nacionalidad, residencia permanente o empleo en forma permanente.

El anexo busca que Cada Parte autorice la entrada temporal a personas de negocios que se encuentren calificadas para ingresar de conformidad con las medidas aplicables relacionadas con la salud y la seguridad públicas, así como con las relativas a la seguridad nacional.

Se acordó además que la entrada no impedirá que una Parte aplique medidas para regular la entrada o la estancia temporal de personas naturales en

su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas naturales a través de las mismas, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para una Parte de los términos de un compromiso específico.

Es importante destacar que el Anexo contempla la creación de un grupo de trabajo sobre la entrada temporal de personas bajo el Comité de Comercio de Servicios. Su función será la facilitación y simplificación de las visas para la entrada temporal de personas de negocios; y con el fin de garantizar una cierta regularidad del trabajo se señala que el comité deberá reunirse una vez al año o en el plazo que acuerden las partes.

## **8. Sección Inversiones.**

A modo de introducción podemos señalar que la importancia de esta sección radica en que Chile y China alcanzaron normas de trato mínimo en relación a áreas fundamentales, tales como:

- I) inversionistas de la contraparte
- II) protocolos y procedimientos de arbitraje,
- III) estándares de compensación por pérdidas,

- IV) además de lo referente a expropiaciones y
- V) temas de tributación tanto en país de destino como en el de origen.

En específico el tratado también abarca temas sustantivos en términos de inversiones, que van desde el compromiso esencial de admitir y proteger las inversiones de las partes en su territorio conforme al derecho internacional, hasta la denominación de la moneda a usar en los procesos. En este aspecto, lo acordado sería utilizar monedas de libre uso como lo determina el Fondo Monetario Internacional (FMI).

En esta sección analizaremos en detenimiento el conjunto secciones del Acuerdo, que son a saber las siguientes: Definiciones; Inversiones; Solución de Controversias; Excepciones; Disposiciones Finales; Expropiación; Transferencias; Deuda Publica Chile; y finalmente Término del Acuerdo Bilateral de Inversiones.

### **8.1 Definiciones**

Como dice el dicho popular “el diablo está en los detalles”, así los países tienen especial atención a la hora de escriturar los tratados que firman en la arena internacional.



En esta sección, analizaré como Chile delimitó el ámbito de aplicación del Acuerdo Suplementario de Inversiones, y si en particular, innovó respecto a otros cuerpos normativos anteriormente suscritos.

Para efectos de análisis, nos centraremos solamente en dos conceptos de los dieciocho que se encuentran contenidos en la Sección A, particularmente en su Artículo 1<sup>68</sup>, toda vez que es de entender que son los únicos que requirieron una delimitación y acuerdo conjunto para efectos de dar aplicación al texto; estos son el concepto de *inversión* y el concepto de *inversionista*.

### **Concepto de Inversión.**

De la forma en que está redactado el artículo 1, es posible distinguir que inversión comprende un elemento *subjetivo* y uno *objetivo*.

El subjetivo está dado por el concepto de inversionista, que se analizará en seguida.

Y el objetivo, comprende una esfera amplia y otra específica no taxativa.

---

<sup>68</sup> A saber: Acuerdo Suplementario en Comercio de Servicios; Centro; Comisión; Comité; Convención CIADI; demandado; demandante; inversión; inversionista; medida; moneda de libre uso; parte contendiente; partes contendientes; Reglas de Arbitraje del CNUDM; Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI; Tratado de Libre Comercio; Tribunal y Secretario General

**Esfera Amplia:** todo activo de propiedad de un inversionista o controlado por el mismo que tenga las *características de una inversión*.

Del texto se puede desprender que las características de una Inversión, son las siguientes:

- i) Compromiso de capitales u otros recursos;
- ii) La expectativa de obtener ganancias o utilidades
- iii) La presunción de riesgo, en concordancia con las leyes y regulaciones de la Parte que recibe en su territorio la inversión.

**Esfera Específica:** no es más que una lista de casos que revisten las características de una inversión, se deja constancia que esta lista es ejemplificativa y no taxativa, señalándose:

- derechos tangibles o intangibles, muebles o inmuebles y los derechos de propiedad relacionados, tales como arrendamientos, hipotecas, gravámenes y garantías de prenda;

- acciones, debentures, capital y cualquier otra forma de participación en el patrimonio de una empresa;

- reclamaciones sobre dinero o sobre cualquier otra prestación que tenga un valor económico asociado a una inversión<sup>69</sup>;
- derechos de propiedad intelectual;
- concesiones conferidas por ley o por contrato, incluida las concesiones de exploración cultivo, extracción o explotación de recursos naturales<sup>70</sup>;
- bonos, préstamos, y otros instrumentos de deuda<sup>71</sup>.
- futuros, opciones y otros derivados.

Finalmente, se precisa que inversión no significa una orden o fallo judicial ingresado en un proceso judicial o administrativo.

### **Concepto de Inversionista:**

Se señala que inversionista “*es un nacional o empresa de una Parte que ha invertido en el territorio<sup>72</sup> de la otra Parte*”; en relación a esta definición el

---

<sup>69</sup> A este respecto, el tratado expresamente excluye los préstamos otorgados por una Parte a la otra Parte, los cuales no serán considerados como inversiones.

<sup>70</sup> Como se analizó anteriormente, esta área es de vital importancia para China, toda vez que de esta depende su futuro desarrollo a largo plazo.

<sup>71</sup> En este aspecto, es posible advertir que la esfera específica sirve como texto interpretativo también, que en la nota al pie de la letra f) se señala que “es más probable que algunas formas de deuda como los bonos, obligaciones y pagarés a largo plazo, tengan las características de una inversión, mientras que es menos probable que otras formas de deuda, tales como reclamaciones de pago con vencimiento inmediato que son resultado de la venta de mercancías y servicios, tengan estas características” . Además se expresa que este párrafo debe ser interpretado de conformidad al Anexo C sobre Deuda Pública.

Acuerdo especifica que se entenderá por los términos “nacional” y “empresa”, a saber:

- **Nacional:** una persona natural que tiene la nacionalidad china o chilena en conformidad a las leyes y regulaciones de su respectivo país de origen (China o Chile).

- **Empresa:** cualquier entidad, incluidas las compañías, firmas, asociaciones, sociedades y otras organizaciones, incorporada o constituida de conformidad con las leyes y regulaciones de cualquiera de las Partes, independientemente de si tiene o no fines de lucro y de si son de propiedad o están bajo el control privado o estatal.

Es importante tener en cuenta el Artículo 25(2)(a) del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, (Convenio CIADI), que establece que una persona no puede iniciar una disputa en contra del Estado del cual es nacional.

---

<sup>72</sup> Con respecto a Chile: “el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, de acuerdo con el derecho internacional y su legislación interna.”. En los términos expresados en distintos acuerdos de complementación económica firmados en la ALADI. Ejemplo, ver Artículo 2.2, letra (b) del Acuerdo de Complementación Económica N°38 suscrito entre la República de Chile y la República del Perú, el 22 de junio de 1998. [en línea] <http://www.aladi.org/nsfaladi/textacos.nsf/4d5c18e55622e1040325749000756112/0d1ba56ebb09f64203257a080052dd5d?OpenDocument> [consulta: 22 de junio de 2015]

Sin embargo, en las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Reglas CNUDMI), esta restricción no se encuentra establecida.

De lo anterior, hemos de concluir que Acuerdo no reguló en particular esta materia, por tanto al tener aplicación especial, y al no haber excluido expresamente la posibilidad de demandar al propio Estado en los casos que se tenga una doble nacionalidad, hemos de concluir que esta posibilidad no se encuentra vedada al inversionista.

## **8.2 Inversiones**

### **8.2.1 Admisión de Inversiones**

Están reguladas en el breve pero conciso **artículo 2** de la sección B del Acuerdo, el cual señala simplemente que:

*“Cada Parte deberá admitir y proteger las inversiones, en su territorio, de los inversionistas de la otra Parte, de conformidad a sus leyes y regulaciones”*

Es importante esta opción adoptada, toda vez que descansa la especificidad del tema, en la regulación ya existente de cada país, permitiendo celeridad y flexibilidad tanto en la implementación como en la ejecución del

Tratado. Obviamente ninguna regulación interna de las Partes puede ser tal que en términos prácticos torne inoperante el Acuerdo o defraude los principios por este protegidos.

### **8.2.2 Trato Nacional.**

Como es tradicional, este principio busca que no exista diferencias arbitrarias o discriminatorias entre nacionales y extranjeros, en relación a la inversión realizada en el territorio de una Parte.

Esta materia es regulada en el **artículo 3**, que cuenta con dos numerales, en los cuales se hace una distinción para efectos de diferenciar la normativa de carácter administrativo y la legal, con el propósito de dar aplicación al principio de trato no discriminatorio, el cual es consagrado en los siguientes términos:

*“Sujeto a sus leyes y regulaciones (numeral 1)/ sujeto a sus leyes y reglamentos (numeral 2) : en el momento en que la inversión es realizada, cada Parte otorgará a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente a la operación, administración, mantención, uso, goce o disposición de las inversiones”*

### 8.2.3 Requisitos de Desempeño.

Los países los utilizan para influenciar el comportamiento de los inversionistas. Tradicionalmente, se han identificado dos tipos de requisitos de desempeño: requisitos de desempeño obligatorios y requisitos de desempeño basados en incentivos. Los requisitos de desempeño obligatorios son condiciones o requisitos impuestos en las fases de pre-y/o post-establecimiento, es decir, para el establecimiento y/o operación de una inversión.

Los requisitos de desempeño basados en incentivos son condiciones que el inversionista debe de cumplir para recibir un subsidio gubernamental o un incentivo<sup>73</sup>.

En el artículo 4 es regulada esta materia, en los siguientes términos:

*“Las Partes acuerdan que las disposiciones del Acuerdo sobre las Medidas en materia de inversiones relacionadas con el Comercio de la OMC, se incorporan mutatis mutandis al presente Acuerdo y se aplicarán con respecto a todas las inversiones comprendidas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo”.*

**Mutatis mutandis** es una frase en latín que significa ‘cambiando lo que se deba cambiar’. Se utiliza tanto en inglés como en castellano y en otros

---

<sup>73</sup> SICE. Diccionario de términos de comercio. [en línea] [http://www.sice.oas.org/dictionary/IN\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/dictionary/IN_s.asp) [consulta: 23 de junio de 2015]

idiomas cuya raíz es el latín. Informalmente el término debe entenderse "de manera análoga haciendo los cambios necesarios".

#### **8.2.4 Trato de Nación Más Favorecida (TNMF)**

Este principio, contenido en acuerdos de comercio e inversión, asegura que no haya discriminación entre extranjeros. Garantiza que los inversionistas extranjeros y sus inversiones (aquéllos de otro país miembro del acuerdo de comercio o inversión) reciban un trato no menos favorable del que se otorgue a otros inversionistas extranjeros y sus inversiones.

La forma en que fue regulado este principio comprende los dos conceptos fundamentales que hicimos alusión en la sección de definiciones, estos son *inversión e inversionista*. En efecto, el Acuerdo hace aplicación del principio de TNMF a ambos, en su artículo 5 numeral 1 se refiere a los inversionistas y en el numeral 2 a las inversiones, que a modo sintético podemos reescribir como:

*“Cada Parte otorgará a los inversionistas (numeral 1) / inversiones (numeral 2) de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de cualquier país no Parte, en lo referente a la administración, conclusión, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio”*



### 8.2.5 Nivel Mínimo de Trato

Esta materia también puede ser encontrada en derecho internacional como “Trato Justo y Equitativo”, “Protección y Seguridad Plenas”, “Estándar Mínimo de Trato”, entre otras. Todas las cuales hacen alusión a obligaciones asumidas por el Estado suscriptor en base a la costumbre internacional, dándole un componente dinámico al texto del Acuerdo, toda vez que el Nivel Mínimo de Trato va variando a través del tiempo en virtud de la práctica internacional e interpretación que hagan los jueces árbitros de su extensión.

Es importante señalar que mediante este articulado, se busca prescindir del juicio de comparación que se hace del actuar de una Parte respecto a situaciones que involucran a sus nacionales u otros inversionistas distintos de la Parte contratante, sino que establece un estándar absoluto mediante el cual la conducta se aprecia en abstracto en comparación a lo que es una “práctica internacional”.

El **artículo 6** del Acuerdo cuenta con tres numerales, los cuales consagran lo siguiente:

*El numeral 1 se remite al derecho internacional*

*“Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas, de conformidad con el derecho internacional.”*

El numeral 2 consagra la costumbre internacional, que para mayor certeza, como señala la nota 8 del Acuerdo, debe entenderse como la práctica generalmente aceptada como derecho, que debe otorgarse a las inversiones de inversionistas de la otra Parte, como nivel mínimo de trato.

*“Los conceptos de “trato justo y equitativo” y “protección y seguridad plenas” no requieren un tratamiento adicional más allá de aquel exigido por el nivel mínimo de trato”*

El numeral 3 establece una exclusión de sanción automática, en cuanto que la sola infracción a alguna de las disposiciones del acuerdo no implica necesariamente la violación de esta normativa.

*“La determinación de que se ha violado otra disposición de este Acuerdo, o de otro acuerdo internacional, no establece que se ha violado este Artículo”*

### **8.2.6 Compensación por Pérdidas**

En principio, los acuerdos de inversión no exigen que las Partes paguen compensación en una situación en la que un inversionista de otro país miembro sufra pérdidas en el territorio del país receptor de inversión por debido a guerra u otros conflictos armados, disturbios civiles, estados de emergencia nacional u otros hechos de semejante naturaleza.

No obstante, la mayoría de los acuerdos otorgan trato nacional y trato de nación más favorecida con respecto a cualquier medida de reparación o indemnización que el país receptor adopte o mantenga en relación con dichas pérdidas.

De esta forma, el Acuerdo con China no es la excepción y consagra este beneficio en los siguientes términos:

*“Los inversionistas de una Parte que sufran pérdidas con respecto a sus inversiones debido a guerra, estado de emergencia nacional, insurrección, disturbio o cualquier otro acontecimiento similar en el territorio de la otra Parte, se les otorgará por esta última Parte, un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios inversionistas o de un país no Parte, cualquier que sea el más favorable para el inversionista en cuestión, respecto a la restitución, indemnización, compensación y otros arreglos”.*

### **8.2.7 Expropiación y Compensación**

Tradicionalmente inversores han buscado protección de no verse privados de su derecho de propiedad sobre los bienes o dineros adquiridos o gastados.

De esta forma, la nacionalización y la expropiación son los casos paradigmáticos<sup>74</sup>.

A este respecto, es importante señalar que en general los acuerdos de inversión contienen disposiciones que prohíben a la Parte receptora de inversión nacionalizar o expropiar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista de la otra Parte contratante, excepto cuando se trate por razones de utilidad pública, sobre bases no discriminatorias, a través de un procedimiento legal y mediante pago de una indemnización.

Se ha señalado en ocasiones que el término “expropiación” se estaría refiriendo a la confiscación de la propiedad de una empresa, mientras que “nacionalización” por su parte, haría alusión a la confiscación de bienes en el contexto de medidas de reforma social y económica que abarcan a todo un sector o incluso toda la economía<sup>75</sup>. Sin embargo, en la práctica de los Tratados Internacionales de Inversión (AII) no se incluye esta distinción y aplican el conjunto de normas de expropiación también a los casos de nacionalización. Un

---

<sup>74</sup> UNCTAD. International Investment Agreements: Key Issues. Chapter 8: Taking of Property. 2004. Volume I. pp 235-238.

<sup>75</sup> UNCTAD (2004). Taking of Property. Colección de publicaciones de la UNCTAD sobre temas relacionados con los acuerdos internacionales de inversión (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Número: E.00. II. D.4, página 2.

ejemplo típico de esta materia es el artículo 13 1) del Tratado sobre la Carta de Energía de 1994, en donde se afirma<sup>76</sup>:

*“Las inversiones de los inversores de una Parte Contratante en el territorio de otra Parte Contratante no serán objeto de nacionalización, expropiación o medida o medidas de efecto equivalente a la nacionalización o la expropiación (a las cuales aludirá en lo sucesivo como expropiación), excepto si dicha expropiación se lleva a cabo...”*

Las expropiaciones pueden ser de dos tipos: directas e indirectas. En el derecho internacional, una expropiación directa acaece cuando el Estado receptor de inversión hace suya la propiedad de un inversionista extranjero establecido en su territorio, siempre y cuando haya una privación de riqueza atribuible al Estado.

Las expropiaciones indirectas son de menor ocurrencia a nivel internacional, ya que bajo el derecho internacional consuetudinario un Estado no se responsabiliza por la pérdida u otra desventaja económica que resulte de impuestos de aplicación general, regulaciones, confiscación a raíz de un delito, u otra acción similar, se señala que el Estado tiene el poder de tomar acciones de interés público sin tener que pagar indemnización, aun cuando los intereses de los dueños de la propiedad individual se vean adversamente afectados.

---

<sup>76</sup>UNITED NATIONS. Glosario de Términos y Conceptos Fundamentales de los All. 2004. pp.65-75.

Dicho lo anterior, podemos advertir que el Acuerdo, protege las inversiones de una manera amplia, toda vez que comprende tanto las expropiaciones directas como las indirecta a nivel general, estableciendo luego una serie de condiciones bajo las cuales se puede llevar a cabo una expropiación por la Parte receptora de inversión, pero siempre con la debida indemnización (compensación).

Así el artículo 8, en su numeral 1 señala el principio general en esta materia:

*“Ninguna Parte expropiará ni nacionalizará, sea directa o indirectamente, mediante medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización (en adelante expropiación)- inversiones de inversionistas de la otra Parte en su territorio, salvo que se cumplan las siguiente condiciones”*

Condiciones de Expropiación bajo el Acuerdo de Inversiones:

Contenidas en las letras a, b, c y d del artículo 8 numero 1, las cuales son:

a) **Causa de Interés Público.** Se señala que la legislación doméstica puede expresar este concepto usando diferentes términos, tales como “necesidad pública” y “propósito público”.

b) De acuerdo al **procedimiento legal doméstico** y con **apego al debido proceso**<sup>77</sup>.

c) De una **manera no discriminatoria**; y

d) A cambio de una **compensación**, según las reglas de los párrafos 2 al 4 del artículo 8 en comento.

A este respecto, el TLC entre Chile y Estados Unidos dispone que determinar si un acto o serie de actos constituyen una expropiación indirecta, es necesaria una investigación factual que considere, entre otros factores, el impacto económico del acto gubernamental, la medida en que la acción del gobierno interfiere con expectativas inequívocas y razonables en la inversión y el carácter de la acción gubernamental.

También se establece que salvo en circunstancias excepcionales, no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorios de una Parte si son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medio Ambiente<sup>78</sup>.

### **Compensación**

---

<sup>77</sup> A saber, la existencia de un juez pre-constituido, imparcial, haber sido notificado de la existencia del proceso, tener la posibilidad cierta de defenderse en juicio, aportar y objetar prueba, obtener una sentencia que resuelva el conflicto en un tiempo razonable, etc...

<sup>78</sup> Véase el anexo 10-D del tratado de Libre Comercio entre Chile y EE.UU.

La compensación no es otra cosa que indemnizar los perjuicios sufridos por el inversor producto de la expropiación, de esta forma se busca dejar indemne al inversionista. Para efectos de efectuar una compensación justa, se deben observar las siguientes reglas, que como ya señalamos están contenidas en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 8, las cuales son:

- *Justo valor de mercado, “valor genuino” “valor total y genuino”* que tenga la inversión expropiada.

Existen distintas maneras de determinar el justo valor de mercado, cosa que no hace el tratado, sin perjuicio de esto, en doctrina son conocidas y de amplia aplicación las directrices establecidas por el Banco Mundial a este respecto, las cuales establecen que se considerará “razonable” si se lleva a cabo de la siguiente manera<sup>79</sup>:

i) En caso de tratarse de una empresa en plena actividad y crecimiento, cuya rentabilidad esté demostrada, sobre la base del valor actualizado de los flujos de fondos;

ii) En el caso de tratarse de una empresa que, no estando en plena actividad y crecimiento, demuestre falta de rentabilidad, sobre la base del valor de liquidación;

iii) En caso de tratarse de otros bienes, sobre la base de a) el valor de reposición o b) el valor contable, si el mismo se hubiera determinado

---

<sup>79</sup> United Nations. (2004). Op. Cit., pp. 67.



recientemente o en la fecha de expropiación y, en consecuencia, pudiera considerarse que representa un valor de reposición razonable.

- “Empresa en plena actividad y crecimiento” en este sentido significa<sup>80</sup>:

“una empresa que tenga activos rentables y que haya desarrollado sus operaciones durante un periodo suficiente como para que pueda extraerse la información necesaria para calcular sus ingresos en los años venideros, y, respecto de la cual, de no haberse procedido a su expropiación por el Estado, podría haberse previsto con razonable certeza que habría seguido produciendo ingresos legítimos en el curso de su vida económica en circunstancias normales”.

- “Valor actualizado de los flujos de fondos”, significa<sup>81</sup>:

“los ingreso de caja que se prevé de manera realista que la empresa habría de obtener en cada año siguiente de su vida económica, conforme a una proyección razonable, menos los gastos en efectivo previstos para ese mismo año, luego de haberse aplicado a este flujo de caja neto correspondiente a cada año un factor de actualización que refleje el valor temporal del dinero, la inflación prevista y el riesgo asociado con dicho flujo de fondos en circunstancias ajustadas a la realidad. Dicha tasa de actualización puede medirse examinando

---

<sup>80</sup> SHIHATA, Ibrahim. Legal Treatment of Foreign Investment: "The World Bank Guidelines". Kluwer Academic Publishers. 1993. pp. 179.

<sup>81</sup> Loc. Cit.

la rentabilidad, en el mismo mercado, de las inversiones alternativas de riesgo comparable sobre la base de su valor actual”

- “Valor de liquidación” tiene por significado<sup>82</sup>:

“los montos en los que se podrían vender distintos activos de la empresa, o la totalidad de éstos, en condiciones de liquidación a un comprador dispuesto a comprar, menos todas las obligaciones que la empresa tenga que atender”.

- “Valor de reposición” tiene por significado<sup>83</sup>:

“el monto en efectivo que se requiere para reemplazar los distintos bienes de la empresa en el estado en que se encuentren a la fecha de la expropiación”.

- “Valor contable” tiene por significado<sup>84</sup>:

“la diferencia entre el activo y el pasivo de la empresa, según constan en sus estados financieros, o el monto del bien expropiado que aparece en el balance de la empresa, que representa su costo una vez deducida la depreciación acumulada de conformidad con principios contables aceptados”.

*-Pago efectuado con moneda de libre uso:*

El pago puede efectuarse en una moneda de libre uso, esto es, las divisas internacionales como el dólar, el euro, la libra esterlina, el Yen, etc.. A la fecha de expropiación más intereses a la fecha del pago.

---

<sup>82</sup> Íbid.pp181.

<sup>83</sup> Loc. Cit.

<sup>84</sup> Ibid. pp. 181.

*- Pago efectuado en una moneda que no es de libre uso:*

La compensación pagada que se expresa en una moneda que no es de libre uso, típicamente en este caso el peso chileno, puesto que el RMB está adquiriendo cada vez más las características de una moneda de libre uso en el mercado internacional, se convertirá la moneda al tipo de cambio vigente a la fecha de pago, lo cual no puede ser inferior a:

- El justo valor de mercado en la fecha de expropiación, convertida a una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado a esa fecha;

- Los intereses, a una tasa comercialmente razonable por esa moneda de libre uso, acumulados desde la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago.

**- Intereses a Tasa de interés comercial razonable** hasta la fecha del pago

El Acuerdo no establece que se entenderá por tasa comercialmente razonable, lo cual abre un espacio para litigación, que al menos en el caso chileno, la discusión vendría dada por la tasa máxima convencional autorizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, si hemos de entender que lo razonable es que se indemnice el máximo legal, o menos que el máximo legal, por otro lado una expropiación se rige por Ley, por tanto bien podría contener una tasa de interés superior a la establecida en el comercio (la

máxima legal), de esta forma, pareciera que la tasa máxima convencional fija un parámetro de referencia, pero bajo ningún caso un mínimo o un máximo de sobre qué se podría entender en el caso chileno por “*tasa comercialmente razonable*”.

**- Sin demora, efectivamente realizable y libremente transferible**

A este respecto no es necesario hacer mayores comentarios, simplemente señalar que lo buscado es que la reparación se integra para el inversionista, y no torne irrisoria su posibilidad de recuperar su inversión, ni acarree perjuicios el paso del tiempo más allá de los estrictamente necesarios.

Exclusión de materias de propiedad intelectual:

El Acuerdo en su numeral 5 del artículo 8, señala que las reglas que hemos estado analizando en relación a expropiación y compensación, no se aplicarán a: “la entrega de licencias obligatorias o a la revocación, limitación en relación a derechos de propiedad intelectual en la medida que dicha revocación o limitación sea conforme con el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC*, *mutatis mutandis*, u otro acuerdo de propiedad intelectual que ambas Partes sean parte”.

### **8.2.8 Transferencias**

Esta sección del Acuerdo tiene por finalidad establecer la obligación al país receptor de la inversión, de permitir la repatriación de las inversiones y ganancias. La materia en comento se encuentra regulada en el artículo 9 y siguientes del Acuerdo, lo cual incluye:

- Utilidades, dividendos, ganancias de capital, intereses y otros intereses legítimos;
- El producto de las ventas totales o parciales o, de la liquidación de las inversiones;
- Pagos realizados respecto de un contrato de préstamo en relación con una inversión;
- Pago de royalties;
- El pago de asistencia técnica o tarifa de servicio técnico, comisión de gestión;
- Pagos relacionados con proyectos establecidos en contratos asociados con una inversión;
- Ingresos nacionales de una parte que trabajen en relación con una inversión en el territorio de la otra parte;

- La libre transferencia de compensaciones y otros pagos en conformidad con el artículo 7 (compensación por pérdidas) y el artículo 8 (expropiación);
- Pago derivados de una controversia;
- Ganancias en especie.

En el numeral 2 del mismo artículo, se señala que *“Cada Parte permitirá que las transferencias relacionadas con una inversión de un inversionista de la otra Parte se realice sin demora en una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia”*.

Circunstancias que permiten impedir la realización de una transferencia:

La materia se encuentra en el numeral 3, y dice relación con leyes que permitirían al país Anfitrión impedir la transferencia de fondos, siempre y cuando estas *leyes se apliquen en forma equitativa, no discriminatoria y de buena fe*.

Materias:

- i) Quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;
- ii) Emisión, comercio u operaciones de valores, futuros, opciones o derivados;
- iii) Infracciones criminales o penales;
- iv) Garantía del cumplimiento de órdenes o fallos en procedimientos judiciales o administrativos;

v) Reportes financieros o mantención de registros de transferencias cuando sea necesario para colaborar en el cumplimiento de la ley o las autoridades financieras regulatorias.

### **8.2.9 Subrogación.**

El Acuerdo, en un confuso artículo 10<sup>85</sup>, reconoce el derecho que puede tener un tercero que ha pagado (una Parte o su agencia) a subrogarse de los derechos de un inversionista a quien le ha otorgado una garantía, como no se hace distinción, esta podría ser real o personal, para que el primero se subrogue y se le reconozca cualquier derecho o reclamación que podría haber tenido el subrogado contra la Parte o su agencia, con tal que la reclamación subrogada no sea mayor que el derecho o reclamación original del inversionista.

---

<sup>85</sup> Artículo 10. Subrogación. Si una Parte o su agencia hace un pago a un inversionista en conformidad a una garantía que ha otorgado a una inversión de dicho inversionista en el territorio de la otra Parte, esa otra Parte reconocerá la transferencia de cualquier derecho o reclamación de ese inversionista contra la Parte o su agencia y, reconocerá el derecho de la otra Parte o de su agencia a ejercer en virtud de la subrogación esos derechos o reclamación. El derecho o reclamación subrogada no deberá ser mayor que el derecho o reclamación original del inversionista.

### **8.2.10 Denegación de beneficios**

El Acuerdo en su artículo 11, establece 2 situaciones en las cuales una Parte puede denegar los beneficios consagrados en el texto, a las inversiones de la otra Parte y sus inversionistas, si el inversionista es una empresa:

1. De propiedad o controlada por personas de una país no Parte o si es una inversionista de la Parte que deniega;
2. No tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte.

### **8.2.11 Exclusiones del Acuerdo**

Como todo tratado, el Acuerdo Suplementario de Inversiones entre China y Chile tiene exclusiones, esto es, materias a las cuales no se aplicarán el conjunto de normas hasta ahora analizados. Es de entender, que de acuerdo a la forma en que está redactado el artículo 12 del Acuerdo, la lista es de carácter taxativo.

Las materias excluidas son:



1. **Servicios Financieros:** en los términos del artículo 17 (Definiciones) del Acuerdo Suplementario en Comercio de Servicios<sup>86</sup>, sin perjuicio de lo anterior, se señaló expresamente en el Acuerdo mediante una nota al margen (la número 13) que “A solicitud de una de las partes, las Partes iniciarán negociaciones sobre Servicios Financieros sobre una base mutuamente ventajosa”.

2. **Actos o hechos anteriores:** se excluyen situaciones que tuvieron lugar o cesaron de existir, antes de la fecha de entrada en vigor del acuerdo.

3. **Contratación Pública:** quedan incluidas las leyes, regulaciones, políticas o procedimientos que rigen la contratación pública por organismos gubernamentales de bienes y servicios adquiridos para fines gubernamentales y sin el propósito de reventa comercial o de utilizarlos en la producción de bienes o la prestación de servicios para la venta comercial.

4. **Subsidios y Donaciones:** que otorgue una Parte, incluyendo préstamos con garantía del Estado, garantías y seguros.

---

<sup>86</sup> “Servicio financiero significa todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una Parte. Los servicios financieros comprenden todos los servicios de seguros y relacionados con seguros y todos los servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)”. A continuación de esta definición se describen una serie de actividades que se entienden comprendidas dentro del concepto.

## **8.2.12 Reserva de Derecho para la no aplicación del Principio de la Nación Más Favorecida**

A este respecto podemos distinguir 2 situaciones:

### -Antes de la entrada en vigor del Acuerdo:

En el numeral 2 del artículo 12, se consagra una reserva de las Partes al Principio de la Nación Más Favorecida, consagrado en el artículo 5 del Acuerdo, de esta forma, se permite que tanto Chile como China puedan otorgar un trato diferenciado a terceros países con respecto a medidas adoptadas de conformidad con cualquier acuerdo internacional vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Suplementario.

### - Después de la entrada en vigor del Acuerdo:

En el numeral 3 del artículo 12, se excluye asimismo la aplicación del Principio de la Nación Más Favorecida, a tratos que pudieren incursionar con terceros países, en materias específicas, las cuales son:

- i) Aviación
- ii) Pesca
- iii) Asuntos marítimos, incluyendo salvamento;

iv) Cualquier unión aduanera, unión económica, unión monetaria y acuerdo resultante de tales uniones o instituciones similares;

v) Cualquier arreglo para facilitar el comercio de pequeña escala en las zonas fronterizas.

### **8.3 Solución de Controversias Inversionista-Estado**

El fin de destinar un apartado especial del Acuerdo a la resolución de controversias, tiene por objeto **entregar protección tanto al inversionista como su inversión**, en los términos que ya analizamos anteriormente, este apartado es la SECCION C del Acuerdo.

La Solución de Controversias en materia de inversiones, tradicionalmente ha adoptado 3 formas:

1. Controversias entre partes privadas: este tipo de controversias son dejadas a las cortes locales del País Receptor de Inversión o Anfitrión, o también se pueden resolver mediante un procedimiento de arbitraje comercial.

La concepción clásica del derecho internacional no se ha preocupado generalmente de las disputas entre partes privadas, salvo en casos

excepcionales, donde alguna falla por parte de los órganos del estado podría ser detectada, y las reglas de responsabilidad del Estado pueden ser invocadas.<sup>87</sup>

2. Controversias entre Estados: estas disputas son materias del derecho internacional público, las cuales son resueltas por arbitraje ante la Corte Internacional de Justicia, en todos aquellos casos en que los esfuerzos por resolver el conflicto por vía diplomática han fracasado.

Los acuerdos internacionales de inversión contienen normas especiales mediante las cuales se trata de evitar que los conflictos de inversión con un privado se transformen en un problema entre estados, ya que generalmente el estado de la nacionalidad del inversor toma parte en el litigio al estar legitimado activamente para demandar en el foro internacional.

3. Controversias entre Inversionista-Estado: este método de resolución de disputas entre inversionistas y estados es el que ha tenido mayor aplicación en los últimos años, puesto que en el pasado las controversias se resolvían por una de las dos formas anteriormente descritas, esto es mediante las cortes local del Estado Recetor de inversión o mediante la Corte Internacional de Justicia en el foro Internacional.

---

<sup>87</sup> UNCTAD (2004) vol. 1. pp. 35.

Como la mayoría de los más recientes Tratados, el Acuerdo Suplementario de Inversiones con China, también contiene reglas específicas en relación a la Solución de Controversias entre Inversionista-Estado, las cuales pasaremos a revisar.

### **8.3.1 Objeto de Protección**

Como ya adelantábamos, el objeto de protección del Acuerdo se extiende a **la inversión y el inversionista**, pero siempre y cuando la **inversión califique como tal** en los términos del artículo 1, se materialice en el **territorio de la otra Parte** y que se **realizada por un inversionista** sujeto a protección según el concepto entregado por el citado artículo 1 sobre definiciones.

### **8.3.2 Actor legitimado para actuar como demandante**

Solo puede ocupar esta posición en juicio el inversionista, siempre que sea Nacional o Empresa de una Parte constituida de conformidad con la legislación de esta respectiva Parte. El estado no está facultado para demandar al inversionista en el extranjero.

Con todo, el inversionista siempre estará facultado para elegir entre demandar en sede local o hacerlo ante un tribunal arbitral internacional, institucional o ad-hoc.

#### El demandado

La legitimación pasiva en este tipo de controversias, siempre será ocupada por el Estado Anfitrión o Receptor de la Inversión.

#### La demanda

La demanda siempre versará sobre alguna violación por parte del Estado Receptor de la Inversión, de una o más normas establecidas en el Acuerdo, derivadas de la aplicación de medidas<sup>88</sup> adoptadas o mantenidas por Estado Parte.

### **8.3.3 Procedimiento de Arbitraje:**

El procedimiento de arbitraje en materia de inversiones a nivel internacional, es uno de carácter bastante estandarizado, y responde al modelo

---

<sup>88</sup> Se entiende que el término medida incluye cualquier ley, regulación, procedimiento, requisito, práctica, decisión o acción administrativa.

que Chile ha adoptado y que se encuentra en el Acuerdo, que puede resumirse en las siguientes etapas:

- i) Consultas y Negociaciones
- ii) Notificación o solicitud de Arbitraje
- iii) Selección de Árbitros
- iv) Realización del arbitraje: a) Reglas CIADI o Reglas CNUDMI
- v) Laudo
- vi) Recursos;
- vii) Ejecución del Laudo.

Teniendo presente las etapas de todo procedimiento de arbitraje, pasaremos a revisar las reglas contenidas en el Acuerdo Suplementario de Inversiones con China, explicando en qué consiste cada uno de los apartados.

### **Consultas y negociaciones**

El fin de las consultas consiste en la búsqueda de una solución mutuamente beneficiosa para las partes, evitando de esta forma someter el conflicto a un arbitraje internacional.

En efecto, el artículo 13 del Acuerdo impone la obligación de someter a consultas y negociaciones cualquier disputa que surja en relación al

incumplimiento o inobservancia de alguna de las normas contenidas en él. Estas consultas y negociaciones pueden hacerse en forma directa o a través de procedimientos de terceras partes que tengan el carácter de no vinculantes (típicamente una mediación). Para esto, se señala que es necesario interponer una solicitud escrita de consultas en el territorio del demandado, siendo esta entregada por el demandante al demandado.

### **Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje**

Para efectos de someter una disputa a arbitraje, deben obligatoriamente haber fracasado las consultas o negociaciones de las Partes, y asimismo haber transcurrido más de 6 meses desde que se presentó el escrito de solicitud de consulta. Concurriendo estos presupuestos, se podrá someter una reclamación a arbitraje siempre y cuando se base en las dos letras del numeral 1 del artículo 14, que no contienen otra cosa que los elementos de la responsabilidad civil.

En efecto, se señala en la letra (a) que “el demandado ha violado una obligación de conformidad con la Sección B (Inversiones), esto corresponde en teoría de responsabilidad no es otra cosa que la Acción u Omisión.

Y en la letra (b) se señala que “el demandante ha sufrido pérdidas o daños en virtud de dicha violación o como resultado de ésta”, lo que a su vez corresponde al elemento del Daño y la Causalidad que deben estar presentes en



todo sistema de Responsabilidad, ya que en los sistemas de Responsabilidad por Culpa y Responsabilidad Estricta, lo único que los diferencia es que en este último se prescinde del juicio de culpabilidad.

**Notificación:**

La notificación de reclamación deberá efectuarse con al menos 90 días antes de iniciarse el arbitraje, que en el Acuerdo es denominada como “notificación de intención”, en la cual se especificará lo siguiente:

- El nombre y la dirección del demandante
- Por cada Reclamación, se debe indicar la disposición del Acuerdo que se alega haber sido violada
- Las cuestiones de hecho y derecho en que se funda cada reclamación
- La reparación que se solicita y el monto aproximado de los daños reclamados

Como en todo proceso, la importancia de la notificación que es que es requisito de existencia del primero, de esta forma, el numeral 4 del artículo 14 señala que se considerará “sometida a arbitraje” toda reclamación que ha sido recibida bajo las reglas arbitrales aplicables.

### **Sometimiento a arbitraje**

Esta materia se encuentra regulada en el numeral 3 del artículo 14, señalando que si el demandante no ha sometido la disputa a un tribunal competente de la Parte receptora de inversión, podrá someter su reclamación a una de las 4 formas posibles que contempla el Acuerdo.

Claramente esta disposición está haciendo alusión a la prórroga tácita de la competencia del demandante, puesto que debe leerse a contrario sensu que si el demandante ha interpuesto su reclamación en una corte local competente, no podrá concurrir posteriormente a un arbitraje internacional, puesto que la sentencia que resuelva el conflicto se podrá oponer como excepción de cosa juzgada en el procedimiento arbitral.

Antes de pasar a revisar las reglas de procedimiento a que se someterá el arbitraje, importante es destacar que en el caso particular de China, previo a someter una solicitud a arbitraje, se exige que el inversionista someta su reclamación a un procedimiento administrativo de acuerdo a las leyes y regulaciones de China, que en todo caso respetará el debido proceso y no excederá los 3 meses de duración. El resultado de este procedimiento administrativo en nada afecta el derecho que tiene el inversionista chileno a someter su reclamación a un arbitraje internacional.

### **Reglas de arbitraje aplicables:**

El arbitraje internacional que regula el Acuerdo, puede adoptar 4 formas:

1. Arbitraje de conformidad a las reglas de arbitraje del Centro Internacional para el arreglo de Controversias Relativas a Inversión (CIADI), de conformidad con el convenio CIADI.
2. Arbitraje de conformidad con las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, siempre que el Convenio del CIADI no esté en vigor entre las Partes;
3. Arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI;
4. Si lo acuerda con la Parte contendiente, cualquier arbitraje de conformidad con otras reglas de arbitraje.

### **Consentimiento de cada una de las Partes al Arbitraje**

Tanto Chile como China, declararon expresamente su consentimiento en el artículo 15 del Acuerdo, para esta forma de solución de controversias, prestándolo en los términos consagrados en el Capítulo II del Convenio CIADI y sus reglas de Mecanismo Complementario<sup>89</sup>.

---

<sup>89</sup> Disponible [en línea] [https://icsid.worldbank.org/ICSID/StaticFiles/basicdoc-spa/CRR\\_Spanish-final.pdf](https://icsid.worldbank.org/ICSID/StaticFiles/basicdoc-spa/CRR_Spanish-final.pdf) [consulta: 27 de julio de 2015]

## **Condiciones y limitaciones al consentimiento**

### a) Plazo

El Acuerdo establece un plazo de 3 años para que el demandante someta su reclamación a arbitraje internacional desde que este por primera vez tuvo o debió haber tenido conocimiento de la violación alegada.

### b) Tribunal competente

i) Cortes Locales: cualquier tribunal de conformidad con el ordenamiento del demandado, es decir, cualquier tribunal competente.

ii) Arbitraje internacional: para esto se debe acompañar el consentimiento escrito y la renuncia también por escrito, del derecho a iniciar cualquier procedimiento administrativo o judicial de conformidad con el ordenamiento jurídico del demandado.

## **Medidas Precautorias**

Importante es destacar que se pueden solicitar medidas precautorias ante corte locales, sin entenderse por esto que se ha optado por no perseguir la reclamación en un arbitraje internacional, siempre y cuando estas medidas no impliquen el pago de daños monetarios, puesto que esto se entendería como un acceso provisional de demanda. El único fin que pueden perseguir estas

medidas precautorias es preservar los derechos e intereses del demandante mientras el arbitraje está pendiente.

### **Selección de Árbitros:**

El artículo 17 del Acuerdo, establece que el tribunal arbitral estará compuesto por 3 árbitros, que serán designados de la siguiente forma: cada parte en forma exclusiva designará un árbitro y el tercer árbitro que hará las veces de presidente, será designado de mutuo acuerdo por las partes, quien deberá tener por nacionalidad una distinta a la china y la chilena.

El Secretario-General del CIADI actuará como autoridad que designe a los árbitros en los procedimientos de arbitraje de conformidad a esta sección.

Por último se establece que si un árbitro renuncia al encargo, se procederá a nombrar otro en su reemplazo, de acuerdo al procedimiento para designar al árbitro original que deja de ejercer el encargo.

### **Objeciones Preliminares**

Al demandado en el procedimiento arbitral, tiene la posibilidad de oponer objeciones preliminares, que no son otra cosa que excepciones dilatorias y perentorias por economía procesal.

En efecto, el numeral 1 del artículo 18, permite al demandado representar al tribunal las siguientes objeciones preliminares:

- El hecho de ser manifiestamente infundada la reclamación
- El hecho de estar la reclamación de cualquier manera fuera de la jurisdicción o competencia del tribunal.
- Un cuestión de derecho en relación a que por la reclamación no pueda dictarse un laudo favorable para el demandante en conformidad a las reglas de los Laudos que analizaremos más adelante, contenidas en el artículo 21 del Acuerdo)

Opuestas las objeciones preliminares arriba señaladas, el tribunal arbitral deberá considerar cada una de estas como una cuestión separada de la cuestión de fondo de la reclamación, de esta forma, el tribunal deberá suspender cualquier procedimiento sobre el fondo. Las partes como en todo procedimiento que respeta el debido proceso, tendrán la oportunidad de responder en un plazo razonable estas objeciones; si son desechadas se debe seguir con la tramitación de la cuestión de fondo, y por el contrario si son acogidas, deberá pronunciarse el tribunal en una sentencia en tal sentido.

En relación a las costas, se deja a criterio del tribunal determinarlas en razón de la buena o mala fe que hubiere tenido el litigante al presentar la objeción u al oponerse a ella.

### **Derecho Aplicable**

Para efectos de dar una solución al conflicto, una vez que el tribunal se ha establecido en base a las normas de selección de árbitros, y ha resuelto cualquiera petición de acumulación de autos, deberá decidir qué cuestiones se encuentran en controversia entre las partes, en razón a las normas establecidas por el acuerdo, además de las normas atinentes de derecho internacional y las del ordenamiento jurídico del demandado aplicables al caso concreto.

Si el comité de inversión<sup>90</sup> emite una interpretación sobre una disposición del Acuerdo, esta será vinculante para el tribunal y el laudo deberá ser concordante con dicha interpretación.

### **Acumulación de Procedimientos**

El Acuerdo contempla, en su artículo 20, que dos o más inversionistas que basen sus reclamaciones en los mismos hechos o circunstancias, deberán

---

<sup>90</sup> Regulado en el artículo 27 de Acuerdo, el cual está compuesto de representantes de China y Chile.

realizar sus consultas con miras a acumular los procedimientos. La utilidad de esta disposición, al igual que en nuestro ordenamiento mediante la acumulación de autos, busca la economía procesal y evitar que se dicten laudos contradictorios.

### **Laudos**

El laudo es el nombre que recibe la sentencia del tribunal arbitral. Los laudos se encuentran regulados en el artículo 21 del Acuerdo, el cual cuenta con 5 numerales, que tratan sobre su contenido y ejecución.

#### En cuanto a su contenido:

El laudo definitivo se favorable o no, solo puede otorgar por separado o en combinación únicamente:

- daños pecuniarios y los intereses que procedan; y/o
- restitución de la propiedad, además de daños pecuniarios e intereses que procedan.
- se podrá también conceder costas.

Importante es señalar que el acuerdo excluye expresamente lo que en derecho comparado anglosajón se conoce como “*punitive damages*” (daños punitivos), institución ajena a nuestra tradición jurídica europea-continental, y al parecer también a la tradición jurídica de China.



Por otro lado, los laudos dictados en relación a materias del Acuerdo, tendrán fuerza obligatoria solamente en el caso específico en cuestión y respecto de las partes que litigaron.

En cuanto a su ejecución:

Esta dependerá de las reglas bajo las cuales se tramitó el procedimiento arbitral. En efecto, si el laudo definitivo se ha dictado en conformidad con el Convenio del CIADI, este podrá ejecutarse: i) una vez transcurridos 120 días desde su dictación, y ninguna de las partes ha recurrido de revisión o anulación; o ii) una vez concluidos los procedimientos de revisión o anulación.

Por su parte, si el laudo definitivo se ha dictado conforma a las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI o cualquier otro procedimiento arbitral adoptado de común acuerdo por las partes; el laudo podrá ejecutarse: i) una vez transcurridos 90 días desde la fecha de dictación del laudo y en este tiempo ninguna de las partes ha iniciado un procedimiento para revisarlo, revocarlo o anularlo; o ii) una vez que un tribunal ha desechado o admitido una solicitud de revisión, revocación o anulación del laudo y esta resolución no pueda recurrirse.

Por último, se consigna en el numeral 5 que tanto Chile como China se comprometen a ejecutar el laudo definitivo sin demora indebida.

## **8.4 Excepciones**

A este respecto el Acuerdo hace mención a 3 materias de suma importancia a las cuales no le serán aplicables sus normas, las cuales son: Seguridad Esencial, Tributación y Medidas para Salvaguardar la Balanza de Pagos.

### **i) Seguridad Esencial**

Las obligaciones que nacen del Acuerdo de inversiones reconocen como límites un bien superior, que consiste en la Seguridad Esencial de las partes. De esta forma, el Acuerdo se remite al artículo 100 del Tratado que regula esta materia, que trata básicamente 3 aspectos fundamentales, los cuales son:

1. Información Confidencial: el Tratado expresa que ninguna de sus normas, lo cual incluye sus Acuerdos y Anexos, se interpretará de una forma que permita requerir información de una Parte cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad.

2. Protección de Intereses Esenciales: no se podrá impedir que cualquiera de las Partes adopte medidas necesarias para la protección de sus intereses

esenciales de seguridad. De esta forma se mencionan: i) materias fisionables (hemos de entender con potencial nuclear); ii) relativas al tráfico de armas y prestación de servicios militares para aprovisionar o abastecer un establecimiento militar y; iii) medidas adoptadas en tiempo de guerra u otras emergencias en las relaciones internacionales.

3. Obligaciones de la Carta de Naciones Unidas: tampoco se podrá impedir a cualquiera de las Partes adoptar medidas tendientes a cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de mantener la paz, la seguridad internacional y sus propios intereses esenciales de seguridad.

## **ii) Tributación**

La cuestión fundamental que subyace a todas las consideraciones fiscales internacionales es cómo se asigna los ingresos procedentes de impuestos que gravan ingresos obtenidos por entidades de un sistema corporativo transnacional entre los países.

Para la resolución de estos hechos, los tratados internacionales de tributación buscan, entre otras cosas, establecer reglas de asignación detalladas para diferentes tipos de ingresos. Mientras que la mayoría de los tratados

internacionales de tributación buscan regular la doble tributación, buscando su eliminación, estos tratados también buscan crear reglas de no discriminación, impedir la evasión, arbitraje y otros mecanismos de solución de conflictos<sup>91</sup>.

Sin entrar en más detalles que no son del caso discutir por razones de extensión en este trabajo, es preciso señalar que la finalidad de excluir las normas del Acuerdo en relación a materias tributarias descansa en el hecho de la complejidad y especialidad de las normas que gobiernan el tratamiento de impuestos. Sobre todo teniendo en cuenta que mediante el proceso de globalización se ha producido un aumento en el comercio y las inversiones a nivel transnacional, por lo cual se ha incrementado notablemente el potencial para conflictos de impuestos entre jurisdicciones<sup>92</sup>.

Es debido a lo anterior, que el tratado en su artículo 23 sobre tributación, señala que salvo lo dispuesto en el mismo artículo ninguna disposición del Acuerdo se aplicará a medidas tributarias, estableciendo además en el numeral 3 que cualquiera discordancia con un convenio de materia tributaria, este último prevalecerá.

---

<sup>91</sup> UNCTD (2004) Chapter 21:Taxation.v.2. pp. 203

<sup>92</sup> Loc. Cit.

### **iii) Medidas para Salvaguardar la Balanza de Pagos**

La balanza de pagos internacionales “es el registro sistemático de todas las transacciones económicas entre el país y el resto del mundo; constituye un indicador global de los flujos de bienes, servicios y capital entre un país y el resto del mundo”<sup>93</sup>. Una economía sana es aquella que tiene estas cuentas internacionales equilibradas, puesto que cualquier desequilibrio grave puede causar una fuerte inestabilidad económica que finalmente aumente la inflación, afecte el empleo y disminuya los ingresos del Fisco.

De esta forma, esta materia se encuentra regulada en el artículo 349 del título XIV del GATT, no incorporando ninguna novedad en su contenido la norma del artículo 24 del acuerdo, que establece en su párrafo 1 que si una Parte experimenta graves dificultades en su balanza de pagos y financieras externas o la amenaza de éstas, podrá adoptar y mantener medidas restrictivas con respecto a pagos y transferencias.

Así se establece que las restricciones que adopten las partes deberán respetar lo siguiente:

---

<sup>93</sup> SAMUELSON, Paul y NORDHAUS, William. Economía. Decima cuarta edición. McGraw-Hill. pp. 814.

- Ser consistentes con los Artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional.

- Evitar daños innecesarios a los intereses económicos y financieros de la otra Parte.

- No exceder lo necesario para hacer frente a las circunstancias mencionadas en el párrafo 1

- Ser temporales y eliminarse progresivamente a medida que mejore la situación del párrafo 1.

- Aplicarse en forma no discriminatoria.

A su vez se establece que se debe dar prioridad a los sectores económicos más necesarios para el desarrollo económico de la Parte que aplica las medidas, éstas deben notificarse a la otra Parte y apenas adoptadas, deben iniciarse consultas con la otra Parte para examinar las medidas impuestas.

## **8.5 Disposiciones finales del Acuerdo**

Esta sección del Acuerdo establece una serie de normas que hacen alusión a las siguientes materias:

- i) Transparencia (artículo 25): las partes se comprometen a entregar toda la información necesaria para efectos de hacer aplicación del acuerdo. Mas se

establece una precisión que el Acuerdo no obligará a entregar información cuya divulgación impidiese cumplir con sus propias leyes y regulaciones.

ii) Solución de Controversias Estado-Estado (artículo 26): se hace remisión al Capítulo X del Tratado, normas que resultarán aplicables para la solución de conflictos entre Chile y China sobre reglas del Acuerdo de Inversiones.

iii) Comité de Inversiones (artículo 27): estará integrado por representantes de ambas Partes y se reunirá a petición de cualquiera de ellas. Sus funciones serán básicamente monitorear la implementación del tratado.

iv) Anexos y notas al Pie (artículo 28): los anexos y notas al Pie constituyen parte integrante del Acuerdo Suplementario de Inversiones.

v) Relación entre este acuerdo y el TLC (artículo 29): Todo el Acuerdo de Inversiones, incluidos sus notas al pie y anexos, constituyen parte integrante a su vez del Tratado de Libre Comercio entre Chile y China.

vi) enmiendas (artículo 30): de mutuo acuerdo y se podrá convenir cualquier interpretación o modificación del texto.

vii) Entrada en Vigor (artículo 31): transcurridos 60 días desde que las Partes han intercambiado notificaciones por escrito indicando que han culminado los procedimientos legales internos para entrar en vigor.

vii) Duración y Terminación (artículo 32): el acuerdo durará 5 años renovables por el mismo tiempo en forma automática. Transcurridos los 5 años iniciales, cada una de las Partes podrá poner término en cualquier momento el Acuerdo, que comenzará a producir sus efectos una vez transcurridos 6 meses desde la notificación.

## **8.6 Anexos**

### **8.6.1 Expropiación (Anexo A)**

Sin duda la Expropiación<sup>94</sup> es una de las materias más importantes a discutir en todo Acuerdo de Inversión, puesto que la toma por parte de autoridades pública de la propiedad de inversionistas privados extranjeros no solo afecta intereses económicos, sino también relaciones diplomáticas entre

---

<sup>94</sup> Esta materia es analizada bajo el la figura de la “toma de propiedad” (taking of property) en derecho comparado, haciendo alusión a un fenómeno más amplio que incluye no solamente la expropiación sino también otras forma de privar de algunos de los atributos del dominio como el goce y el uso.



países, en los casos en que el conflicto se transforma en una disputa Estado-Estado.

El Acuerdo, como ya analizamos en su artículo 8, establece las condiciones bajo las cuales se puede llevar a cabo una expropiación, lo que viene hacer el Anexo por su parte, es a delimitar qué se debe entender por expropiación y cuándo nos encontraremos con una expropiación de carácter directo y una de carácter indirecto.

#### **Delimitación del Concepto de Expropiación:**

El Anexo A en su numeral 1, enmarca el concepto de expropiación por vía negativa, señalando que una *“medida o serie de estas no constituye expropiación a menos que interfiera con un derecho de propiedad tangible o intangible o con los atributos o facultades esenciales del dominio de una inversión”*.

Lo anterior es lógico, toda vez que muchas veces una medida gubernamental puede no envolver una toma actual de la propiedad, pero puede resultar en la pérdida efectiva de su uso, control o administración; lo que puede significar a su vez en una depreciación del valor de los activos y de esta forma

del valor de la inversión del inversionista extranjero<sup>95</sup>, todo lo cual requiere de una compensación o indemnización en virtud del derecho internacional.

### **Expropiación Directa**

La expropiación directa es definida en el numeral 2 “*como la nacionalización o expropiación mediante la transferencia formal del título o del derecho de dominio*”. Como puede advertirse, este tipo de expropiación despoja de la totalidad de atributos del dominio, es decir no solamente su uso y goce sino también de su disposición; debido a que es fácil identificar cuando nos encontramos ante una expropiación directa, la necesidad de una adecuada compensación salta a la vista, de esta manera, en general, se otorga mayor regulación a la expropiación de naturaleza indirecta que pasaremos a revisar a continuación.

### **Expropiación Indirecta**

La expropiación indirecta es conceptualizada en el numeral 3 del anexo, como “*la expropiación en donde un acto o una serie de actos de una Parte tienen un efecto equivalente al de una expropiación directa sin la transferencia formal del título o del derecho de dominio*”.

---

<sup>95</sup> UNCTD (2004) v.1. Op. Cit., pp. 235.

Este tipo de expropiación es de mayor complejidad que la anterior, puesto que su dificultad radica en distinguir entre medidas regulatorias o actos de autoridad que merecen una compensación respecto de aquellas que no, puesto que al final del día casi todos los actos gubernamentales pueden ser construidos como un acto que interfiere en los negocios del inversionista internacional<sup>96</sup>.

Así, el anexo establece que determinar si un acto, medida o serie de medidas constituyen expropiación, es una situación de hecho que debe analizarse caso a caso, sin embargo provee algunos criterios a tener en consideración para este objeto, los cuales son:

i) impacto económico de la medida o serie de medidas sobre la inversión, por sí solo no constituye expropiación.

ii) La extensión en la que la medida interfiere con expectativas inequívocas y razonables en la inversión.

iii) el carácter de la medida.

Finalmente, a su vez, se señala que, salvo circunstancias excepcionales, ciertos actos no regulatorios no constituirán expropiaciones indirectas, siempre y cuando no sean discriminatorios de una Parte, y que hubieren sido diseñados y

---

<sup>96</sup> Ibid. pp. 237.

aplicados para proteger *objetivos legítimos de bienestar público*, tales como: la salud pública, la seguridad y el medio ambiente.

### **8.6.2 Transferencias (Anexo B)**

Junto a la obligación de compensar expropiaciones, la materia de libre movilidad de capital ocupa un lugar fundamental en los tratados de inversión, y esto es así porque mediante la libre transferencia de capitales se le permite al inversor extranjero gozar plenamente de los beneficios de su inversión, así como también disminuir el riesgo de esta, puesto que puede retirarla en cualquier momento si las circunstancias se vuelven desfavorables.

Así las cosas es claro el interés del inversor por la libertad de transferencias, como contrapartida, el país receptor de la inversión se beneficia puesto que con esta garantía tiene mayor acceso a capitales, financiamiento y mejor reputación como país.

Sin embargo, si se permite la libre transferencia de inversiones, sin restricciones, puede traer efectos negativos tanto a corto como largo plazo para los países pequeños receptores de inversión, puesto que los llamados “capitales

golondrinas” pueden desestabilizar sus balanzas de pago y finalmente repercutir nefastamente en el tipo de cambio y la tasa de interés.

### **El encaje**

Chile es consciente que la creciente integración financiera internacional de la economía chilena debe ser compatible con la mantención de los equilibrios macroeconómicos, en particular con el equilibrio externo caracterizado por una posición de las cuentas externas sostenible<sup>97</sup>.

De esta forma, el año 91 el Banco Central de Chile implementó un encaje a la entrada de capitales externos de carácter selectivo. Este estableció un depósito obligatorio, en dólares y no remunerado, proporcional a ciertas entradas de capitales, el que debía mantenerse durante un año. Este depósito resultaba en un encarecimiento del financiamiento externo, desincentivando el ingreso de capitales por las vías cubiertas por el mecanismo, y por su diseño éste afectaba fundamentalmente al endeudamiento de corto plazo. El encaje formó parte de un sistema de regulaciones a las entradas de capitales destinadas a limitar su tamaño y a modificar su composición en favor de flujos más estables<sup>98</sup>.

---

<sup>97</sup> LE FORT, Guillermo y LEHMANN, Sergio. El Encaje, Los Flujos de Capitales y el Gasto: Una Evaluación Empírica. Working Paper N°64. Febrero 2000. pp. 1-2.

<sup>98</sup> Loc. Cit.

Producto de la política de encaje selectivo aplicada los años 90, según Le Fort y Lehmann, Chile pudo atenuar el nivel de influjo de capitales y del gasto privado, ya que sin esto, se hubiera agravado el desequilibrio macroeconómico externo.

### **Regulación del Anexo:**

Dicho lo anterior, Chile consecutivamente ha incorporado en sus tratados de libre comercio la regla del encaje cambiario, con el objeto de atenuar los efectos nocivos de los capitales de corto plazo con fines especulativos.

La experiencia más notable de esta determinación chilena, se puso a prueba en la negociación del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, quienes se negaban a aceptar una norma que limitara la libre movilidad de capital, es de entender (por el tamaño de ambas economías) que esta negativa se debía a un tema de principios más que aprensiones económico-legales<sup>99</sup>.

Afortunadamente para Chile, la negociación con China no tuvo estos inconvenientes y si encontramos el reconocimiento expreso de las atribuciones del Banco Central respecto de la movilidad de capitales.

---

<sup>99</sup> Para una descripción más detallada de la historia de esta negociación ver RAMOS, Joseph y ULLOA, Alfie. El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos. Estudios Internacionales. Volumen 36. Número 141.pp. 63.

En el caso de Chile:

En el numeral 1 del anexo B, se declara por la Republica de Chile que con el **objeto** de velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, el Banco Central de Chile está facultado de acuerdo a su ley orgánica u otra legislación a:

- Regular la cantidad de dinero y crédito en circulación
- Regular la ejecución de créditos y cambios internacionales
- Dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales<sup>100</sup>.

**Porcentaje, duración del encaje y trato no discriminatorio.**

Se señala que de acuerdo al artículo 49N°2 de la Ley 18.840, el porcentaje de encaje no podrá exceder de un 30% del monto transferido. Por su parte la duración del encaje no podrá ser mayor a un periodo de 2 años. Tampoco se podrá discriminar entre inversiones China y la de un tercero

En el caso de China:

---

<sup>100</sup> Se deja expresa mención que estas medidas incluyen: el establecimiento de requisitos que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias (movimientos de capital) desde o hacia Chile, así como las operaciones que tienen relación con ellas, como por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior queden sometidos a la obligación de mantener un encaje o coeficiente de caja (“reserve requirement”).

Por su parte, China expreso que la obligación contenida en el artículo 9.1, esto es, permitir la libre transferencia de inversiones y ganancias dentro y fuera de su territorio, procederá toda vez que se cumpla con las leyes y regulaciones vigentes de China relacionadas con el control cambiario. En todo caso, estas formalidades, están sujetas a los siguientes requisitos:

- No ser utilizadas con la finalidad de eludir los compromisos u obligaciones de China de conformidad con el Acuerdo Suplementario de Inversiones.

- China deberá otorgar a los inversionistas un trato no menos favorable que el que otorgue a inversionistas de terceros países.

- Las formalidades deben ser efectuadas dentro del periodo normalmente requerido para completarlas y no podrá exceder de 60 días para que la autoridad cambiara los resuelva.

- Las nuevas formalidades no pueden ser más restrictivas que las exigidas cuando la inversión original fue efectuada.

### **8.6.3 Deuda Pública de Chile (Anexo C)**



A este respecto se estableció que la reprogramación de las deudas de Chile o de sus instituciones pertinentes, de propiedad o controladas a través de participaciones en la propiedad por parte de Chile, adeudadas a la Republica China y la reprogramación de sus deudas adeudadas a acreedores en general, no estarán sujetas a ninguna disposición de la Sección B (inversiones) salvo al artículo 3 (Trato Nacional) y al artículo 5 (Trato de la Nación Más Favorecida).

#### **8.6.4 Termino del Acuerdo Bilateral de Inversiones (Anexo D)**

Este anexo se dedicó básicamente a dar por terminado el antiguo APPI firmado por Chile y China el 23 de marzo de 1994, concluyendo así todos los derechos y obligaciones entre las Partes en razón de dicho tratado.

Obviamente, todas aquellas inversiones materializadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Suplementario de Inversiones, seguirán protegidas por el APPI de 1994. Sin perjuicio de lo anterior, en el párrafo número 3 del Anexo se establece que la solución de controversias de todas las inversiones materializadas con anterioridad a la vigencia del Acuerdo, deberán someterse a las normas de este, salvo que la reclamación de arbitraje se interponga antes de un año desde la entrada en vigencia del Acuerdo. De esta forma, debemos entender que desde ahora en adelante, cualquier reclamación de un inversionista chino o chileno, se regirá única y exclusivamente por las normas del Acuerdo.

## CAPITULO TERCERO: OPORTUNIDADES Y DESAFIOS

No debemos perder de vista que el Tratado es nada más que un instrumento para lograr un fin, esto es, el bienestar de la mayor parte de la población. Como texto que es, por sí solo no puede lograr este objetivo si no tiene las bases necesarias para su implementación y desarrollo. Así Chile enfrenta una serie de oportunidades y desafíos a propósito de su suscripción. Somos conscientes que la calificación de una materia como una oportunidad en si o un desafío es un tanto artificiosa, puesto que muchas veces se es un poco de ambas, pero para efectos de análisis y presentación, esta clasificación resulta útil.

Por el lado de las oportunidades, el tener un Tratado de Libre Comercio con China nos abre un sin número de caminos de desarrollo para diferentes actores y áreas de la economía, que por razones de extensión no podemos tratar en exhaustividad en este trabajo, sin embargo en las siguientes líneas esbozaré las que a mi juicio creo que son las más importantes, las cuales son: i) *Minería*, ii) *Agricultura* y iii) *Servicios*.

En cuanto a los desafíos, sin pretender exhaustividad, se expondrá las áreas y sectores claves para el desarrollo de Chile y en especial, en su relación con China, los cuales son: i) *Inversión Extranjera Directa*; ii) *Diversificación Canasta Exportadora*, iii) *Institucionalidad* y iv) *Pymes*.

Por último, es necesario tener presente que a pesar de tratarse las oportunidades y desafíos en forma separada, es importante tener presente que todas se encuentran interconectadas entre sí, así para diversificar la canasta exportadora (desafío) es necesario que los servicios y la agricultura (oportunidades) aumenten su montos exportados y para esto las pymes (desafío) tienen un papel importante que jugar. Lo anterior se puede incentivar a través de una mejor institucionalidad (desafío), y financiar con los excedentes del cobre (oportunidad) y la atracción de IED desde China (desafío).

## **9. Oportunidades**

### **9.1 Minería, mayores envíos mayores ingresos**

Este trabajo busca situar al cobre como una oportunidad para el desarrollo, más que como un obstáculo o desafío a superar en cuanto a que su explotación deba ser reemplazada necesariamente en el corto o mediano plazo por otra actividad productiva.

Lo anterior, como oposición a los conocidos estudios en esta materia en relación a la llamada “maldición de los recursos naturales” en donde existe cierta correlación entre la abundancia de recursos naturales y los bajos grados de

desarrollo que experimentan países que los poseen, debido a su dependencia exportadora en desmedro de una canasta exportadora variada de mayor valor agregado. En este sentido se han postulado 4 tesis para explicar este fenómeno<sup>101</sup>:

1. La abundancia de recursos naturales crea apreciaciones del tipo de cambio, lo cual inhibe el sector manufacturero (la llamada enfermedad holandesa).
2. La abundancia de recursos naturales provoca buscadores de renta (rent seeking) indebidos, y los recursos reales se despilfarran en la búsqueda de las rentas o en la disipación de las rentas.
3. Las ganancias de los recursos naturales están sujetas a una extremadamente alta volatilidad de los mercados internacionales, lo que en ausencia de mecanismos de difusión de riesgos, el resultado es una economía inestable lo cual disminuye la tasa de crecimiento.
4. Los recursos naturales crean una tasa de cambio temporal muy alta, lo cual obliga a depreciar constantemente las monedas nacionales, provocando una gran presión en la estabilidad política y social de cada país, ya que esto es acompañado de estagnación en el empleo o incluso baja de los salarios reales.

---

<sup>101</sup> LARRAIN, Felipe, SACHS, Jeffrey y WARNER, Andrew. A Structural Analysis of Chile's Long-Term Growth: History, Prospects and Policy Implications. Enero, 2000. pp 42.

A pesar de esta mirada crítica y pesimista, gran parte de los autores concuerda que la abundancia de recursos naturales solo puede ser deseada si es acompañada de apropiadas políticas para contrarrestar los efectos negativos anteriormente descritos<sup>102</sup>.

En este contexto, ¿cómo ha sido el caso chileno?, ¿hemos caído en la maldición de los recursos naturales?, lo que es innegable es que nuestra canasta exportadora se encuentra fuertemente concentrada en los productos mineros, específicamente el cobre, lo que parece un tanto olvidado en los distintos trabajos que hemos analizado es cuál ha sido la contribución real del cobre a nuestro país.

Para dimensionar qué tanto ha aportado el cobre al desarrollo del país, bueno son mencionar las cifras reportadas en un trabajo de la Universidad de Chile a cargo de Patricio Meller, en donde se compara la enorme brecha que presenta el país el año 2011 respecto a su situación el año 1990<sup>103</sup>:

---

<sup>102</sup> Ibid. pp 43

<sup>103</sup> MELLER, Patricio. El rol del cobre para que Chile alcance el pleno desarrollo. Universidad de Chile. 2011. pp.7.

1. Las exportaciones aumentaron 10 veces alcanzando más de US\$81.000 millones, y la participación del cobre llega al 54% de la canasta exportadora

2. El aporte del cobre al Fisco subió de casi US\$1.000 millones a cerca de US\$12.000 millones; esto implica que la importancia del cobre en los ingresos fiscales supera el 20%.

3. Las exportaciones cupríferas permitieron un sustantivo aumento de las reservas internacionales, pasando de los US\$7.074 en 1990, para llegar a casi US\$42.000 millones el 2011.

4. Adicionalmente los excedentes del cobre han permitido un ahorro del país para el futuro de US\$ 21.000 millones, acumulados en los “Fondos Soberanos”.

5. Los excedentes del cobre han permitido reducir el nivel de la deuda externa chilena: antes (1990) ésta representaba el 18,5% (PIB) y el año 2011 era sólo 2,3% (PIB).

6. Los flujos anuales de inversión extranjera (parte importante de ellos destinados a la minería) han aumentado 9 veces, alcanzando casi US\$14.000 millones.

7. En dichas dos décadas el PIB per cápita aumentó 120%, mientras que las exportaciones cupríferas per cápita se incrementaron 750% (6 veces más).

Representando las ganancias del cobre el 20% de los ingresos del fisco Chileno en forma directa<sup>104</sup>, es innegable el papel crucial que este juega en el desarrollo del país y el bienestar de los chilenos en general. En palabras de Patricio Meller:

*“Gracias al cobre Chile cambió. Hoy es un país que exporta más. El cobre es una de las principales fuentes de recursos para el Fisco. Permitió que las reservas internacionales aumentaran significativamente y que hoy cuente con considerables excedentes para enfrentar el futuro. Además, el cobre permitió que Chile hoy sea un país menos endeudado y que sus ciudadanos paguen menos impuestos y tengan mayores ingresos<sup>105</sup>”*

Siguiendo este análisis, si Chile el año 2013 exportó 44.120 millones de dólares en minería metálica, de los cuales 15.333 fueron a parar a China<sup>106</sup>, eso significa que China por este solo concepto es responsable del 7% de los ingresos del fisco chileno.

Por tanto, ¿cómo no estar optimistas de firmar un TLC con el mayor consumidor de cobre del mundo? Esto implica mayores envíos y por tanto

---

<sup>104</sup> También existen ganancias de naturaleza indirecta, como las que se obtienen financieramente por su inversión en mercado internacionales y ganancias de tipo económicas evitando desestabilizaciones internas de la economía mediante el uso de distintos mecanismos macroeconómicos contra cíclicos.

<sup>105</sup> MELLER, Patricio. (2011). pp.5.

<sup>106</sup> En base a las estadísticas de la Corporación Chilena del Cobre (Cochilco) anuario 2014. Disponible [en línea] <<http://www.cochilco.cl/descargas/estadisticas/anuarios/AE2014.pdf> > [consulta: 20 de agosto 2015]

mayores ingresos. La dependencia China del cobre chileno como analizamos en el primer capítulo es clara, Chile posee el 28% de las reservas de cobre mundial, siendo China por su parte el mayor consumidor del metal rojo a nivel global (acaparando cerca del 40%), su dependencia del cobre chileno resulta evidente, ya que este por sí solo aporta al 25% del consumo chino.

De esta forma, la importancia del cobre en el desarrollo sostenido de China es crucial, la lista en que es utilizado es interminable pero por nombrar algunos se pueden mencionar su alto consumo en la construcción de aeropuertos, ferrocarriles, casas, edificios, escuelas, hospitales, proyectos de infraestructura, proyectos de energía, turbinas eólicas, energía solar, gas natural, petróleo, en la industria electrónica y automotriz como en la construcción de aviones, barcos, maquinarias, entre otros.

Para nadie es un misterio que el interés de China en las importaciones de cobre fue canalizado de alguna forma por Chile para firmar el TLC con China<sup>107</sup>. Como ya se analizó, las exportaciones chilenas a China son explicadas en un 80% debido al cobre, hierro y molibdeno; de hecho estos productos se encuentran dentro de aquellos a los que China otorgó desgravación inmediata y a 5 años en el apartado de Bienes, en relación a acceso a mercados. Es tal la importancia del cobre como materia prima de elaboración, que se dice que el

---

<sup>107</sup> GACHUZ, Juan Carlos. El tratado de libre comercio China-Chile a siete años de su implementación: Resultados y nuevos retos. (2013). pp.7.



precio del cobre es un aliado útil para evaluar el presente y futuro de la economía mundial, puesto que este sigue marcadamente las aceleraciones y desaceleraciones de crecimiento<sup>108</sup>.

Así, el sostenido crecimiento de China en los últimos 30 años ha estado acompañado de elevados precios del cobre, todo lo cual deben ser analizados con cautela como Sebastián Claro ya advertía en el año 2004, puesto que estos han estado por sobre el nivel de precio a largo plazo, estimado de acuerdo a los costos de producción, refinamiento y distribución<sup>109</sup>, de esta forma el presente año 2015 ha estado marcado por el bajo nivel del precio del cobre ubicándose a 2,5 dólares la libra, el menor precio registrado desde la crisis financiera del año 2008<sup>110</sup>.

Afortunadamente, la política fiscal chilena en los últimos años ha considerado el alto precio del cobre como transitorio, estableciendo políticas macroeconómicas de responsabilidad fiscal como el fondo de estabilización del

---

<sup>108</sup> BBC News: “Por qué la caída del precio del cobre es mala noticia para todos”. Disponible en: [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150115\\_economia\\_cobre\\_precio\\_mundial\\_lf](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150115_economia_cobre_precio_mundial_lf) [Consultado: 25 de Julio de 2015]

<sup>109</sup> CLARO, Sebastián. CEP. Oportunidades y desafíos. Primavera 2004. pp 210.

<sup>110</sup> Lo anterior se explica básicamente por la desaceleración del crecimiento de China y un exceso de oferta a nivel mundial, puesto que los años de bonanza del precio del cobre incentivaron la inversión y creación de nuevos proyectos mineros que aumentaron la oferta, ocasionando una baja en el precio del mineral.

cobre<sup>111</sup> y la regla del superávit estructural<sup>112</sup>, además de emitir bonos soberanos, de tal forma de transformar las ganancias físicas en ganancias financieras.

Sin embargo, hoy en día esta política de estabilización se encuentra bajo presión, puesto que existe cierto consenso que es importante que los ingresos extraordinarios que provienen del Cobre no solo se utilicen como reserva ante crisis, sino que también como inversión en el capital humano de Chile para efectos de aumentar la productividad de nuestros trabajadores, a través de por ejemplo, un mayor acceso a la educación.

Por lo anterior, la respuesta a la interrogante de cómo un país puede aprovechar de mejor manera sus ventajas comparativas, está intrínsecamente

---

<sup>111</sup> Actual Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) fue constituido el 6 de marzo de 2007, con un aporte inicial de US\$ 2.580 millones. De éstos, US\$ 2.563,7 millones correspondían al saldo del antiguo Fondo de Estabilización de los Ingresos del Cobre, que concluyó su operación refundiéndose en el FEES. El FEES permite financiar eventuales déficit fiscales y realizar amortizaciones de la deuda pública, contribuyendo así a que el gasto fiscal no se vea mayormente afectado por los vaivenes de la economía mundial y la volatilidad de los ingresos que provienen de los impuestos, el cobre y otras fuentes. Disponible [en línea] <<http://www.hacienda.cl/fondos-soberanos/fondo-de-estabilizacion-economica-y.html>> [Consulta: 25 de Julio de 2015]

<sup>112</sup> El balance estructural es básicamente un indicador contable del desempeño de la política fiscal que trata de cuantificar, dada una política determinada, cuánto sería el balance fiscal efectivo si el precio del cobre fuese igual al precio de largo plazo o de tendencia y el nivel de actividad fuese consistente con un uso “normal” de los factores productivos, técnicamente si la brecha entre el PIB y PIB de tendencia fuese nula. Disponible en: <http://www.hacienda.cl/glosario/superavit-estructural.html> [Consultado: Julio,2015]

ligada a una relación de desarrollo interno equitativo y sustentable<sup>113</sup>. Las ganancias del cobre por si solas no pueden dar una solución a lo anterior, pero al menos le brinda al país una ventana de oportunidad para seguir creciendo y alcanzar el pleno desarrollo en el mediano plazo<sup>114</sup>, y si consideramos que el cobre demandado por China aporta un 7% a esos sueños, es un indicador que no podemos despreciar.

## **9.2 Agricultura, Chile potencia alimentaria**

Otro mito que no compartimos, es señalar que la explotación y exportación de actividades primarias, constituyen sectores económicos que no deben ser incentivadas, toda vez que son de “escaso valor agregado”. Para efectos de análisis, en esta sección no solo se expondrá sobre agricultura sino que también deben entenderse incluidas en nuestras conclusiones, la pesca y la ganadería.

Existe una visión bastante fuerte en el colectivo común de las personas y también de alguna parte del mundo académico, en entender que las actividades de corte “agropecuario” en general no aportan mucho al camino para el desarrollo de un país, y esto en base a la narrativa histórica-económica que

---

<sup>113</sup> REHNER, Johannes y MONTT, María. Reflexiones para una discusión estratégica de la relación futura de Chile con la República Popular China. CEA UC. Doc. N°10. Noviembre, 2013. pp.11.

<sup>114</sup> MELLER, Patricio (2011). pp. 21.

aprendemos cuando niños en la escuela y ya adultos de los medios de comunicación, que diferencia los sectores de la economía como primarios, secundarios y terciarios; entendiendo que en cada uno, para sus labores productivas exigen diferentes niveles de sofisticación, educación y uso de tecnología y que para el desarrollo se debe transitar en forma ordenada por cada uno de ellos en dicho orden.

Así el sector primario se encuentra asociado a actividades intensivas en trabajo, bajo nivel educacional de sus trabajadores y un escaso uso de tecnología; siendo por tradición las actividades a explotar por países en vías de desarrollo, ya que los que se encuentran desarrollados realizan preferentemente actividades industriales y de servicios.

Si bien lo anterior es bastante cierto para explicar la posición de los actuales países desarrollados, que explotaron ordenadamente estos sectores de la economía reduciendo paulatinamente el porcentaje primario para dejar paso al sector secundario y finalmente el secundario ha disminuido para dar paso al terciario. Esto ya no es cierto para el mundo complejo y globalizado que vivimos hoy en día, en donde no debe mirarse como un retroceso o avanzar hacia atrás incentivar actividades primarias.

Nadie puede negar que para extraer y exportar mineral se requiere un grado de tecnología y capacitación bastante sofisticado, que habla de un país que puede proveer una fuerza laboral y acervo de capital que no es propio de un país “sub-desarrollado”, pero ¿qué hay respecto de especializarse en otras actividades de naturaleza primaria como la agricultura, la pesca y la ganadería?

La agricultura, pesca y ganadería competitiva del siglo XXI, no es ya una tarea que pueda ser desarrollada por países de escaso capital y educación. En efecto, requiere un grado de sofisticación de magnitud, lo cual incluye logística, rotulación, empaque, cadenas de frío, y el cumplimiento de estrictas normas fitosanitarias. No debe subestimarse por tanto el valor agregado de entregar un producto final de calidad, fresco y libre de contaminación puesto a miles de kilómetros de distancia. Prueba de esto es que Chile figura junto a Bélgica y Nueva Zelandia como países en los que la actividad alimentaria y forestal aporta más de un 10% del PIB<sup>115</sup>, países que nadie calificaría como subdesarrollados.

En este contexto, Chile tiene ventajas comparativas innegables, las barreras sanitarias naturales impuestas por nuestro país, su innovación y mano de obra calificada contribuyen a posicionar a Chile como un destacado

---

<sup>115</sup>SOFOFA, 2012. Disponible [en línea]  
<[http://www.sofofa.cl/BIBLIOTECA\\_Archivos/Eventos/2012/04/16\\_FdeVicente.pdf](http://www.sofofa.cl/BIBLIOTECA_Archivos/Eventos/2012/04/16_FdeVicente.pdf)>  
[Consulta: 20 de agosto de 2015]

exportador dentro del sector de alimentos a nivel mundial, todas cualidades que no muchos países en el mundo pueden contar.

Por otro lado, alimentar a una población de más de 1.300 millones de habitantes no es una tarea fácil ya que teniendo el 7% de las tierras cultivables y el 6% de los recursos hídricos del mundo, China debe alimentar a su gente que representa al 22% de la población mundial<sup>116</sup>.

Para China, el asegurar alimentos para su población constituye un tema de seguridad nacional que en los años venideros se hará cada vez más difícil, toda vez que a medida que China crece, mayor desplazamiento del campo a la ciudad implicará menor fuerza de trabajo en el sector agrícola, disminuyendo por tanto su producción. Además el aumento en el ingreso del trabajador medio chino trae aparejado un cambio en sus preferencias dietéticas, incorporando indudablemente más carne a su alimentación.

La escasez de comida para alimentar a su población, es el mayor desafío que enfrenta China en los años venideros, tomándose como un tema de seguridad nacional, enlistada en el top ten de las prioridades del reporte

---

<sup>116</sup> CEPAL. Promoción del Comercio y la Inversión con China. Desafíos y oportunidades en la experiencia de las cámaras empresariales latinoamericanas. Noviembre 2013. pp.52.

económico del año 2013 del Partido comunista chino<sup>117</sup>. Tanto es así, que en noviembre de 2013, Xi Jinping, líder del partido comunista chino, refiriéndose a este problema en la Academia de Agricultura de las Ciencias de Shandong dijo: “*si hay comida en las manos, el corazón no entrará en pánico*”, y advirtió que, “*si ocurre una hambruna siquiera en China, el dinero será inútil*”<sup>118</sup>.

El mayor dolor de cabeza para China es asegurar la comida para su población, problema que ha sido puesto de sobre relieve por el intelectual chino Yuan Longping, el padre del arroz híbrido, quien escribió un artículo titulado “China’s Biggest Catastrophe Unavoidable” en donde da una serie de razones por las cuales este problema no podrá ser solucionando, terminando su artículo expresando que cuando piensa en esto, una horrible imagen viene a su cabeza “*canibalismo, personas sin hogar y hambruna*” agregando que puede pasar en cualquier momento y no podrá ser evitado<sup>119</sup>.”

A lo anterior, se suma que la cantidad de comida no es el único problema que China tiene, sino que también su calidad, especialmente después de su unión a la OMC y el aumento de ingresos de sus habitantes, quienes más informados ven con gran preocupación los numerosos casos reportados de

---

<sup>117</sup> New Tang Dynasty (NTD). Reportaje: Can China’s Food Crisis Be Avoided? Disponible [en línea] <<http://www.ntd.tv/en/programs/news-politics/china-forbidden-news/20140219/98410-can-chinas-food-crisis-be-avoided.html>> [consulta: 25 de agosto de 2015]

<sup>118</sup> Loc. Cit.

<sup>119</sup> Loc. Cit.

intoxicación, etiquetado de productos vencidos, uso de sustancias prohibidas, desarrollo y propagación de enfermedades, la lista suma y sigue<sup>120</sup>.

Dicho lo anterior, ¿Qué papel puede jugar Chile en todo este problema?, la respuesta es un muy grande. A pesar que la cantidad y calidad de la oferta de alimentos para China es un gran problema, para nuestro país representa una gran oportunidad de futuros ingresos. Es más, tal será el impacto que producirá este aumento en la demanda de alimentos a nivel mundial, que afectará a todos los países, le exporten o no alimentos a China<sup>121</sup>.

Por su parte, Chile actualmente es el decimosexto (16°) exportador de alimentos en el mundo<sup>122</sup>. Teniendo como meta para el 2020 ubicarse dentro de los top 10<sup>123</sup>, y para este objetivo la demanda del mercado chino es fundamental.

---

<sup>120</sup> Para una lista detallada, revisar el artículo publicado en abril del 2011 por Telegraph UK en donde se reportan los “Top 10 Chinese Food Scandals” de los últimos años, además del indignante escándalo de la leche mezclada con melamina que el año 2008 intoxicó a más de 300.000 niños matando a 6 de ellos.

Disponible [en línea] <<http://www.telegraph.co.uk/news/worldnews/asia/china/8476080/Top-10-Chinese-Food-Scandals.html>> [Consulta: 25 de agosto de 2015]

<sup>121</sup> PERKOWISKI, Jack. China’s Growing Food Problem/Opportunity. Revista Forbes, 25 de Septiembre de 2014. Disponible [en línea] <<http://www.forbes.com/sites/jackperkowsi/2014/09/25/chinas-growing-foodproblemopportunity/>> [consulta: 25 de agosto de 2015]

<sup>122</sup> SOFOFA (2012). Op. Cit. pp 14.

<sup>123</sup> Entrevista en el mercurio concedida por Jorge Heine, el embajador de Chile en China. Martes 16 de septiembre 2014. Disponible [en línea] <<http://www.elmercurio.com/blogs/2014/09/16/25255/Chile-como-potencia-alimentaria-y-el-desafio-chino.aspx>> [consulta: 25 de agosto de 2015]



Mucho se puede decir respecto a los hitos y las cifras que han marcado a Chile en esta materia con posterioridad a la suscripción del tratado de libre comercio, pero para efectos de análisis procuraremos dar una lista resumida, de manera que podamos hacernos una idea en que situación nos encontramos:

- Chile es el mayor exportador mundial de: arándanos, uva de mesa, ciruelas frescas, manzanas deshidratadas, truchas y salmón (del pacífico)<sup>124</sup>.

- Chile es el segundo exportador mundial de paltas, cerezas frescas, frambuesas congeladas, ciruelas deshidratadas y salmón (del atlántico)<sup>125</sup>.

- Diariamente en el mundo: 16,9 millones de personas disfrutan de una copa de vino chileno; 6 millones de una porción de salmón chileno; 8,6 millones beben un vaso de jugo de fruta chilena; 8,5 millones comen frutas y verduras chilenas en conserva; 4,9 millones disfrutan de una porción de fruta deshidratada chilena y; 1,7 millones comen fruta chilena congelada<sup>126</sup>.

- Al estar Chile libre de mosca de la fruta, debido a sus barreras fitosanitarias naturales y un estricto control del SAG, es posible exportar a China con menores costos y exigencias operacionales.

- En los últimos años, las exportaciones nacionales de productos de mar a China han aumentado notablemente y más importante aún, se han diversificado. Entre el año 2010 y 2013, estos envíos crecieron un 90%, llegando a un total de

---

<sup>124</sup> SOFOFA (2012). Op. Cit. pp 15.

<sup>125</sup> Loc. Cit.

<sup>126</sup> Loc. Cit.

US\$ 217 millones. Entre los productos más destacados se encuentran las algas, el salmón, la trucha y la centolla<sup>127</sup>.

- En el 2013, Chile exportó a China US\$ 94 millones de algas de mar, US\$ 84 millones de salmón y trucha, US\$ 11 millones en aceite de pescado y US\$ 7 millones jibias. En los últimos años se han consolidado dos productos clave en China: la centolla, con ventas por US\$ 7 millones, y la langosta chilena, posicionada el año pasado con ventas por US\$ 2 millones<sup>128</sup>.

- En diciembre de 2014, se dio inicio al primer embarque de 7.300 vaquillas vivas a China, reflejando la capacidad de exportar sanidad, inocuidad y calidad; que son las características del ganado del sur de Chile, atributos que fueron considerados por los siete clientes asiáticos que adquirieron finalmente el ganado, los cuales pertenecen al noreste de China<sup>129</sup>.

- A partir de enero de 2015, Chile puede exportar carnes rojas a China, luego del acuerdo arribado entre nuestras autoridades y la General Administration of Quality Supervision, Inspection and Quarantine (AQSIQ), mediante el Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE)<sup>130</sup>.

---

<sup>127</sup> Pro Chile. Disponible [en línea] <<http://www.minagri.gob.cl/ministerio-de-agricultura-concreta-negociaciones-con-china-para-ampliar-ingreso-de-alimentos-chileno/>>

<sup>128</sup> Loc. Cit.

<sup>129</sup> Ministerio de Agricultura del Gobierno de Chile. Disponible [en línea] <<http://www.minagri.gob.cl/ministro-de-agricultura-da-inicio-a-inedito-embarque-de-7-300-vaquillas-en-pie-a-china/>> [Consulta: 26 de agosto de 2015]

<sup>130</sup> Pro Chile. Disponible [en línea] <<http://www.prochile.gob.cl/noticias/a-partir-de-hoy-chile-puede-exportar-carnes-rojas-a-china/>> [Consulta: 26 de agosto, 2015]

- En mayo de 2015, Organización Mundial de Sanidad Animal reconoce a Chile como único país de Sudamérica libre de peste porcina clásica<sup>131</sup>.

A lo anterior, hay que sumar las perspectivas del mercado de los alimentos de China hacia el futuro, de esta forma el estudio Food 2040 “The future of food and agriculture in East Asia”<sup>132</sup>, de noviembre de 2011, identifica 6 grandes tendencias que modelarán el mercado de alimentos, los cuales son:

1. *Asia oriental se convertirá en un líder mundial en biociencia*: esto por la fuerte inversión de China en biotecnología y alimentos genéticamente modificados, con el fin de mejorar sus rendimientos agrícolas.
2. *El comportamiento de los consumidores chinos influirá fuertemente los mercados mundiales de productos agrícolas y alimentos*: esto por su tecnología de punta en alimentos al tiempo que invierte o arrienda tierras fuera de su territorio para efectos de garantizar su demanda alimentaria.

---

<sup>131</sup> Ministerio de Agricultura del Gobierno de Chile. Disponible [en línea] <<http://www.minagri.gob.cl/organizacion-mundial-de-sanidad-animal-reconoce-a-chile-como-unico-pais-de-sudamerica-libre-de-pestes/>> [Consulta: 26 de agosto, 2015]

<sup>132</sup> Estudio elaborado por las consultoras Informa Economics y Foresight Alliance para el Grains Council de los EE.UU. Citado por CEPAL en su informe de China. Pp. 53. Disponible [en línea] <<http://www.cepal.org/es/publicaciones/38196-latin-america-and-caribbean-and-china-towards-new-era-economic-cooperation>> [Consulta: 26 de agosto, 2015]

3. *Los consumidores asiáticos demandarán niveles crecientes de inocuidad en sus alimentos:* esto por el aumento de los ingresos del trabajador medio chino, sumado a la mayor información y conciencia por la salud personal, pudiendo los productos importados diferenciarse a este respecto.
  
4. *Asia oriental presenta grandes oportunidades para los alimentos con propiedades especiales:* esto en razón de la mayor sofisticación del consumidor chino y su excedente de ingresos.
  
5. *Crecientemente la población asiática consumirá alimentos preparados fuera de sus hogares:* se explica no solo por el ingreso sino que también por el menor número de matrimonios, la postergación de estos, la reducción en el tamaño de las familias, la mayor participación laboral femenina y la penetración de cadenas occidentales de comida rápida.
  
6. *El mercado asiático de alimentos evolucionará hacia la coexistencia de múltiples nichos:* en un intento por diferenciarse y atraer la demanda de los consumidores chinos, existirán mercados de alimentos de distintas variedades de estilo, marca, nutricionales, de preparación, cultivo, etc...

Todos estos antecedentes, reflejan el buen en pie en el que se encuentra nuestro país para efecto de aprovechar las oportunidades que trae el TLC con China y convertirse en una potencia alimentaria. Para este propósito, fundamental será la alianza público-privada, ya que es indudable que los logros obtenidos en materias fitosanitarias, y la imagen país que proyecta Chile en la arena internacional, como un país confiable, seguro y que exporta productos de calidad, contribuye para poder expandir los productos de la agricultura, la ganadería y la pesca en el competitivo y cada vez más exigente mercado chino.

### **9.3 Servicios, Chile proveedor de servicios globales**

En el capítulo I de este trabajo, se hizo una descripción detallada de todos los sectores a los cuales el Acuerdo de Servicios beneficiaba y aquellos que se vieron excluidos (la mayoría financieros). De esta forma, para evitar repeticiones innecesarias, me remitiré a analizar desde un punto de vista cualitativo las oportunidades que plantea el TLC con China para la exportación de servicios.

El comercio de servicios a nivel mundial ha adquirido una velocidad y dinamismo que en las últimas décadas se ha expandido incluso más que el comercio de bienes. La DIRECON, en su Informe Anual de Comercio Exterior

2014-2015<sup>133</sup> reporta que según datos de la OMC, entre 1980 y 2013 las exportaciones de servicios se incrementaron a una tasa media anual de 8%, frente al alza de 7% en las exportaciones de bienes.

Se agrega además que de acuerdo a la UNCTAD, en el período 2005-2014 la tasa de crecimiento de las exportaciones de bienes ha sido de 6,8% en promedio anual, mientras las exportaciones de servicios se han expandido a una tasa de 7,2%.

En este contexto, bueno es recordar que Chile es el segundo país con el cual China firma un Acuerdo en materia de Servicios (el primero fue Nueva Zelanda), lo que otorga a nuestro país una clara ventaja comparativa en ese mercado, que es preciso aprovechar mientras otros países no arriben a este tipo de acuerdo con el gigante asiático.

Según el gobierno chino, la aplicación del acuerdo traerá consigo importantes beneficios para ambos países, se abrirá aún más un mercado de servicios propios, aumentaran ventajas complementarias y se promoverá la competitividad internacional, se contribuirá a mejorar las condiciones de

---

<sup>133</sup> DIRECON, Informe Anual de Comercio Exterior 2014-2015. pp 253.

inversión, las oportunidades de negocio, etc.. Esto ayudará a impulsar y ampliar una cooperación integral en todos los sectores entre los dos países<sup>134</sup>.

A lo anterior se suma que en mayo del año 2015, nuestro país firmó un acuerdo de doble tributación con China, por medio del cual permite que nuestros exportadores de servicios y sus inversiones enfrenten en mejor pie la competencia de compañías internacionales<sup>135</sup>.

En cuanto a China, desde su unión a la OMC en el año 2001, gradualmente ha abierto su mercado de servicios a negocios internacionales, especialmente en el área bancaria, de seguros, valores, telecomunicaciones y el sector de logística<sup>136</sup>. Por lo anterior, China se ha transformado en el quinto importador más importante de servicios en el mundo<sup>137</sup>. Todos estos servicios son altamente demandados debido al fuerte crecimiento de China, que requiere grandes inversiones, personal experto y alta tecnología para seguir avanzando a su desarrollo.

---

<sup>134</sup> China TLC Network, 2006. Citado por GACHUZ, Juan (2013). pp. 5.

<sup>135</sup> Ministerio de Hacienda, Comunicado de Prensa. Disponible [en línea] <<http://www.hacienda.cl/sala-de-prensa/noticias/historico/gobiernos-de-chile-y-china-firmaron.html>> [consulta: 26 de agosto de 2015]

<sup>136</sup> European Union Small and Medium Enterprise (EU SME Centre). “Are you ready for China?” Disponible [en línea] <[http://www.ccilc.pt/sites/default/files/docs/3eu\\_sme\\_centre\\_exporting\\_goods\\_services\\_and\\_technology\\_to\\_the\\_chinese\\_market\\_en.pdf](http://www.ccilc.pt/sites/default/files/docs/3eu_sme_centre_exporting_goods_services_and_technology_to_the_chinese_market_en.pdf)> [Consulta: 26 de agosto de 2015]

<sup>137</sup> Pro Chile. Comunicado de prensa. Disponible [en línea] <[http://www.chilexportaservicios.cl/CES/Portals/18/Archivos2009/chile\\_china\\_sx.pdf](http://www.chilexportaservicios.cl/CES/Portals/18/Archivos2009/chile_china_sx.pdf)> [Consulta: 26 de agosto de 2015]

En este contexto Chile tiene todo por conseguir, puesto que muy poco o nada hemos hecho en materia de servicios con China, el único caso emblemático a destacar es la Asociación de Oficinas de Arquitectos (AOA) que al día de hoy tiene una oficina en Beijing.

Detrás de estas oportunidades no solo está Chile sino que todo el mundo, y en especial países ricos en recursos naturales, como el caso de Canadá, quien reconoce en China como demandante de servicios, su gran oportunidad para seguir desarrollándose y poder diversificar su canasta exportadora<sup>138</sup>.

En cuanto a los sectores más demandados por China, el año 2013 sus importaciones de servicios fueron las siguientes<sup>139</sup>:

---

<sup>138</sup> Artículo publicado en Canadian Business. "Canada's big opportunity in China is services, not just resources". Disponible [en línea] <<http://www.canadianbusiness.com/blogs-and-comment/canada-china-services-export-opportunity/>> [Consulta: 26 de agosto de 2015]

<sup>139</sup> Banco Santander. Cifras del Comercio Exterior en China. Disponible [en línea] <<https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/china/cifras-comercio-exterior>> [Consulta: 26 de agosto de 2015]



**Tabla 5:** Servicios importados por China el año 2013. (202 miles de millones USD)

Transporte	46,71%
Otros Servicios Profesionales (1, 2 y 3 incluidos)	23,43%
1. Servicios jurídicos, de contabilidad, de gestión y relaciones públicas.	13,24%
2. Servicios en los de la publicidad, investigación de mercados, y encuestas de opinión.	1,55%
3. Comercio Internacional y otros servicios relacionados con el comercio	10,19%
Servicios de seguros	10,94%
Regalías y derechos de licencia	10,41%
Servicios informáticos y de información	2,96%
Construcción e ingeniería civil	1,93%
Servicios financieros	1,83%
Servicios de comunicación	0,81%
Servicios prestados/recibidos del gobierno	0,59%
Servicios culturales y recreativos	0,39%

**Fuente:** Banco Santander en base a datos Comtrade.

Como puede apreciarse de la tabla de importaciones de servicios de China del año 2013, existe un gran margen para crecer en muchos items, en los cuales los porcentajes de participación extranjera son reducidos. Chile no está al margen del enorme potencial de la industria internacional de los servicios, y la necesidad de aumentar nuestras exportaciones de servicios. Así en los últimos

años servicios como ingeniería, cine, biotecnología, videojuegos y arquitectura se están transformando en sectores con potencial exportador<sup>140</sup>.

En esta misma línea, el presente año 2015, el ministerio de hacienda formó una comisión público-privada para impulsar las exportaciones de servicios, la cual será dirigida por la subsecretaria de hacienda y la integrarán representantes de la Sofofa, Direcon, SII, Aduanas y Ministerio de Economía<sup>141</sup>. Dentro de sus labores, la mayor será implementar un sistema de codificación aceptado internacionalmente, además de agilizar la implementación del Convenio de la Apostilla (sistema simplificado de legalización internacional de documentos), potenciar la internacionalización de los servicios ofrecidos por Chile, la incorporación de otras prestaciones de servicios que hoy no califican como exportación, y la recuperación de IVA en servicios no afectos o exentos de IVA.

Según el informe Anual de Comercio Exterior de Chile, elaborado por la DIRECON, las exportaciones de servicios al exterior se situaron en torno a los US\$11 mil millones durante el año 2014. De estos, US\$4.824 millones

---

<sup>140</sup> Según señala Osvaldo Marinao, jefe de departamento de Comercio de Servicios de ProChile. En diario La Tercera. Disponible [en línea] <<http://www.latercera.com/noticia/negocios/2012/11/655-495317-9-chile-da-fuerte-salto-en-exportacion-de-servicios-en-ultimos-ocho-anos.shtml>> [Consulta: 27 de agosto de 2015]

<sup>141</sup> Subsecretaria de Hacienda de Chile. Comunicado de prensa. Disponible [en línea] <<http://hacienda.cl/sala-de-prensa/noticias/historico/subsecretario-de-hacienda-anuncia.html>> [Consulta: 27 de agosto de 2015]

correspondieron a servicios de transporte, US\$2.252 millones a servicios de viajes, y US\$3.891 servicios no tradicionales. Con relación a los destinos de las exportaciones de servicios chilenas, Estados Unidos, con casi US\$1.300 millones, se consolidó como nuestro principal mercado. Brasil, se mantuvo como el segundo destino de nuestros envíos de servicios al exterior con más de US\$900 millones. Argentina se situó en el tercer lugar con US\$798 millones.

Siendo China nuestro principal socio en el comercio de bienes, los indicadores anteriores nos indican que hay mucho por recorrer en materia de servicios, puesto que el año 2014 China ocupó el lugar 4° en esta materia. Además, entre los años 2009 al 2014, el comercio de servicios con China solo ha crecido a una tasa anual del 3,4%<sup>142</sup>.

El mismo informe resalta que existen rubros de gran dinamismo entre los años 2009 y 2014 que experimentaron importantes alzas, como los de servicios informáticos (27%), los servicios personales, culturales y recreativos (22%). En cuanto a las importaciones de servicios, las mayores alzas se observaron asimismo en los servicios personales, culturales y recreativos (41%) y regalías y derechos de licencia (21%)<sup>143</sup>.

---

<sup>142</sup> DIRECON, (2015) Op.Cit. pp 253.

<sup>143</sup> Ibid. pp. 254

En suma, el Acuerdo de Servicios con China le abre a Chile un sin número de oportunidades y a la vez desafíos, que vale la pena señalar que, para ser cumplidos, es necesario aumentar el nivel educacional de nuestra población, así como también nuestra innovación y competitividad, términos tan en boga hoy por hoy. En efecto, Chile compete con países desarrollados que tiene una población muchas veces sobre calificada para otras actividades productivas de la economía, encontrando en el sector servicios su nicho natural, por otro lado, Chile puede competir a nivel de costos con dichos países, al tratar de alcanzar estándares elevados de asesorías a precios asequibles para una mayor cantidad de empresas y personas en China.

## **10. Desafíos**

### **10.1 Atracción de IED desde China**

Para efecto de dimensionar la importancia de la IED, bueno es mencionar el informe de la Comisión Asesora Transversal para la Productividad en Inversión Extranjera, de enero de 2015, que enumera los beneficios potenciales que la IED trae al país receptor de ella, los cuales son: i) El acceso a capital, ii) el Acceso a conocimiento, iii) La formación de conocimiento, iv) La formación de recursos humanos, v) Incorporación a redes internacionales de cadenas globales

de valor y distribución y vi) Generación de actividad económica y empleo, propia de los procesos de inversión<sup>144</sup>.

Con estos antecedentes, es fundamental entender el desafío que representa para Chile la atracción de IED desde China. Para esto, preciso es revisar cuál es el panorama global, además del regional y como Chile se inserta en este contexto.

## **1. El mundo:**

Prácticamente en cualquier informe, trabajo o documento que se lea sobre China, aparecerá sin duda la importancia de atraer sus grandes excedentes de ahorro en la forma de Inversión Extranjera Directa (IED), y esto con el propósito de poder usar dichos recursos para financiar proyectos de infraestructura, transporte, energéticos, agricultura, recursos naturales, logística u otros que necesiten grandes sumas de recursos.

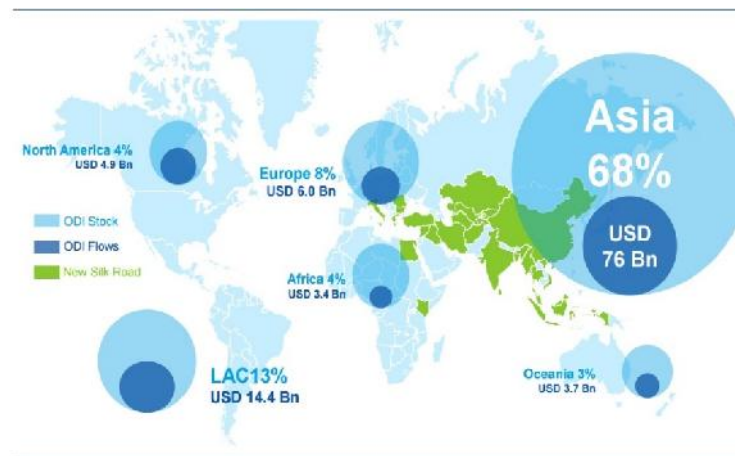
Y esta carrera por conseguir los recursos de China no solo la están corriendo los países en vías de desarrollo, sino aquellos precisamente desarrollados como los Estados Unidos, Canadá, Australia, Europa y Australia., tal parece que China es la chica linda de la fiesta con la que todos quieren bailar.

---

<sup>144</sup> INFORME COMISIÓN ASESORA TRANSVERSAL INVERSIÓN EXTRANJERA. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Gobierno de Chile. pp. 5.

Pero ¿cómo les ha ido a los países en la atracción de IED de China? En el siguiente mapa podemos apreciar que hasta el momento la IED de China se encuentra fuertemente concentrada en Asia, seguida de LAC, Europa, Norte América, África y Oceanía.

**Ilustración 5:** La IED de China en el mundo, de acuerdo a Flujo y Stock de Capital del año 2013



**Fuente:** BBVA<sup>145</sup>.

Por su parte, el informe de la consultora internacional KPMG, sobre perspectivas de China 2015<sup>146</sup>, destaca que con los 1.25 trillones de dólares que tiene China para para invertir en la próxima década, se ubica de lleno como un inversor global.

<sup>145</sup> BBVA. China Economic Watch. China's growing ODI: Where does it all go? June 2015. pp. 3.

<sup>146</sup> KPMG. China Outlook 2015. pp. 13-21.

El mismo documento resalta que las inversiones transoceánicas están ayudando a muchas compañías chinas para tener mayor acceso a mercados y a adquirir la experiencia, tecnología, marcas y el capital humano necesario para volverse más competitivas. Los países receptores de inversión también se están beneficiando del capital, experiencia, insumos a un costo competitivo de producción y la expansión de oportunidades de mercado que los inversores chinos traen. Hay un aumento del reconocimiento que compañías chinas pueden lograr éxito en áreas como infraestructura y agro-negocios a través de asociaciones

De acuerdo a la composición de la IED de China en los últimos años, es posible identificar que las inversiones de las compañías chinas también están cambiando, desde países en vías de desarrollo, ricos en recursos naturales, a países desarrollados que pueden permitir el acceso a tecnologías avanzadas y una red global de contactos, como puede apreciarse en la siguiente tabla:

**Tabla 6:** Los mayores destinos de IED China por medio de inversiones en fusiones y adquisiciones, por el valor de negocio.

<b>Ranking</b>	<b>2014</b>	<b>2010</b>
1°	Estados Unidos	Brasil
2°	Perú	Canadá
3°	Reino Unido	Argentina
4°	Australia	Estados Unidos
5°	Francia	Australia
6°	Italia	Israel
7°	Singapur	Holanda
8°	Portugal	Suecia
9°	Canadá	Guinea
10°	Holanda	Reino Unido

**Fuente:** KPMG<sup>147</sup>

En cuanto a su naturaleza, las inversiones de China en el mundo han estado concentradas en el sector servicios empresariales, con particular énfasis en el sector financiero, principalmente en países desarrollados. También China presenta inversiones importantes en el sector minería, petróleo, gas y otras actividades extractivas, principalmente en países en vías de desarrollo como los de América Latina y África.

---

<sup>147</sup> Ibid. pp.12.



China también está invirtiendo en el sector servicios, especialmente telecomunicaciones, turismo, hoteles y transporte. Además ha aumentado considerablemente su inversión en el sector manufacturero, principalmente a través de fusiones y adquisiciones de empresas de países desarrollados competidoras de China, esto con el fin, como ya señalamos anteriormente, de acceder a redes internacionales, tecnología y know how<sup>148</sup>.

## **2. Latinoamérica y el Caribe**

La región se ha visto beneficiada con los ahorros de China, acaparando como ya se vio, el 13% del total de IED de China el año 2013. Aunque cabe advertir, que este porcentaje se ha repartido de manera bastante desigual en LAC, siendo solo unos pocos países quienes pueden sacar cuentas alegres a este respecto, principalmente Brasil, Perú, Venezuela, Colombia y Argentina. Por otro lado, Chile y México aparecen como los que han recibido menor IED desde China en los últimos años, como muestra la tabla 7.

---

<sup>148</sup> ICEX. La inversión China en el extranjero. Noviembre 2012. pp. 21

**Tabla 7:** América Latina y el Caribe (10 países seleccionados) Flujos Estimados de IED China (1990-2013)

País	1990-2009	2010	2011	2012
Argentina	143	3.100	2.450	600
Brasil	255	9.563	5.676	6.067
Chile	Nd	5	0	76
Colombia	1.677	6	293	996
Ecuador	1.619	45	59	86
Guayana	1000	Nd	15	nd
México	146	9	2	74
Perú	2.262	84	829	1307
Trinidad y Tobago	Nd	Nd	850	Nd
Venezuela	240	900	nd	nd
Total LAC	7.342	13.172	10.175	9.206

**Fuente:** CEPAL<sup>149</sup>.

El informe de CEPAL de mayo 2015, identifica una serie de características de la IED procedente de China en América Latina y el Caribe, las cuales pueden enumerarse a modo de resumen<sup>150</sup>:

<sup>149</sup> CEPAL. Primer Foro de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y China. “Explorando espacios de cooperación en comercio e inversión”. Enero 2015. pp 37.

<sup>150</sup> CEPAL. América Latina y el Caribe y China. “Hacia una nueva era de cooperación económica”. Mayo 2015. pp. 61 a 66.

1. La inversión extranjera directa (IED) procedente de China en América Latina y el Caribe fue muy limitada hasta 2010; desde entonces, ha aumentado notablemente.

2. En 2014 se estima que la tendencia se habría mantenido y, probablemente, incrementado ligeramente debido a algunas adquisiciones de gran cuantía en el Perú.

3. Los datos oficiales sobre IED china en América Latina y el Caribe no consiguen capturar la real magnitud de esas inversiones, por la costumbre de las empresas chinas de canalizar la mayor parte de sus inversiones a través de terceros países.

4. Desde la perspectiva de China, América Latina es principalmente un productor de materias primas, y esto se nota en la composición de su IED en la región.

5. En la extracción de petróleo y gas, China se encuentra entre los inversionistas extranjeros más importantes en la Argentina, el Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela (República Bolivariana de). En la minería, China ha concentrado sus inversiones en el Perú y en menor medida en el Brasil.

6. Hay cuatro grandes compañías de petróleo en China (CNPC, Sinopec, CNOOC y Sinochem), todas ellas de propiedad estatal, y todas tienen importantes inversiones en América Latina.

7. Las compañías petroleras chinas están presentes en todos los países de América Latina que exportan petróleo y gas, con las excepciones de

México (donde el sector está todavía cerrado a los extranjeros) y el Estado Plurinacional de Bolivia.

8. La concentración de la IED china en los sectores minero y de hidrocarburos se ha traducido en el surgimiento de conflictos socio-ambientales en algunos países de la región.

9. El desafío de mejorar la sostenibilidad social y ambiental de la inversión china requiere acciones de todos los actores involucrados.

10. En infraestructura, el mayor inversor hasta ahora es la empresa de transmisión eléctrica Stategrid, que entró en el Brasil en 2010 adquiriendo activos de empresas españolas.

11. La IED china en el ámbito agrícola permanece acotada, pero muestra una tendencia creciente.

12. La llegada de IED de origen chino en el sector agrícola puede acentuarse en los próximos años, motivada por el interés en aprovechar las ventajas con que cuenta la región para garantizar el abastecimiento del propio mercado chino.

13. Tal como en otros sectores, las empresas chinas de manufacturas generalmente comenzaron a invertir en la región sólo a partir de 2010, y una gran mayoría hizo anuncios de inversión que aún no se han materializado.

14. Por otra parte, la IED desde América Latina hacia China es aún muy incipiente.

A modo de conclusión, de las características anteriormente señaladas, el informe desprende tres grandes desafíos en relación con la IED de China en América Latina y el Caribe<sup>151</sup>:

i) **Aumentar monto de IED:** China se ha convertido en un inversionista directo relevante en la región, pero está lejos de ser uno de los más grandes.

ii) **Diversificación:** hacia sectores distintos de las industrias extractivas, como la industria, los servicios y la infraestructura.

iii) **Sostenibilidad:** social y ambiental de la inversión china, especialmente en las actividades extractivas.

### 3. Chile

En el año 2014, Chile se situó en el lugar número 11° en el ranking de las principales economías receptoras de IED a nivel mundial, todo esto según el Informe Mundial de Inversiones de la UNCTAD<sup>152</sup>. El país aparece con ingresos de IED por US\$23 mil millones, lo cual representa un aumento de diez puestos

---

<sup>151</sup> Ibid. pp 67.

<sup>152</sup> UNCTAD. World Investment Report Reforming International Investment Governance 2015. pp. 8.

respecto del año 2013, según el informe. Lo anterior lo ubicó en el 2° lugar a nivel Latinoamericano, tras Brasil y sobre México.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, Chile aparece como uno de los países de Latinoamérica que menos IED china ha recibido, lo cual tiene como correlato que el gigante asiático juega un papel virtualmente nulo en la inversión que recibo nuestro país, representando tan solo el 0,01% del total de IED recibida por Chile durante los años 2009 al 2013, en su mayor parte minera, como muestra la tabla 8, en la cual aparece China junto a los principales países fuente de IED.

**Tabla 8:** Flujos de Inversión Extranjera Directa Pasiva de Chile

País/ Total	2009	2010	2011	2012	2013	Acumulado (2009- 2013)	Porcentaje
<b>China</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>0,01%</b>
Brasil	202	969	150	931	499	2.751	<b>2,73%</b>
Reino Unido	112	388	2.483	1.094	261	112	<b>4,30%</b>
Canadá	1.116	207	1.559	545	1.696	5.122	<b>8,52%</b>
Japón	1.377	79	716	641	984	3.797	<b>8,66%</b>
España	1.870	1.507	2.063	1.335	3.689	10.464	<b>10,37%</b>
Países Bajos	763	2.962	2.746	3.332	5.084	14.887	<b>14,76%</b>

Estados Unidos	308	2.716	3.961	6.471	3.422	16.878	<b>16,73%</b>
Total Mundo	<b>12.887</b>	<b>15.725</b>	<b>23.444</b>	<b>28.542</b>	<b>20.258</b>	<b>100.856</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración Propia en base a Estadísticas del Banco Central de Chile.

Si bien es cierto lo anterior es bastante desolador, el lado positivo es cuando no hay nada, se tiene todo por avanzar. De esta forma, dado el papel que está jugando China en el mundo, el desafío para Chile es lograr participar de este gran boom chino de inversiones en el extranjero, mediante la oferta de negocios y asociaciones mutuamente beneficiosas para ambos países.

El informe de CEPAL de mayo de 2015, nos muestra que algunos avances está teniendo Chile, que a pesar que la IED de China en el ámbito agrícola permanece acotada en la región, se ha mostrado una tendencia creciente, citando los casos chilenos: “la compra por parte de COFCO de seis campos y bodegas de la viña Bisquertt, para vender vino chileno al mercado chino, y la inversión en cinco granjas chilenas de la empresa china Joyvio, para exportar fruta a ese país, en alianza con la exportadora local Subsole”<sup>153</sup>.

<sup>153</sup> CEPAL. (Mayo, 2015). pp. 65.

Como se ha visto, es sumamente importante recibir IED desde China, pero esta no llegará a menos que se creen alianzas público privadas y nuestro país comience a ser conocido en China, una manera de hacerlo es precisamente mediante la IED activa de Chile en China, que se ha caracterizado por ser especialmente baja, como lo muestra la tabla 9, en donde aparece China junto a los principales países de destino de IED de Chile.

**Tabla 9:** *Flujos de Inversión Extranjera Directa Activa de Chile*

País/ Total	2009	2010	2011	2012	2013	Acumulado (2009- 2013)	Porcentaje
<b>China</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>24</b>	<b>19</b>	<b>56</b>	<b>0,08%</b>
Estados Unidos	1.432	-1.256	435	765	1.004	2.380	<b>3,39%</b>
España	133	317	2.680	2.123	-339	4.914	<b>7%</b>
Colombia	11	255	473	3.134	2.105	5.978	<b>8,52%</b>
Argentina	522	2.926	1.034	718	882	6.082	<b>8,66%</b>
Perú	745	1.145	732	2.444	2.279	7.346	<b>10,46%</b>
Reino Unido	14	3.003	7.098	-3.002	907	8.020	<b>11,42%</b>
Brasil	1.389	819	1.353	4.184	3.029	10.774	<b>15,35%</b>
Total Mundo	<b>7.233</b>	<b>9.461</b>	<b>20.252</b>	<b>22.330</b>	<b>10.923</b>	<b>70.199</b>	

Fuente: Elaboración Propia en base a Estadísticas del Banco Central de Chile.



A este respecto, es importante destacar que actualmente existen experiencias de asociados de la Cámara de Comercio de Santiago que están invirtiendo en China, bajo la modalidad de *Joint Ventures*, lo cual contribuye a fortalecer los vínculos de negocios con China, tales como las de<sup>154</sup>:

- **Molibdenos y Metales S.A. (Molymet)** concretó en mayo de 2010 la adquisición, en la ciudad de Luoyang, provincia de Henan, del 50% de China Moly, formando en conjunto la compañía Luoyang Hi-tech Metals Co. Ltd. El aporte de la empresa chilena reside en la alta tecnología en los procesos de tratamiento metalúrgico y en la administración.

- **SQM.** Con una experiencia en el mercado chino de fertilizantes de más de 3 décadas, incluidos proyectos conjuntos de desarrollo de formación académica. En mayo de 2008, en la provincia de Shandong, firmó un acuerdo con Migao Corporation para crear un joint venture para la producción y distribución de nitrato de potasio en China (inversión de 20 millones de dólares). A fines de 2010, SQM suscribió un segundo acuerdo con Qingdao Star Plant Protection Technology Co. (Qingdao Star), mediante el cual se creó el joint venture SQM-Qingdao, para la producción, distribución y comercialización de soluciones de nutrición vegetal de especialidad NPK solubles en China (inversión de 2 millones de dólares.)

---

<sup>154</sup> CEPAL. (2013), Op. Cit., pp. 41-42.

- **Mosaico S.A.** está presente en China desde la década de 1990. En la ciudad de Ningbo, cuenta con una plataforma logística e industrial de más de 7 mil metros cuadrados y un equipo de trabajo de 80 personas, entre chinos y chilenos, lo cual le permite abastecer productos en más de 8 países.

- **CODELCO, Antofagasta Minerals y SALFA Comercial.** Bajo una modalidad diferente (inicialmente oficinas de representación y posteriormente gerencias de desarrollo de nuevos negocios), estas empresas se han abierto a la inversión desde Shanghai.

- Con oficinas de representación están: - **Banco de Chile, Grupo Viñas Survalles y SQM**, en Beijing. - **Falabella y Cencosud** (ambas del sector del retail), en Shanghai. - En Hong Kong han establecido oficinas **Agunsa (logística) y Compañía Sudamericana de Vapores (naviera)**. Esta última penetró ese mercado en 2000, a través de la compra de la naviera NORASIA, con sede en Hong Kong.

Finalmente, los desafíos de Chile en relación a la atracción de IED no son muy distintos de los que enfrenta Latinoamérica y el Caribe, por tanto preciso es remitirnos a lo señalado en el numeral anterior.

## **10.2 Cambio del patrón de intercambio: Diversificar nuestra oferta exportadora**

El patrón de intercambio que tiene Chile con China a la fecha se encuentra caracterizado como ya se ha señalado, por una fuerte concentración en los envíos de cobre, y por el lado de China por el envío de productos manufacturados altamente diversificados. Pero ¿qué hay de malo en esto? En principio la respuesta es bastante simple, y viene dada por el lado de los riesgos, si existe una gran baja en el precio o la demanda mundial por aquello que se exporta, el país no la pasará bien, y por otro lado, el estar sumamente concentrados en unos pocos productos, hace que se pierdan oportunidades de desarrollo, quizás el costo alternativo de explotar en forma casi exclusiva un determinado sector, sea extremadamente gravoso a largo plazo.

En efecto, lo descrito anteriormente, es tratado en teoría económica como el “efecto cartera” y “los efectos dinámicos”. El primero, es un término ha sido tomado de la teoría financiera, en donde con el propósito de reducir los riesgos de una inversión, se adopta una estrategia de diversificación de portafolio, así las pérdidas experimentadas por una inversión son contrarrestadas o compensadas por las ganancias de otras.

Para un país, el tener una cartera de exportaciones diversificada contribuye a atenuar los efectos negativos de la volatilidad de precios internacionales en caso de commodities como el cobre, lo cual es necesario, puesto que como advierte el economista Manuel Agosin, los períodos de contracción ocasionan la destrucción de capacidad productiva instalada y pérdida de especialización de trabajo, cuyos efectos no puede revertirse con facilidad en el período siguiente de bonanza, sumado al hecho que en los países cuyas exportaciones dependen en pocos productos, el tipo de cambio real tiende a ser más inestable que en aquellos en que la estructura de las exportaciones es diversificada, y esta volatilidad del tipo de cambio real desalienta la inversión en bienes o servicios comerciables<sup>155</sup>.

En cuanto al efecto dinámico, dice relación con las interrelaciones que se dan en una economía al tener distintos productos a exportar, puesto que ciertos sectores pueden complementar a otros, y descubrir nuevas formas de producción que provocan cambios tecnológicos, por tanto aumentando la productividad. Agostín cita en su trabajo además los aportes que han hecho Hausmann y Rodrik, en cuanto han demostrado que muchas veces los países no conocen sus ventajas comparativas y es precisamente a través de la incursión en nuevos productos exportados, lo que permite que éstas se descubran,

---

<sup>155</sup> AGOSIN, Manuel. “Crecimiento y diversificación de exportaciones en economías emergentes”. CEPAL N°97. Abril, 2009.pp 119.

generando externalidades positivas al revelar estructuras de costos desconocidas hasta antes por otros actores de mercado<sup>156</sup>.

Teniendo en consideración lo anterior, existe preocupación de que China como gran demandante de recursos naturales, no haga otra cosa que perpetuar nuestra dependencia por el cobre y dificultar aún más el objetivo de diversificar nuestra canasta exportadora, según Augusto de la Torre, economista del Banco Mundial, *"China ha proporcionado un impulso económico importante para varios países de la región, pero el comercio con China ha fracasado hasta ahora para dar lugar a aumentos en la productividad o transferencia de la tecnología. En este sentido, la relación entre China y América Latina contrasta marcadamente con la existente entre el Japón y los Tigres Asiáticos, en la cual estos últimos países se beneficiaron enormemente del comercio y la inversión japonesa"*<sup>157</sup>

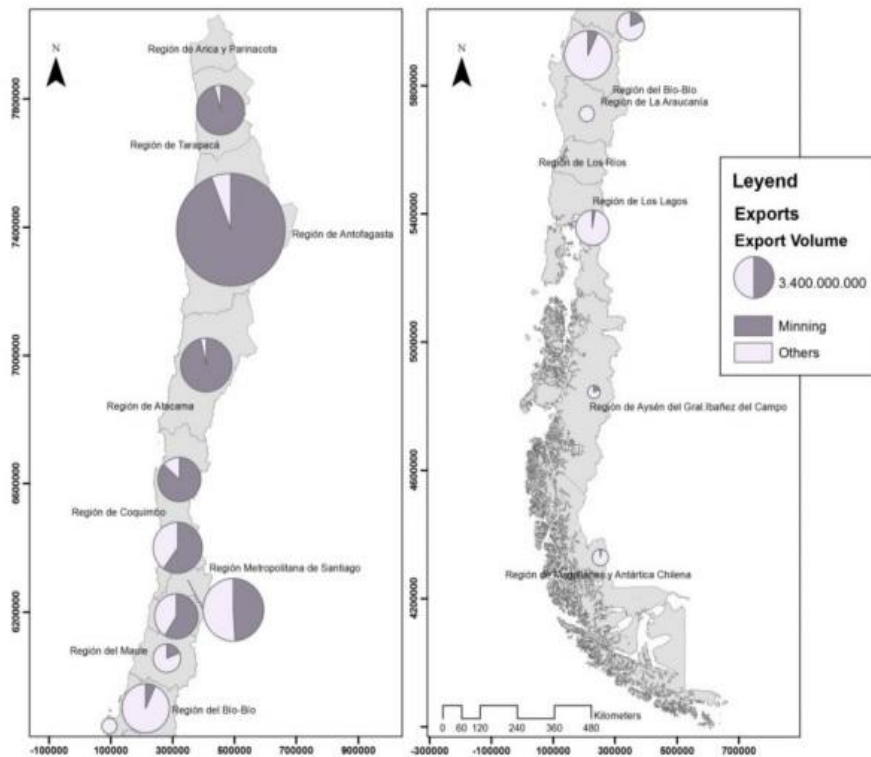
Chile no es ajeno a este fenómeno, y es posible observar una gran participación de la minería en la canasta exportadora de las distintas regiones de Chile, fenómeno particularmente concentrado en el norte del país, como lo muestra la ilustración 6.

---

<sup>156</sup> Loc. Cit.

<sup>157</sup> Citado por GACHUZ, Juan (2013). pp. 8.

**Ilustración 6:** Valor de las exportaciones chilenas según regiones (en dólares fob)



Fuente: CEA UC<sup>158</sup>.

Como puede apreciarse del mapa, gran parte del país desarrolla actividades ligadas a la minería, que por el tamaño de los círculos, es posible advertir que representan un volumen de exportación mucho mayor que aquellas zonas en donde la minería no es dominante.

El problema de esto, es que la minería acapara casi la totalidad de la inversión extranjera, provocando una apreciación del tipo de cambio real, como

<sup>158</sup> REHNER, Joahannes y MONTT, María. (2013). pp.13.

ya se señaló antes, producto de los importante flujos de capital, afectando a otros sectores exportadores, lo cual en literatura se conoce como “enfermedad holandesa”, sumado a que la destinación de recursos a esta actividad en desmedro de las otras ocasiona una contracción de la producción en los otros sectores<sup>159</sup>. Estos efectos han sido entendidos como parte de la “maldición de los recursos naturales, tesis de Sachs y Wagner, a la que se hizo alusión en la sección del cobre, mediante las críticas de Patricio Meller en base a la experiencia empírica del caso chileno.

En efecto, como revisamos en la sección del cobre, es posible identificar que la demanda de China por nuestras materias primas, en especial por el cobre, ha contribuido a un alza de los precios de estos a nivel internacional, lo cual ha mejorado los términos de intercambio netos de Chile en los últimos años.

Además China ha contribuido a aminorar los impactos de las desaceleraciones económicas de Europa y EE.UU, en sus efectos en Chile, especialmente después de la crisis financiera del año 2008. A esto hay que sumar, que la entrada de productos chinos a bajos precios a nuestro mercado, contribuye a mantener controladas las presiones inflacionarias. Por último, la importaciones de bienes intermedios en los procesos productivos de nuestras

---

<sup>159</sup> CLARO, Sebastian. (2004). pp.22.

empresas, contribuye a aumentar la competitividad nacional e internacional que tienen estas<sup>160</sup>.

Dicho lo anterior, a pesar de que la evidencia empírica no asocia una correlación negativa de nuestros ingresos del cobre y el desarrollo del país, y que nuestra relación con China ha traído solo beneficios hasta la fecha, es importante no obstante que a propósito de la suscripción del tratado con China, y la profundización de nuestros vínculos comerciales, se adopte una estrategia que busque desarrollar otros sectores de nuestra economía, lo llamados no tradicionales, esto es, exportaciones agrícolas y de servicios al gigante asiático. Lo anterior es necesario, toda vez que la evidencia empírica si ha demostrado una correlación positiva a nivel internacional, entre los grados de desarrollo que muestran los países y su nivel de diversificación de la canasta exportadora, por los efectos de cartera y dinámicos que trae consigo<sup>161</sup>.

Diversificar la canasta exportadora chilena en el futuro no es tarea fácil, como advierten Larrain y Sachs, debido a que se requiere un trabajo coordinado en distintas áreas, dentro de las cuales identifican que Chile como un país exportador de recursos naturales, necesita una tasa de cambio real competitiva, que permita aumentar la competitividad de nuestras exportaciones a nivel

---

<sup>160</sup> Ibid. pp. 35.

<sup>161</sup> AGOSIN, Manuel.(2009) , Op. Cit., pp. 17.



internacional. Recomiendan que la tasa de cambio debe permanecer flexible, por lo que el peso pueda depreciarse si es necesario para promover la competitividad de nuevos sectores en manufactura y servicios. Finalmente recomiendan invertir en investigación y desarrollo, educación e infraestructura para incentivar nuevos sectores a ser más competitivos<sup>162</sup>.

En la sección sobre institucionalidad, se pasará revista a las condiciones necesarias, aunque no suficientes, para avanzar en el camino de la diversificación y el desarrollo a largo plazo.

### **10.3 PYMES**

Las Naciones Unidas reconocen que el comercio mundial, para que sea un verdadero instrumento del desarrollo, debe propiciar, a nivel local, el círculo virtuoso que suponen las exportaciones diversificadas con mayor valor agregado y empleos mejor pagados<sup>163</sup>. Objetivo que sin la participación de las pymes es imposible de alcanzar, puesto que el libre comercio por sí solo no garantiza inclusión en sus beneficios, especialmente a aquellas firmas locales que carecen

---

<sup>162</sup> LARRAIN, Felipe, SACHS, Jeffrey y WARNER, Andrew. (2000) Op. Cit., pp. 98

<sup>163</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. "Promoción de la Competitividad de las Exportaciones de las Pymes". TD/B/COM.3/EM.23/2 .Ginebra, 2004. pp.4. Disponible [en línea] <[http://unctad.org/es/Docs/c3em23d2\\_sp.pdf](http://unctad.org/es/Docs/c3em23d2_sp.pdf)> [consulta: 27 de Agosto de 2015]

del capital, acceso al financiamiento, tecnología e innovación para ser competitivas a nivel internacional.

De acuerdo al informe comercial 2014-2015<sup>164</sup>, elaborado por la DIRECON, según la última caracterización de empresas chilenas, en cuanto a su tramo de ventas realizada por el Servicio de Impuestos Internos, para el año comercial 2013 se reportaron un total de 1.014.482 empresas, de las cuales solo el 0,8% realizaba exportaciones.

**Tabla 10:** Empresas chilenas según tramo de venta total y su participación en las exportaciones, 2013<sup>165</sup>.

Tamaño <sup>166</sup>	N° de empresas	N° de trabajadores	N° de exportadoras	% de exportadoras por tramo de venta	US\$ MM Exportados	Part. En valor exportado
S/i	146.619	566.568	572	0,4%	769,8	1%
Mycro	647.766	545.058	594	0,1%	19,6	0,26%
Pyme	<b>206.773</b>	<b>3.117.971</b>	<b>3.674</b>	<b>1,8%</b>	<b>1.576,4</b>	<b>2,07%</b>
Grande	13.324	4.480.396	2.804	21%	73.925	96,67%
Total	1.014.482	8.709.993	7.644	0,8%	76.290,9	100%

<sup>164</sup> DIRECON. Informe Comercial (2014-2015). Op. Cit., pp. 258.

<sup>165</sup> Loc. Cit.

<sup>166</sup> El tamaño de las empresas se clasifica en los siguientes rangos, en base al cálculo de ventas anuales de un contribuyente:

Micro: desde 0,01 UF a 2400 UF

PYMES: desde 2400,01 UF a 100.000 UF

Grande desde 100.000,01 a más de 1.000.000 UF

**Fuente:** Departamento Inteligencia Comercial, DIRECON-ProChile, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas y del Servicio de Impuestos Internos.

Como se puede observarse de la tabla 10, las pymes a pesar de representar el 20% de las empresas del país<sup>167</sup>, empleando a casi el 36% de los trabajadores, exportaron solamente el 2,07% del total de envíos de Chile el año 2013.

Por otro lado, es posible concluir que las grandes empresas han sido casi las únicas que han podido disfrutar de los beneficios del libre comercio, al representar sus envíos el 96,67% de los valores exportados, que es explicado en gran parte por los envíos de la minería, situación que no se presenta en las pymes, en donde la minería es el sector que tiene menos presencia, como muestra la tabla 11, situación que podría explicarse al hecho que las pymes tienen poco acceso a financiamiento y capital, siendo la minería una actividad productiva de tipo intensiva en capital, implicando grandes costos hundidos para su operatividad.

---

<sup>167</sup> Este porcentaje de seguro es mayor, pero se ve afectado por el efecto distorsionador de las mycro empresas, que representan el 65% de las empresas del país, muchas de las cuales no desarrollan actividades o son creadas como sociedades de inversión, no teniendo por objeto desarrollar actividades de corte “productivo” o de economía real por oposición a la ficticia.

**Tabla 11:** Empresas exportadoras según sector productivo, 2013.

Sector	Número de Pymes	US\$ MM 2013
Industria	2.812	859.3
Agrop. silvicultura y pesca	694	522.4
Otros	298	164.3
Minería	72	30.4
<b>Total</b>	<b>3.876</b>	<b>1576,4</b>

**Fuente:** Departamento Inteligencia Comercial, DIRECON-ProChile, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas y del Servicio de Impuestos Internos.

De las cifras anteriores, resulta claro que a este respecto, el desafío de aumentar la participación de las pymes en las exportaciones chilenas, es un aspecto que no tiene directa relación con China, puesto que este patrón es generalizado en el caso chileno, independiente del país de destino, y es más, los envíos de las pymes a China el año 2013 alcanzaron los 133,4 millones de dólares, representando el 8% del total de sus exportaciones, superado solamente por los EE.UU que es el primer país de destino con un monto de 286,1 millones de dólares, lo que equivale al 18% de las exportaciones de las pymes<sup>168</sup>.

A este respecto, se puede vislumbrar que existe mucho espacio para crecer en los envíos a China por parte del sector agropecuario, silvicultura y

---

<sup>168</sup> DIRECON. Informe Comercial (2014-2015). Op. Cit., pp.261.

pesca, ya que este sector representa el 33% de los envíos de las pymes, en un contexto en que las necesidades alimenticias de China son gigantescas, como se analizó en la sección de oportunidades que el tratado trae consigo.

Lo mismo ocurre con los acelerados cambios que está experimentando la sociedad china, como la urbanización, la expansión de la clase media y el envejecimiento. En este contexto, los sectores empresariales de la región han identificado interesantes nichos de mercado en áreas como la agroindustria y una variada gama de servicios: turismo, entretenimiento, arquitectura, planificación urbana, gestión ambiental, y en general los servicios orientados a los adultos mayores<sup>169</sup>.

Para efectos de democratizar el acceso de emprendedores al mercado chino, es necesario que se creen alianzas público-privadas para vencer las barreras idiomáticas, burocráticas, de personal calificado que implica comerciar con China, todos aspectos que se analizarán en la siguiente sección sobre institucionalidad.

---

<sup>169</sup> CEPAL. (2015) Op. Cit., pp.47.

## **10.4 Institucionalidad**

En este punto, llegamos a la piedra angular que permitirá sacarle el mayor provecho al tratado de libre comercio firmado hace ya 10 años, explotando las oportunidades de acceder al mercado Chino en materia de minería, servicios y agricultura, así como avanzar en los desafíos de atraer IED, diversificar nuestra canasta exportadora e incorporar a las pymes en los beneficios del libre comercio.

Sin duda, China más que ningún otro país nos plantea la necesidad de crear una institucionalidad amigable con el comercio y la inversión, así como una alianza estratégica de tipo público-privada que permita incentivar distintas actividades productivas y cultivar una imagen país seria, en donde se respeta el estado de derecho, las reglas del juego son claras y predecibles, con población educada y altamente competitivo.

### **i) El rol de las Agencias**

En este contexto, las agencias de promoción del comercio y la inversión juegan un papel fundamental para vencer las barreras que se enfrentan exportadores e inversionistas, ocasionadas por la distancia, la diferencia cultural, marcos normativos y burocracia.

Por el lado del comercio, se encuentra el trabajo realizado primordialmente por la Oficina de Relaciones Económicas y Comerciales (DIRECON) que tiene como fin ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales<sup>170</sup>; y Pro Chile, institución del Ministerio de Relaciones Exteriores encargada de la promoción de la oferta exportable de bienes y servicios chilenos, y de contribuir a la difusión de la inversión extranjera y al fomento del turismo<sup>171</sup>, cuenta con oficinas en todas las regiones del país y en la gran mayoría de los países con los cuales Chile tiene acuerdos comerciales, en el caso particular de China, Pro Chile cuenta con 3 oficinas en las provincias de Guangzhou, Beijing y Shanghai<sup>172</sup>.

Por el lado de la inversión, Chile tiene una agencia especial llamada Comité de Inversiones Extranjeras (CIE), quien a través de su Vicepresidencia Ejecutiva proporciona información y orientaciones generales a cualquier inversionista respecto al país, su ambiente económico y social, marco jurídico y las políticas hacia la IED<sup>173</sup>. Cabe señalar que con la aprobación de la Ley 20.848, de junio de 2015, el Comité será reemplazado por una nueva agencia llamada Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (API).

---

<sup>170</sup> Página web Direcon. Disponible [en línea] <<http://www.direcon.gob.cl/quienes-somos/>> [consulta: 19 de agosto de 2015]

<sup>171</sup> Página web Pro-Chile. Disponible [en línea] <<http://www.prochile.gob.cl/landing/quienessomos/>> [consulta: 17 de agosto de 2015]

<sup>172</sup> Según información oficial publicada en la página de DIRECON.

<sup>173</sup> <http://www.ciechile.gob.cl/es/sobre-el-cie/quienes-somos/>

Es importante resaltar que en nuestro país las agencias de promoción al comercio y la inversión se encuentran separadas, y esto en respuesta a la naturaleza diversa que tienen ambas actividades como indica la UNCTAD<sup>174</sup>.

El objetivo de la promoción de actividades de inversión es atraer IED, que no solo traerá capital al estado receptor, sino que también otros activos como experticia en administración y organización, tecnología e innovación. Además, estas actividades usualmente proveen información y asesoría personalizada a determinadas compañías transnacionales sobre condiciones macroeconómicas, industrias claves y oportunidades de inversión. También proveen información y consejos prácticos de como iniciar negocios en su localidad, ayuda proveyendo contactos en el gobierno y asistencia a encontrar proveedores locales de servicios. Algunas agencias de promoción a la inversión pueden ayudar a inversores internacionales a encontrar socios locales para Joint Venture, alianzas estratégicas u otras formas de colaboración.

Por último, la decisión de inversión es un proceso que toma mayor tiempo que la decisión de exportar, puesto que se deben incurrir en costos considerablemente mayores, requiriendo por tanto más tiempo de estudio y profesionales que analicen el proyecto con un grado de tecnicidad mayor <sup>175</sup>.

---

<sup>174</sup> UNCTAD. Promoting Investment and Trade: Practices and Issues. Investment Advisory Series. Series A, number 4. pp. 12.

<sup>175</sup> Ibid. pp. 23-30.



Por su parte, el objetivo de la promoción del comercio es apoyar empresas locales (a veces controladas por capital extranjero) a expandir su comercio en el exterior. Las agencias de promoción al comercio asisten a las empresas en estudios de mercado y desarrollo, proveyendo ayuda en diseños de penetración de mercado y venta de productos, esto debido a la falta de sofisticación y capital con la que a menudo se encuentran en empresas pequeñas y medianas que no tienen experiencia previa en exportación. Además las agencias de promoción al comercio organizan ferias y exposiciones en el extranjero para que las empresas locales expongan sus productos. Por último, la decisión de exportar un producto toma menos tiempo que la decisión de invertir, y los profesionales involucrados no necesitan en alto conocimiento técnico que implica una decisión de inversión<sup>176</sup>.

A modo resumen, la tabla 12, muestra un paralelo entre las características más relevantes de las agencias de promoción al comercio y la inversión.

---

<sup>176</sup> Ibid. pp.31.

**Tabla 12:** Comparación entre Agencias de Promoción al Comercio y la Inversión.

<b>Parámetro Relevante</b>	<b>Agencia de Promoción al Comercio</b>	<b>Agencia de Promoción a la Inversión</b>
Objetivos	Promover las exportaciones de un país.	Atraer Inversión Extranjera Directa al país.
Clientes	Generalmente pequeños y medianos exportadores sin experiencia previa	Grandes empresas, con experiencia y sofisticación a la hora de invertir.
Tiempo	No suele tomar mucho tiempo	Toma tiempo, es el resultado de un largo proceso de análisis.
Número de Transacciones	Muchas	Generalmente una por inversor
Monto	Medios-bajos	Altos
Atención	De tipo genérica dirigida a un gran grupo.	Focalizada, proveyendo asesoría personalizada en función de las necesidades del inversor.
Personal	Personal que no necesita una alta formación técnica.	Personal altamente especializado, con una formación técnica relevante.

**Fuente:** Elaboración propia en base a UNCTAD.

Finalmente es posible concluir que las agencias proporcionan las bases necesarias para alianzas estratégicas de tipo público-privada. Un ejemplo de esto es la notable labor del SAG y el Servicio Nacional de Aduanas, que han permitido a Chile estar libre de la gripe porcina o la mosca de la fruta, creando las condiciones necesarias para que los exportadores chilenos puedan cumplir con las más exigentes medidas fitosanitarias, como es el caso de las impuestas por China.

## **ii) Nueva Institucionalidad de Inversión Extranjera**

Entendiendo los desafíos que plantea la atracción de IED, en un contexto de cada vez mayor competencia internacional, en el presente año 2015, fue promulgada la Ley 20.848 que “Establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva”. La nueva ley tiene por principales contenidos<sup>177</sup>:

1. Nueva Institucionalidad: Estrategia Nacional, un Comité de ministros y la creación de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (API), que reemplazará al Comité de Inversiones Extranjeras (CIE).

---

<sup>177</sup> En base a presentación hecha por el Banco Central de Chile, disponible [en línea] <<http://www.bcentral.cl/politicas/presentaciones/consejeros/pdf/2015/emr17032015.pdf>> [consulta: 20 de agosto de 2015]

2. Establece un Régimen de Garantías para inversionistas Extranjeros: se define IED e inversionista extranjero, por montos sobre USD \$ 5 millones; se permite además el acceso al mercado cambiario formal y repatriación de capitales y utilidades; no discriminación arbitraria; exención de IVA en importación de bienes de capital y un régimen excepcional de nuevos contratos con invariabilidad tributaria (tasa total máxima de 44,45%), por un periodo máximo de 4 años.
  
3. Régimen aplicable al stock de contratos de inversión extranjera vigentes: los capitales ingresados bajo el D.L 600 mantendrán todos los derechos y garantías reconocidas en los contratos de inversión extranjera por los plazos convenidos.
  
4. Vigencia: se establece que desde su publicación en el diario oficial, se hace efectiva la derogación del D.L 600.

En declaraciones del vicepresidente ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, la creación de una nueva Agencia de Promoción de Inversiones, con un estándar OCDE y con recursos y atribuciones acordes a su función,

permitirá que Chile compita de mejor manera con las 170 agencias de carácter nacional dedicadas a captar capitales foráneos en el mundo<sup>178</sup>.

### **iii) Acuerdo de Cooperación Financiera**

En mayo del presente año 2015, tuvo lugar otro hito en la relación entre Chile y China, que permitirá sacarle un mayor provecho al Tratado, consistente en la firma de un Memorándum de Entendimiento (Mou, por sus siglas en inglés) entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de China, por medio del cual se establecen las bases para facilitar el uso del RMB (Renminbi) en el comercio internacional e inversiones financieras, además del desarrollo de un mercado del RMB y el CLP (peso chileno).

Lo anterior tiene por precedente el gran aumento del comercio internacional de China con el mundo, y los reducidos pagos que se hacen porcentualmente con RMB, sin embargo en los últimos años se ha podido apreciar un uso cada vez más intensivo del RMB, llegando el año 2014 a

---

<sup>178</sup> CIE de Chile. Disponible [en línea] <<http://www.ciechile.gob.cl/es/espanol-presidenta-bachelet-promulgo-nueva-ley-marco-para-la-inversion-extranjera-en-chile/>> [consulta: 20 de agosto de 2015]

ubicarse como la quinta divisa en pagos internacionales, después del dólar, el euro, la libra esterlina y el Yen<sup>179</sup>.

De esta forma, el MoU de Cooperación Financiera tendrá múltiples efectos positivos en nuestra economía. Por el lado del comercio, Sebastián Claro destaca que son muy grandes las ventajas de comerciar con China pagando o recibiendo RMB, pudiendo traducirse en mejores condiciones con clientes locales, en disminuciones de costos de transacción, o en mejoras al manejo de riesgos de moneda, entre otras<sup>180</sup>.

Para lo anterior, preciso es que nuestro país goce de posiciones financieras en RMB y tenga la posibilidad de acceder a mercados profundos. Esto según Claro, nos lleva al segundo gran desafío que consiste en aprovechar la apertura de la cuenta financiera China, para diversificar nuestras fuentes de financiamiento e inversión en el exterior<sup>181</sup>.

---

<sup>179</sup> OECD observer. China's yuan becomes world's fifth global payments currency. Disponible [en línea]: <[http://www.oecdobserver.org/news/fullstory.php/aid/4684/China\\_s\\_yuan\\_becomes\\_world\\_s\\_fifth\\_global\\_payments\\_currency.html#sthash.KePWryNK.dpuf](http://www.oecdobserver.org/news/fullstory.php/aid/4684/China_s_yuan_becomes_world_s_fifth_global_payments_currency.html#sthash.KePWryNK.dpuf)> [consulta: 20 de agosto de 2015]

<sup>180</sup> CLARO, Sebastián. Discurso preparado para la séptima reunión del consejo de negocios China-Chile. 26 de mayo de 2015. con motivo de la visita oficial a Chile del Primer Ministro de China, Sr. Li Keqiang. pp. 1-2. Disponible [en línea] <<http://www.bcentral.cl/politicas/presentaciones/consejeros/pdf/2015/sce26052015.pdf>> [Consulta: 20 de agosto, 2015]

<sup>181</sup> Loc. Cit.

Además, junto con el MoU, el Banco Central de Chile y el Banco Central de China suscribieron un Acuerdo Bilateral de Línea Swap en RMB/CLP, lo cual le permitirá a ambos bancos tener disponibilidad de las divisas de la contraparte en su país. El monto de la línea de crédito es no menor, ya que asciende a RMB 22 mil millones o CLP 2.200 miles de millones, algo así como USD 3.000 millones, que tendrá una duración de 3 años prorrogables.

Finalmente, China otorgó a Chile una cuota inicial de RMB 50 mil millones (unos USD 8.000 millones) para su programa “Renminbi Qualified Foreign Institutional Investor” (RQFII), que permite a Inversionistas Institucionales Extranjeros Calificados invertir directamente en el mercado de valores de ese país. Sebastián Claro señala que este es un anuncio importante, no solo en su contenido, sino además porque ubica a Chile como el primer país latinoamericano que obtiene una cuota en ese programa<sup>182</sup>.

Por último, se destaca además que mediante el acceso directo al mercado financiero de China por parte de inversionistas institucionales establecidos en Chile, como bancos, fondos de pensiones y compañías de seguros, fondos mutuos y fondos de inversión, entre otros, otorgará un acceso más expedito a un conjunto amplio de instrumentos financieros en RMB, lo cual generará importantes beneficios en cuanto a reducción de costos de transacción

---

<sup>182</sup> Ibid. pp. 4.

en monedas y diversificación, aumentando las posibilidades para que el sistema financiero de chileno se convierta en una plataforma regional de inversión financiera en China<sup>183</sup>.

#### **iv) Intercambio de Personas**

No hay que olvidar que el comercio y las inversiones son fruto de decisiones de negocios que son tomadas por personas, las que en sus consideraciones tienen en cuenta también un componente personalísimo de prejuicios, expectativas, y afinidad cultural a la hora de incursionar en otro país.

A este respecto, el intercambio de personas se ubica como fundamental para efectos de estrechar lazos entre Chile y China. En efecto, promover el intercambio a nivel estudiantil, académico, turístico y de personas de negocios, contribuye a generar puentes de relaciones de amistad que trascienden lo meramente económico, permitiendo por tanto un vínculo más fuerte y duradero.

El gobierno de China ha hecho grandes esfuerzos a este respecto en un sin número de países mediante la apertura de centros de enseñanza del chino mandarín, con el objetivo de difundir la cultura china y permitir que las personas

---

<sup>183</sup> Loc. Cit.



se interesen en lo que China tiene que ofrecer al mundo. En Chile a la fecha, se ha abierto dos centros “Confucio” para la enseñanza del chino mandarín.

A lo anterior se suman las becas para aprender chino en China, que son repartidas todos los años por la embajada de China en Chile, los requisitos son mínimos: i) tener un dominio básico del inglés, ii) Enseñanza media completa; y ser menor de iii) 35 años<sup>184</sup>. Sin embargo, cada vez se ha hecho más competitivo el proceso de adjudicación, siendo seleccionado en su mayoría personas con títulos universitarios, que dominan el inglés y tienen algún bagaje previo de dominio del idioma chino; lo cual muestra el gran interés que presenta el estudio del chino en nuestro país.

Aprender chino parece ser más que una necesidad, un imperativo, según Chia Luan Lee, Coordinador de SALFACORP, en entrevista concedida a la biblioteca del Congreso Nacional:

*“Para contactar con los dueños hay que hablar chino mandarín, China es muy jerárquico, generalmente las decisiones la toman quienes son dueños del negocio y no sus subordinados, para lograr contactar con dueños debes hablar chino, porque ellos no hablan inglés, si haces una reunión hablando chino ellos*

---

<sup>184</sup> Embajada de China en Chile. Disponible [en línea] <<http://cl.china-embassy.org/esp/xw/t814222.htm>> [consulta: 27 de agosto de 2015]

*tienen más confianza, puesto que si se habla inglés los dueños se sienten desplazados<sup>185</sup>”.*

Lo más importante para los ciudadanos chinos es la confianza, y solo el tiempo puede proveerla. De esta forma, el intercambio de personas entre nuestros países constituye un aspecto fundamental para efectos no solo de entender nuestras culturas, sino que para el mismísimo hecho de establecer relaciones de negocios permanentes en el tiempo. En este contexto, el anexo para la entrada y salida de personas de negocios entre Chile y China es una buena medida para efectos de facilitar la generación de estos lazos y el aumento de actividad económica.

#### **v) Imagen País**

Otro aspecto sumamente relevante, es la construcción de una imagen país a nivel internacional, que se caracterice por su estabilidad, instituciones transparente, una población educada y respeto al estado de derecho.

Para esto se requiere un trabajo en múltiples áreas a nivel de agencias de gobierno y del sector privado. Importante es destacar la creación de la

---

<sup>185</sup> CHIA LUAN LEE. La experiencia de un chileno-chino negociando en China. Coordinador de SALFACORP. Entrevista BCN Chile, Diciembre 2009. Disponible [en línea] <[https://www.youtube.com/watch?v=j1xbm\\_6PLfA](https://www.youtube.com/watch?v=j1xbm_6PLfA)> [consulta: 27 de agosto de 2015]

Fundación Imagen de Chile, la cual nace el año 2009 y es financiada por recursos públicos con el objetivo de coordinar y articular los esfuerzos por promover la imagen de Chile en el exterior<sup>186</sup>.

La marca de “Chile” asociada a distintos productos y servicios es crucial para otorgar mayor valor agregado a nuestros productos, como sinónimo de calidad, característica que es patente en la industria del vino, en donde internacionalmente se reconoce que si el vino “es chileno”, entonces es bueno.

En un mundo globalizado como el de hoy, las comunicaciones pueden funcionar para bien y para mal, por ejemplo, las grandes protestas y huelgas que enfrenta nuestro país en un año normal, si no son relatadas en perspectivas, en el sentido que deben ser consideradas como parte del proceso de desarrollo de nuestro país, pueden dejar a Chile con una imagen de país con alta efervescencia social, lo cual claramente no es bueno para los negocios.

A este respecto, particular contribución tienen los dichos de grandes empresarios locales y ex-gobernantes en la arena internacional. En este sentido, Andrónico Luksic en una entrevista concedida al mercurio, señaló:

---

<sup>186</sup> Sitio web Fundación Imagen de Chile. Disponible [en línea] <<http://www.imagendechile.cl/quienes-somos/presentacion/>> [consulta: 28 de agosto de 2015]

*"lamentablemente, el tema de los estudiantes ha trascendido las fronteras...hay una percepción de que estamos teniendo problemas serios en Chile, más serios de lo que realmente son, y la impresión que hay es de una situación más bien caótica(...). No les cuadra este país tan ordenado, que de un día para otro haya estas expresiones tan fuertes y además con tanta violencia (...). No nos ha hecho bien en el tema imagen país"<sup>187</sup>.*

De las líneas anteriores podemos concluir que el desafío de construir una imagen país se cultiva por todos mediante la cultura, el deporte, exportaciones, inversiones, turismo y relaciones internacionales; áreas en que todos los ciudadanos y actores del sector público y privado deben contribuir sin excepción.

---

<sup>187</sup> Citado por TORNERO, Ignacio. En "La Inversión Extranjera Directa de China en América Latina: El Caso Chileno, hacia La Consolidación de una Alianza Estratégica". 2012. Página 66.

## **CONCLUSIONES FINALES**

El Tratado de Libre Comercio firmado con China es un gran avance en las relaciones entre Chile y el gigante asiático, que se configura como el cuarto hito de mayor importancia en la historia de acercamientos entre ambos países, siendo precedido por ser Chile uno de los primeros países que reconoció a la República Popular de China como el único gobierno legal de China y a Taiwán como su territorio inalienable, el apoyo para su ingreso a la OMC y reconocer a China como una economía de mercado.

Del análisis efectuado, es posible concluir que Chile negoció en un pie de relativa igualdad con China, logrando consenso para una desgravación automática del 92% de las exportaciones de Chile a China, aplicables desde el día uno del tratado, en comparación al 50% otorgado a China, por otro lado China excluyó productos que alcanzan el 1% de las exportaciones chilenas.

Es de destacar que la negociación con China no tuvo los episodios vividos a propósito de la suscripción del Tratado de Libre Comercio con los EE.UU, quien objetó una importante atribución del Banco Central de Chile en relación a las normas de encaje, China fiel a su perfil pragmático y no ideologizado, no hizo ningún reparo en estas reglas de vital importancia para la estabilidad macroeconómica de Chile.

Junto al texto del tratado se negociaron y suscribieron una serie de acuerdos y anexos, a saber el suplementario de Comercio de Servicios y el Suplementario de Inversiones, que se encargaron de regular en específico estas materias además de crear la institucionalidad necesaria para su implementación, muy en línea con las directrices generales de la OMC y lo que proponen los Acuerdos que complementan al GATT.

En el aspecto práctico, la suscripción del Tratado trajo un gran dinamismo en el comercio con China, en efecto, en estos 10 años de implementación se ha podido observar un fuerte aumento del comercio de bienes, que si bien es cierto todavía está mayormente concentrado en el cobre y sus derivados, poco a poco puede observarse una incipiente diversificación en los envíos así como también una toma de conciencia por los chilenos que desean emprender, en cuanto a las grandes posibilidades que trae aparejada la suscripción de este tipo de acuerdos.

En efecto, el tamaño del mercado chino junto a su dinamismo, que incorpora año a año millones de habitantes con un mayor poder de compra, ha hecho realizar a muchos compatriotas que si bien es cierto el presente está caracterizado por “comprar a China”, el futuro de nuestros emprendedores va de la mano con “venderle a China”, a este respecto numerosos son los casos exitosos de bienes no tradicionales como frutos secos, vinos y productos del mar

que han logrado posicionarse en el mercado chino y ser identificados como “*si es chileno es bueno*”.

En materia de servicios, es necesario que Chile invierta en su población para efectos de poder competir internacionalmente, y situar a nuestro país como un proveedor de servicios globales, en particular a China, puesto que contamos con el articulado legal, el acuerdo suplementario y un tratado de doble tributación, resta la parte más difícil e importante, que es dar el salto cualitativo y aventurarse al mercado chino que tiene una gran demanda por servicios informáticos, personales, culturales y recreativos.

En cuanto a inversiones, es claramente la materia en donde Chile no ha podido sacar cuentas alegres, ya que China representa menos del 0,01% del total de IED recibida en Chile en los últimos 5 años, lo anterior reviste particular preocupación, puesto que en el mismo periodo China ha concretado importantes inversiones en Argentina, Perú, Colombia, Venezuela y Brasil, lo cual es indicador de la falta de una política activa de promoción de la inversión extranjera, en este sentido la nueva institucionalidad creada el 2015 y los acuerdos de cooperación financiera firmados con China ayudarán a incentivar la inversión en nuestro país.

Se puede identificar que Chile en el contexto latinoamericano posee ventajas comparativas para situarlo como una plataforma de negocios para China en la región, por su apertura al comercio exterior, un sistema financiero estable y el imperio del estado de derecho; por estos motivos el anuncio de apertura de una sucursal en Chile por parte del China Construction Bank (CCB), es un indicativo de la mejorada situación respecto a nuestros vecinos.

Por otro lado, a propósito de la firma del Tratado, es posible identificar en forma cada vez más clara la necesidad de promocionar la exportación de productos no tradicionales, puesto que si bien es cierto los recursos del cobre han sido claves para el desarrollo de Chile, estos crean una dependencia que no es posible negar, y sus efectos se agudizan cuando el precio del cobre es bajo, como ha ocurrido la mayor parte de este año 2015. Afortunadamente, Chile cuenta con mecanismos macroeconómicos que permiten mitigar estos efectos nocivos, pero dichos recursos no se deben usar solo para mitigar sino que también para invertir en el mañana, en donde nuestro gasto en innovación representa solamente un 0,7 % del PIB, muy por debajo de la mayoría de los países de la OCDE.

Junto a lo anterior, se identificó que es necesario incorporar a la PYMES en la cadena de exportación, puesto que son los actores económicos que más



empleos generan, además de facilitar la difusión de conocimiento, debido a su numerosidad y dinamismo.

Finalmente es posible advertir que a pesar de que el libre comercio presenta beneficios casi indiscutidos, es necesaria una visión dinámica de sus efectos, tomando en consideración no solamente los actuales beneficiarios y perdedores por la apertura, sino que también los futuros sectores que se desean incentivar en el marco de una política de desarrollo país, poniendo atención no solo en nuestras ventajas comparativas, sino que además en aquellas actividades económicas que nos permitan acceder a nuevos y mayores ingresos, los cuales sin duda alguna, vendrán mayoritariamente de China.

## BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

1. **AGOSIN, Manuel.** "Crecimiento y diversificación de exportaciones en economías emergentes". CEPAL N°97. Abril, 2009.

2. **ALADI.** Acuerdo de Complementación Económica N° 38. 2009.

3. **BANCO CENTRAL DE CHILE.** 2015. Nueva institucionalidad para la inversión extranjera en Chile. Disponible en línea: [www.bcentral.cl/politicas/presentaciones/consejeros/pdf/2015/emr17032015.pdf](http://www.bcentral.cl/politicas/presentaciones/consejeros/pdf/2015/emr17032015.pdf)

4. **BANCO MUNDIAL.** Convenio Ciadi, Reglamento y Reglas. Disponible en línea: [https://icsid.worldbank.org/ICSID/StaticFiles/basicdoc-spa/CRR\\_Spanish-final.pdf](https://icsid.worldbank.org/ICSID/StaticFiles/basicdoc-spa/CRR_Spanish-final.pdf)

5. \_\_\_\_\_ . Crecimiento a largo plazo de América Latina y el Caribe. ¿Hecho en China? .Septiembre, 2011.pp 22-24

6. **BANCO SANTANDER.** Cifras del Comercio Exterior en China. Junio 2015. Disponible en línea: <https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/china/cifras-comercio-exterior>

7. **BBC NEW BUSINESS.** Rare earth case filed by US, EU and Japan against China. Londres, Gran Bretaña. 14 de marzo de 2012. Disponible en línea: <http://www.bbc.co.uk/news/business-17362511>

8. \_\_\_\_\_ . Por qué la caída del precio del cobre es mala noticia para todos. Londres, Gran Bretaña. 16 de enero de 2015. . Disponible en línea:

[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150115\\_economia\\_cobre\\_precio\\_mundial\\_if](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150115_economia_cobre_precio_mundial_if)

**9. BBVA.** China Economic Watch. China's growing ODI: Where does it all go? June 2015. pp. 3.

**10. CANADIAN BUSINESS.** Canada's big opportunity in China is services, not just resources. Toronto, Canadá. 18 de Marzo de 2015. Disponible en línea: <http://www.canadianbusiness.com/blogs-and-comment/canada-china-services-export-opportunity/>

**11. CEPAL.** China y América Latina y el Caribe. Hacia una relación económica y comercial estratégica. 2012. pp18.

**12. \_\_\_\_\_.** Promoción del Comercio y la Inversión con China. Desafíos y oportunidades en la experiencia de las cámaras empresariales latinoamericanas. Noviembre 2013. pp.52.

**13. \_\_\_\_\_.** Primer Foro de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y China. "Explorando espacios de cooperación en comercio e inversión". Enero 2015.pp 37.

**14. \_\_\_\_\_.** América Latina y el Caribe y China. "Hacia una nueva era de cooperación económica". Mayo 2015. pp. 61 a 66.

**15. CHIA LUAN LEE.** La experiencia de un chileno-chino negociando en China. Coordinador de SALFACORP. Entrevista BCN Chile, Diciembre 2009. Disponible en línea: [https://www.youtube.com/watch?v=j1xbm\\_6PLfA](https://www.youtube.com/watch?v=j1xbm_6PLfA)

**16. CHILE Y CHINA: CUARENTA AÑOS DE POLÍTICA EXTERIOR.** Por RODRIGUEZ, Isabel *et al.* Editores: Yun Tso Lee y Wu Hongying. Primera Edición. RIL Editores. Santiago de Chile 2011.

**17. CHUMACERO, Rómulo A., FUENTES, Rodrigo y SHMIDT-HEBBEL, Klaus.** Chile's Free Trade Agreements: How Big is the Deal. Documento de trabajo N°264 del Banco Central de Chile. Junio, 2004.

**18. CLARO, Sebastián y ALVAREZ, Roberto.** David versus Goliath: The Impact of Chinese Competition on Developing Countries. Documento de trabajo N°478 del Banco Central de Chile. Agosto, 2008.

**19. CLARO, Sebastián.** CEP. Oportunidades y desafíos. Primavera 2004. pp 210.

**20. \_\_\_\_\_.** Discurso preparado para la séptima reunión del consejo de negocios China-Chile con motivo de la visita oficial a Chile del Primer Ministro de China, Sr. Li Keqiang. 26 de mayo de 2015. pp. 1-2. Disponible en línea: <http://www.bcentral.cl/politicas/presentaciones/consejeros/pdf/2015/sce26052015.pdf>

**21. DIRECON.** Informe Anual de Comercio Exterior 2014-2015. pp 253.

**22. \_\_\_\_\_.** 2013. Evaluación TLC Chile – China a 7 años de su entrada en vigencia.

**23. \_\_\_\_\_.** 2006. Tratado de Libre Comercio Chile – China.

**24. \_\_\_\_\_.** 2006. Lista de Productos de Chile.

**25. \_\_\_\_\_.** 2006. Lista de Productos de China.

26. \_\_\_\_\_. 2006. Reglas Específicas de Origen. Chile – China.
27. \_\_\_\_\_. 2009. Acuerdo Suplementario Sobre el Comercio de Servicios Chile – China.
28. \_\_\_\_\_. 2012. Acuerdo Suplementario Sobre Inversiones Chile – China.
29. **FABREGA-LACOA, Rodrigo, FABREGA-LACOA, Jorge y PIÑA, Karina.** ¿Por qué el aprendizaje del Chino Mandarín puede generar beneficios de larga duración en el bienestar de un país como Chile? Apostar por aprender Mandarín. Escuela de Gobierno UAI. Junio 2011. pp. 7-17.
30. **FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.** Data, 2015. Disponible en línea: <https://www.imf.org/external/data.htm>
31. \_\_\_\_\_. 2014. Outlook database de 2014.
32. **FTSE GLOBAL MARKETS.** China now largest recipient of FDI inflows. 23 de Febrero de 2015. [en línea] <<http://www.ftseglobalmarkets.com/issues/issue-80-january-february-2015/china-now-largest-recipient-of-fdi-inflows.html>>
33. **GACHUZ, Juan C.** Chile's Economic and Political Relationship with China. En GIGA, Journal of Current Chinese Affairs, N° 41, 2012. pp. 136.
34. \_\_\_\_\_. El tratado de libre comercio China-Chile a siete años de su implementación: Resultados y nuevos retos. 2013. pp. 7.

**35. GALLAGHER, Kevin y PORZENCANSKI, Roberto.** The Dragon in the Room: China and the Future of Latin American Industrialization. Stanford University Press, 2010. pp 39-57.

**36. HA-JOON, CHANG e ILLENE, GRABEL.** “Reclaiming Development: An Economic Policy Handbook for Activists and Policymakers”. University Press. 2004. pp. 112- 115 y pp. 170-174.

**37. HA-JOON, Chang.** Bad Samaritans. Bloomsbury Press. 2007. pp.1-3

**38. \_\_\_\_\_.** Kicking Away the Ladder: The “Real” History of Free Trade. FPIF. Special Report. Diciembre 2003.

**39. \_\_\_\_\_.** Kicking Away the Ladder: Development Strategy in Historical Perspective. London: Anthem Press, 2002. pp.15.

**40. HAL, Weitzman.** How South America Stopped Listening to the U.S. and Started Prospering. En: Conferencia en la Universidad de Chicago, 09 de febrero de 2012. Disponible online en: <https://www.youtube.com/watch?v=ShFH9cu5z7s>

**41. HE, Li.** 2011.China-Taiwan Rivalry in Latin America and its Implications. En: Revista “Enter the dragon? China’s presence in Latin America”.Woodrow Wilson International Center for Scholars, Latin American Program & Asia Program. 2011. pp.55.

**42. ICEX.** La inversión China en el extranjero. Noviembre 2012. pp. 21

- 43. INFORME COMISIÓN ASESORA TRANSVERSAL INVERSIÓN EXTRANJERA.** Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Gobierno de Chile. pp. 5.
- 44. KPMG.** China Outlook 2015. pp. 13-21.
- 45. KRUGMAN, Paul, OBSTFELD, Maurice y MELITZ, Marc J.** Economía Internacional. 9° Edición. Pearson. Madrid, 2012. pp. 27-30, 82-91.
- 46. KRUGMAN, Paul.** The Increasing Returns Revolution in Trade and Geography. Prize Lecture. Estocolmo, Suecia. 08 de Diciembre de 2008. pp. 55.
- 47. \_\_\_\_\_.** Increasing Returns, Monopolistic Competition and International Trade. Yale University, New Haven. 1979.
- 48. KUPCHAN, Charles.** No One's World: The West, the Rising Rest, and the Coming Global Turn. En: Conferencia en la Universidad de Chicago, 29 de febrero de 2012. Disponible online en: <https://www.youtube.com/watch?v=eLw67teJy50>
- 49. LA TERCERA.** Osvaldo Marinao, jefe de departamento de Comercio de Servicios de ProChile. 26 de noviembre de 2012.
- 50. LARDY, Nicholas.** Integrating China into the Global Economy. Washington D.C. Brookings Institution Press, 2002. pp. 4-9.
- 51. LARRAIN, Felipe, SACHS, Jeffrey y WARNER, Andrew.** A Structural Analysis of Chile's Long-Term Growth: History, Prospects and Policy Implications. Enero, 2000. pp 42.

**52. LARRAIN, Sara, AEDO, M.Paz y SEPULVEDA, Pablo.** China y América Latina: Comercio e Inversiones. Obstáculos y desafíos para la sustentabilidad. Primera Edición Diciembre 2005. pp. 39-45.

**53. LE FORT, Guillermo y LEHMANN, Sergio.** El Encaje, Los Flujos de Capitales y el Gasto: Una Evaluación Empírica. Working Paper N°64. Febrero 2000. pp. 1-2.

**54. MATTA, Javier.** Chile y la República Popular China 1970-1990. En: Revista Estudios Internacionales, N°95, 1991. pp.359.

**55. MELLER, Patricio.** El rol del cobre para que Chile alcance el pleno desarrollo. Universidad de Chile. 2011. pp.7.

**56. New Tang Dynasty (NTD).** Reportaje: Can China's Food Crisis Be Avoided? Disponible en línea: <http://www.ntd.tv/en/programs/news-politics/china-forbidden-news/20140219/98410-can-chinas-food-crisis-be-avoided.html>

**57. OBSERVATORIO POLITICA CHINA.** Comunicado de la V Sesión Plenaria del XVII Comité Central del PCCh.18 de octubre del 2010. Disponible en línea: [http://www.politicachina.org/imxd/noticias/doc/1287468470Texto\\_completo\\_del\\_Comunicado\\_de\\_la\\_V\\_Sesion\\_Plenaria\\_del\\_XVII.pdf](http://www.politicachina.org/imxd/noticias/doc/1287468470Texto_completo_del_Comunicado_de_la_V_Sesion_Plenaria_del_XVII.pdf)

**58. OCDE.** Data 2015. Disponible en línea: <https://data.oecd.org>

**59. \_\_\_\_\_.** 2015. Observer. China's yuan becomes world's fifth global payments currency. Disponible en línea:



[http://www.oecdobserver.org/news/fullstory.php/aid/4684/China\\_s\\_yuan\\_becomes\\_world\\_s\\_fifth\\_global\\_payments\\_currency.html](http://www.oecdobserver.org/news/fullstory.php/aid/4684/China_s_yuan_becomes_world_s_fifth_global_payments_currency.html)

**60. OMC.** Examen de las Políticas Comerciales: Informe de China. WT/TPR/G/199, 7 de mayo de 2008.

**61. \_\_\_\_\_.** Comunicado de prensa: Concluyen con éxito en la OMC las negociaciones para la adhesión de China. Ginebra, Suiza. 17 de septiembre de 2001. Disponible en línea: [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/pres01\\_s/pr243\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/pres01_s/pr243_s.htm)

**62. \_\_\_\_\_.** Acuerdo Relativo a La Aplicación del Artículo vi del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros Y Comercio De 1994.

**63. \_\_\_\_\_.** Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS).

**64. \_\_\_\_\_.** Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (TBT).

**65. \_\_\_\_\_.** El Acuerdo general sobre el comercio de servicios (AGCS).

**66. \_\_\_\_\_.** Listas de compromisos y listas de exenciones del artículo II para Chile.

**67. \_\_\_\_\_.** Listas de compromisos y listas de exenciones del artículo II para China

**68. PERKOWISKI, Jack.** China's Growing Food Problem/Opportunity. Revista Forbes, 25 de Septiembre de 2014. Disponible en línea: <http://www.forbes.com/sites/jackperkowski/2014/09/25/chinas-growing-food-problemopportunity/>

**69. RAMOS, Joseph y ULLOA, Alfie.** El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos. *Estudios Internacionales*. Volumen 36. Número 141.pp. 63.

**70. RATLIFF, William.** The Global Context of a Chinese “Threat” in Latin America. Center for Hemispheric Policy. University of Miami. Junio, 2007. pp 9 a 12.

**71. REHNER, Johannes y MONTT, María.** Reflexiones para una discusión estratégica de la relación futura de Chile con la República Popular China. CEA UC. Doc. N°10. Noviembre, 2013. pp.11.

**72. ROJAS-ROMANGOSA, Hugo.** Productivity Effects of FDI Inflows: A Literature Review. CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis, International Economics, N°170.2006. pp2.

**73. SAMUELSON, Paul y NORDHAUS, William.** Economía. Decima cuarta edición. McGraw-Hill. pp. 814.

**74. SHIHATA, Ibrahim.** Legal Treatment of Foreign Investment: "The World Bank Guidelines". Kluwer Academic Publishers. 1993. pp. 179.

**75. SICE.** Diccionario de términos de comercio. Disponible en línea: [http://www.sice.oas.org/dictionary/IN\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/dictionary/IN_s.asp)

**76. STIGLITZ, Joseph y DIXIT, Avinash.** Monopolistic Competition and Optimum Product Diversity. American Economic Review, 1977.

**77. TELEGRAPH UK.** Top 10 Chinese Food Scandals. Londres, Gran Bretaña.. 27 de Abril del 2011. Disponible en línea:

[http://www.telegraph.co.uk/news/world\\_news/asia/china/8476080/Top-10-Chinese-Food-Scandals.html](http://www.telegraph.co.uk/news/world_news/asia/china/8476080/Top-10-Chinese-Food-Scandals.html)

**78. THE HUFFINGTON POST BUSINESS.** China's Economy Just Overtook The U.S. In One Key Measure. New York. Agosto, 2014. Disponible en línea: [http://www.huffingtonpost.com/2014/10/08/china-gdp-tops-us\\_n\\_5951374.html](http://www.huffingtonpost.com/2014/10/08/china-gdp-tops-us_n_5951374.html)

**79. TORNERO, Ignacio.** La Inversión Extranjera Directa de China en América Latina: El Caso Chileno, hacia La Consolidación de una Alianza Estratégica. 2012. Página 66

**80. UNCITRAL.** Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (revisado en 2010). Disponible en línea: <https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/arb-rules-revised/arb-rules-revised-s.pdf>

**81. UNCTAD.** International Investment Agreements: Key Issues. Chapter 8: Taking of Property. 2004. Volume I. pp 235-238.

**82. \_\_\_\_\_.** 2004. Taking of Property. Colección de publicaciones de la UNCTAD sobre temas relacionados con los acuerdos internacionales de inversión (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Número: E.00. II. D.4, pp. 2.

**83. \_\_\_\_\_.** 2015. World Investment Report Reforming International Investment Governance 2015. pp. 8.

**84.** \_\_\_\_\_. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. "Promoción de la Competitividad de las Exportaciones de las Pymes". TD/B/COM.3/EM.23/2 .Ginebra, 2004. pp.4.

**85.** \_\_\_\_\_. Promoting Investment and Trade: Practices and Issues. Investment Advisory Series. Series A, number 4. pp. 12, 23-31.

**86. UNITED NATIONS.** Glosario de Términos y Conceptos Fundamentales de los AII. 2004. pp.65-75.

**87. UNITED STATES GEOLOGICAL SURVEY.** Mineral Commodity Summaries 2012. pp 10-12.